

RECIBIDO
n 4 MAY 2020
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
10:15 AS

Mérida, Yucatán a 28 de abril de 2020.

Oficio: DPM/044/04/2020

Asunto: Saldo de la deuda pública
Municipio de Mérida, Yucatán

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE

El pasado veinticinco de abril, el Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, acordó por más de las dos terceras partes de sus integrantes, contratar un financiamiento hasta por \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), destinado a inversiones públicas productivas y con beneficio social, en apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes federales y locales.

Es el caso, que como consecuencia a lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Mérida, en términos de la fracción VIII, tercer párrafo, del artículo 117, de la Carta Magna, ha solicitado el día de hoy a este H. Congreso del Estado, la autorización para la contratación de dicha deuda.

En ese orden de ideas, no escapa de conocimiento lo enunciado por la fracción VI, del artículo 8, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, que a la letra enuncia lo siguiente:

“Artículo 8: Atribuciones de los ayuntamientos:

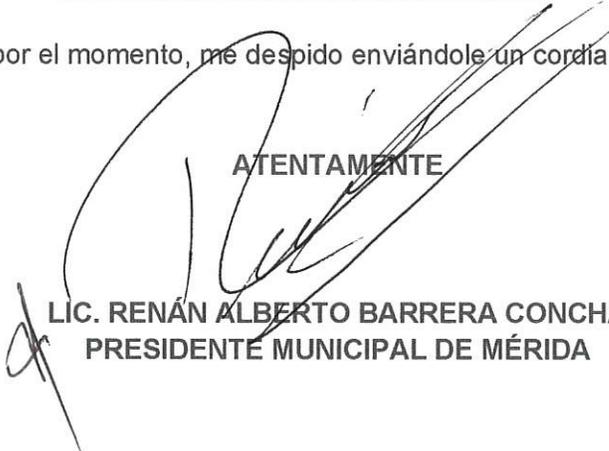
...

VI.- Informar a la Auditoría Superior del Estado sobre la situación que guarda la deuda pública municipal y paramunicipal en cada informe de cuenta pública que presente. Asimismo, deberán informar al Congreso sobre la situación que guarda su deuda pública municipal, cuando soliciten la autorización de empréstitos o la solicitud de afectación de participaciones federales u otros ingresos que les correspondan.”

En razón de lo anterior y en cumplimiento del precepto invocado, se informa que, al día de hoy, el Municipio de Mérida, Yucatán, **no cuenta con deuda pública alguna.**

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MÉRIDA



OFICIO

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA CONTRATAR UN
FINANCIAMIENTO; PARA AFECTAR
LAS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO
A REFORMAR O MODIFICAR LA LEY
DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MÉRIDA PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020**



04 MAY 2020
RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 10:15 Hrs
FIRMA:

Mérida, Yucatán a 4 de mayo de 2020

Oficio: DPM/047/05/2020

Asunto: Solicitud de autorización para contratar un financiamiento; para afectar las participaciones, así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE**

En términos del artículo 117, fracción VIII, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios pueden contratar deuda con autorización de los montos máximos del Congreso Local, con el voto de dos terceras partes de los presentes, que se contratará en las mejores condiciones del mercado, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Es el caso, que en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de abril del año en curso, con las formalidades a que se refieren los Artículos 30, 31, 33, 34 y 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, así como la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, entre otros y demás disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, aprobó el acuerdo para contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), destinado a inversión pública productiva; para afectar las participaciones, así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020. De igual forma aprobó el anexo que contiene la iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la "Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán para el ejercicio fiscal 2020".

Derivado de los anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 17 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, adjunto al presente remito, a este H. Congreso, lo siguiente:

1. Acuerdo de Cabildo de fecha veinticinco de abril de dos mil veinte, con firmas autógrafas, por el cual se aprueba contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; así como para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; y se autoriza modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.





2. Anexo correspondiente a la Iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, con firmas autógrafas.
3. Compulsa certificada de Acta de Sesión de Cabildo de fecha veinticinco de abril de dos mil veinte, relativa a la aprobación de lo señalado en los numerales 1 y 2 que anteceden.
4. CD que contiene la versión electrónica (en formato Word) de lo señalado en los puntos 1 y 2 del presente oficio.

Asimismo, y con el objeto de cumplir los requerimientos de Ley, así como para proveer los elementos suficientes para el análisis y revisión de la solicitud que se plantea, adjunto la siguiente documentación:

- Estados financieros del ejercicio fiscal más reciente (2019), dictaminados por contador público certificado, y elaborados conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Dictamen sobre la capacidad financiera del Municipio de Mérida.
- Dictamen sobre la capacidad de pago del Municipio de Mérida.
- Formato de solicitud de pronunciamiento de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.
- Calendario, estimación y el servicio de la deuda.
- Calificaciones crediticias emitidas por Moody's de México, S & P Global Ratings y HR Ratings.

Todo lo anterior se pone a su disposición, con el objeto de sustentar la autorización de la deuda en comento, así como la aprobación de la iniciativa enviada.

No se omite manifestar, que una vez obtenida la autorización de esa Soberanía y con el objeto de transparentar los gastos y el destino que se le dará al financiamiento, se propondrá al Cabildo de Mérida la creación de un Consejo de Colaboración Municipal para la revisión y seguimiento al ejercicio y aplicación de los recursos derivados del empréstito, el cual se integrará por representantes de los organismos empresariales y profesionales, así como por representantes de la Sociedad Civil.





Las atribuciones de dicho consejo serían, entre otras, las de supervisar que los recursos públicos derivados del financiamiento contratado por el Ayuntamiento de Mérida se apliquen de acuerdo con las obras de inversión pública productiva, aprobadas; revisar que el proceso de contratación y ejecución de las obras de inversión pública productiva cumplan con la normatividad aplicable, dar seguimiento a la ejecución de las obras de inversión pública productiva programadas, formular las recomendaciones que le resulten procedentes.

Asimismo, solicito de la manera más atenta, una vez aprobados los documentos de referencia, sirvan a enviar al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Sin más que señalar por el momento, me despido enviándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ACUERDO DE CABILDO DE FECHA
VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTE, POR EL CUAL SE APRUEBA
CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO
POR UN MONTO DE HASTA
\$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS
MILLONES DE PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL).



RECIBIDO
04 MAY 2020

10:15 Hrs

LICENCIADO ALEJANDRO IVÁN RUIZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

CERTIFICADO: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO 2018-2021, EXISTE UN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2020.

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas, del día sábado, veinticinco de abril del año dos mil veinte, se conectaron para llevar a cabo por Videoconferencia, los ciudadanos Regidores: Lic. Renán Alberto Barrera Concha, C. Diana Mercedes Canto Moreno, Lic. Alejandro Iván Ruz Castro, L.A.N. Karem Faride Achach Ramírez, Lic. Jesús Efrén Pérez Ballote, Mtra. Karla Vanessa Salazar González, Lic. Arturo León Itzá, Mtra. Brenda Guadalupe Ruz Durán, Lic. Gabriel Alejandro Mena Guillermo, Mtra. Nora Argelia Pérez Pech, C.P. José Gonzalo Puerto González, M.D. Ana Gabriela Aguilar Ruiz, C. Liborio Jesús Vidal Cañetas, L.C.C. Alejandrina León Torres, L.E. Richar Ainer Mut Tun, Mtra. María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero, Mtro. Fausto Alberto Sánchez López, C. Mariana Jiménez Gudiño, C. Gamaliel Gutiérrez Beltrán, con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados. A continuación, el **Presidente Municipal**, con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, solicitó al **Secretario Municipal** continúe con el desahogo de la sesión, quien le agradeció, y con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión Extraordinaria: **I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. II.- LISTA DE ASISTENCIA. III.- DECLARACIÓN DE CONTAR CON EL QUÓRUM LEGAL. IV.- ASUNTOS A TRATAR: a)** Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por la cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020. **b)** Someter a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta del Presidente Municipal para realizar una Sesión Extraordinaria el día de hoy, veinticinco de abril de 2020, a las 14:00 horas, en términos de lo establecido en los artículos 34, párrafo segundo, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 15, párrafo segundo, fracción III, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, misma que se celebrará a efecto de someter a consideración del Cabildo, la aprobación, en su caso, del contenido del Acta de esta Sesión Extraordinaria. **V. MENSAJE FINAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CASO, Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.** Habiendo dado lectura, el **Secretario Municipal**, al Orden del Día, conforme al cual se celebraría la Sesión Extraordinaria, en cumplimiento del **segundo punto** del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracción II, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, pasó lista; y toda vez que se contó con los diecinueve Regidores que integran el Cabildo, mismos que se relacionan al inicio de esta propia Acta, por lo tanto, en cumplimiento del **tercer punto**, el **Presidente Municipal**, habiendo el quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el Cabildo del Ayuntamiento para celebrar la Sesión Extraordinaria, siendo las once horas, con veinticuatro minutos. Seguidamente, el **Secretario Municipal** pasó al inciso **a)** del **cuarto punto** del Orden del Día, cediéndole la palabra al **Presidente Municipal** quien solicitó al mismo **Secretario Municipal** diera lectura al Acuerdo que en su parte conducente dice: "**ACUERDO PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para inversiones públicas productivas, que se encuentren alineadas con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, lo anterior con el objeto de atenuar los efectos en la economía por la pandemia COVID-19. Las inversiones públicas productivas objeto del financiamiento estarán relacionadas con las consideraciones del presente acuerdo, incluyendo las siguientes: I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio. II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público. III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza afectar irrevocablemente, como garantía y/o fuente de pago de la obligación que se contraiga con motivo de la autorización a que se refiere el presente instrumento, hasta por un monto suficiente de los ingresos que le correspondan al Municipio de Mérida de los recursos del Fondo General de Participaciones a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como de aquellos que, en su caso, lo reemplacen, sustituyan o complementen. Dicha afectación deberá hacerse con apego en lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la demás legislación y normatividad aplicable. La afectación de los ingresos de las participaciones a que se refiere este Acuerdo,

podrá formalizarse mediante la constitución del fideicomiso irrevocable de administración o fuente de pago. A través del fideicomiso que se constituya de acuerdo con la Ley de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Yucatán y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, también se podrá, de resultar necesario o conveniente, habilitarlo para que a través de éste se realice la disposición de los recursos del o los créditos que contrate el Ayuntamiento de Mérida, con el objeto de que sirvan como mecanismos de administración y dispersión del crédito, para destinarlo a los conceptos autorizados en este acuerdo. El instrumento jurídico que ampare las condiciones contractuales del crédito y la garantía sujeta a éste, se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, así como también en el Registro Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera. **TERCERO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a que el financiamiento a que se refiere este Acuerdo deberá amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de quince años, contado a partir de la fecha en que se ejerza la primera o única disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren. **CUARTO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de presente Acuerdo, así como para, en su caso, la suscripción del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago. **QUINTO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Presidente y al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, para suscribir la documentación que se requiera para la contratación del financiamiento y obtención de la línea de crédito, así como toda la documentación que se requiera a fin de dar cumplimiento al presente documento. **SEXTO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba solicitar al H. Congreso del Estado de Yucatán la autorización para la contratación del financiamiento a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, y para la afectación de participaciones que resulten necesarias, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, y las disposiciones legales aplicables. **SÉPTIMO.-** Se autoriza a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal para llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para efectuar las solicitudes a que se refiere el punto Quinto de este Acuerdo, así como para la contratación del financiamiento y obtención de la línea de crédito, la contratación del Fideicomiso irrevocable de Administración y Pago, y para llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción de la deuda en los registros a que se refiere el punto Segundo del presente acuerdo. **OCTAVO.-** El Ayuntamiento de Mérida instruye a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal para realizar y garantizar las mejores condiciones del mercado, para lo cual deberá implementar el procedimiento dispuesto en el artículo 26, párrafo primero, de la Ley de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Para ello, deberá preparar un proyecto en el que consten cuadros comparativos en función de la oferta de diversas instituciones financieras aprobadas por la Ley de Instituciones de Crédito o la ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. **NOVENO.-** La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal implementará un proceso competitivo de entre al menos cinco instituciones financieras. Así como deberá presentarse una solicitud a dichas entidades con información como: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación de la Legislatura local. **DÉCIMO. -** El Ayuntamiento de Mérida aprueba la iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los términos del proyecto de Decreto que, en archivo digital, se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. **DÉCIMO PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Presidente y Secretario Municipal, auxiliados de la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que envíen al H. Congreso del Estado de Yucatán el proyecto de iniciativa a que se refiere el punto de Acuerdo que antecede. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. **DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinte". Acto seguido, el **Secretario Municipal** puso a consideración el Acuerdo. En uso de la palabra, la Regidora **Alejandrina León Torres** dio lectura a lo siguiente "Buenas días Honorable Cabildo, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan a través de este medio. Si bien, en estos momentos estamos viviendo una crisis sanitaria, la cual ha hecho que los gobiernos trabajemos en pro de la ciudadanía, que hoy más que nunca, está poniendo su confianza en nosotros para que actuemos de la mejor forma. Como puede verse, la pandemia del COVID-19 ha provocado que nos enfrentemos a retos que quizá no hemos terminado de dimensionar. Ante ello, me es importante mencionar que debido a la contingencia sanitaria que se está viviendo, no considero viable que se apruebe un endeudamiento por 400 millones de pesos, porque que no sabemos cuánto tiempo va a durar el confinamiento y si nuestra ciudadanía necesitará más de nosotros. Este dinero está destinado solo al rubro de la construcción y no me parece correcto etiquetarlo cuando no sabemos a ciencia cierta qué sucederá, no es el momento para endeudar al Municipio por los próximos 15 años. Quisiera hacer las siguientes precisiones: Los documentos que nos hicieron llegar con relación a las acciones de apoyo por la emergencia sanitaria, carecen de claridad, puesto que solo se están justificando 246 millones 411 mil 723 pesos, pero mi pregunta es ¿por qué el financiamiento por una suma tan grande como son 400 millones de pesos? Cuando lo correcto sería solicitar únicamente el monto suficiente para cubrir los programas de apoyo por la emergencia sanitaria, acompañado de un análisis detallado de nuestras finanzas para poder hacer un recorte de gastos innecesarios y evitar un adeudo; un ejemplo de esto, es la situación de los drones rondando por la ciudad con su cartel y acompañamiento vehicular, respectivamente, la de sanitización, están bien, pero puede ahorrarse este dinero para invertirse en otra

cosa más adelante. Entre los apoyos que nos presentaron, en el apartado de Fortalecimiento al Hogar, destaca la Aportación "recolección de desperdicios domiciliarios" por 63 millones de pesos, mi pregunta es, ¿a qué se refiere este programa? ¿No se supone que el gobierno estatal nos va a dar el importe íntegro del pago de la recolección de basura? el Estado se comprometió a absorber el costo de recolección de basura por dos meses. A pesar de mi voto en contra y como la mayoría lo va a aprobar, respetuosamente pido al ciudadano Presidente Municipal, nos haga llegar la información desglosada de cómo se van a utilizar exactamente estos recursos y en qué obras. Reitero que nuestra prioridad debe ser la atención a nuestra gente, a nuestros ciudadanos, etiquetar un recurso desde ahora cuando aún no sabemos a ciencia cierta qué sucederá, me parece irresponsable. Sé que la reactivación económica es importante, pero en estos momentos debemos pensar en una posible ampliación de esta jornada de "Sana Distancia" y los retos que traería para los que menos tienen. Mi voto va en contra, pero siempre a favor de los ciudadanos". En uso de la palabra, el Regidor **Richar Ainer Mut Tun** dio lectura al siguiente documento "Compañeros regidores. Nos encontramos en momentos difíciles para todos los ciudadanos de Mérida, del Estado, del País y del Mundo, momentos en que la toma de decisiones en la administración pública es determinante para el beneficio de la población. Esta tragedia que vivimos trae consigo afectaciones a la salud y muerte de nuestros hermanos, también una lamentable afectación económica para todo el país y el mundo. Las fórmulas o estrategias utilizadas por las diferentes ciudades en distintos países, no han permeado de forma concreta para resolver los problemas sanitarios y económicos de los diferentes sectores de la sociedad; un ejemplo de esto, es la ciudad de Nueva York, el epicentro de la pandemia en Estados Unidos, invertirá 170 millones de dólares durante los próximos cuatro meses en un plan para abatir la creciente inseguridad alimentaria. El Ayuntamiento de Barcelona junto a las asociaciones de comerciantes, los mercados municipales, los gremios y los establecimientos de esa ciudad, han trabajado en la creación de iniciativas solidarias enfocadas a ayudar a los colectivos más vulnerables de la ciudad. Las alcaldías de Milán, Roma, Florencia y Viena han trabajado juntas para aprender de su experiencia, intercambiar información y coordinar la acción e iniciativas para paliar los efectos de la COVID-19. Existen diferentes experiencias de aprendizaje sobre las realidades de diferentes gobiernos locales de todo el mundo en el contexto de combatir la crisis sanitaria y económica. México no es la excepción, las diferentes iniciativas del gobierno federal para sacar adelante al país se han estado llevando a cabo. El pasado 22 de abril, el Presidente de la República presentó el plan económico que aplicará su Gobierno para enfrentar la crisis económica que afecta a México y el mundo por el COVID-19. En ese punto se resalta, fortalecer los programas sociales y de los proyectos prioritarios con apoyo de 622 mil 556 millones de pesos; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dispuso para la atención de los programas de salud de las entidades federativas, se transfirieron 15,300 millones de pesos y se adelantaron 10,000 millones de pesos correspondientes al segundo trimestre del año. Aunado a ello, el Instituto de Salud para el Bienestar destinó 4,500 millones de pesos para la compra de material de curación, medicamentos y equipamiento; se destinaron 4,500 millones de pesos adicionales para la aplicación de los Planes DN-III y el Plan Marina. A unas semanas de la reunión del Gobernador del Banco de México con el Presidente de la República, Banxico inyectará 750 mil millones de pesos a la economía mexicana; se dispersarán recursos hasta por 250 mil millones de pesos para que las micro, pequeñas y medianas empresas, puedan beneficiarse de los canales de crédito. El Presidente del Instituto Mexicano de Ejecutivo de Finanzas (IMEF), Ángel García, dijo que acciones como esta son las que necesita el país para proveer de liquidez a la economía. Estos son solo algunos ejemplos de cómo todos unidos y trabajando con un solo fin, podemos sacar adelante a nuestras familias y a nuestro país. Es así que hoy estamos reunidos para trabajar en pro de los meridianos y sacar adelante a nuestra Mérida. Este Cabildo ha aprobado estímulos fiscales para los ciudadanos y para las empresas, también acciones mediáticas que tiene como finalidad aminorar el problema económico que nos aqueja por la pandemia. En este punto pregunto mi estimado alcalde ¿ya hemos agotado todos los recursos y las posibilidades económicas que tiene el Ayuntamiento para inclinarnos por empréstito? ¿el empréstito es la última opción que le queda al Ayuntamiento? Me gustaría mucho, por medio de mis compañeros Regidores, si pudieran contestarme, es cuanto señor Alcalde". En uso de la palabra, el Regidor **Liborio Jesús Vidal Cañetas** dio lectura a lo siguiente "Buenas tardes compañeras y compañeros y público que nos esté viendo, ésta intervención es para posicionarme en lo personal a favor de este préstamo, ya que como Regidor considero oportuno que se realicen estas acciones para reactivar la economía del Municipio de Mérida, pero también lo digo como joven emprendedor, considero que en estos momentos de crisis, es indispensable que los Gobiernos tomen este tipo de medidas para reactivar la economía y salvar a estas micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro Municipio. Estoy a favor, pero le pido al Alcalde muy atentamente, Renán Barrera, que esto se maneje con total transparencia y sea un manejo correcto en la aplicación de los recursos. Independientemente de partidos políticos y creencias, debemos estar unidos y tomar estas medidas; este momento es clave para actuar y concuerdo que esta es la mejor manera. Muchas Gracias y es cuánto". En uso de la palabra, la Regidora **Ana Gabriela Aguilar Ruiz** dio lectura a un documento que dice "Buenos días tengan todos y todos, H. Cabildo Municipal, personas, medios de comunicación, ciudadanos y ciudadanas que nos miran a través de ésta plataforma electrónica. Mérida, el Estado, el País y el Mundo entero a diario tienen mayores motivos de zozobra, se mantiene un estado de tristeza por las vidas que acaba el COVID-19, y se vive con desesperación por el avance de esta pandemia, que se caracteriza por su constancia y el inminente riesgo de que en esta fase 3 exista un contagio acelerado y de una dimensión comunitaria, así como porque la economía cada día se deteriora y las necesidades primarias deben ser priorizadas en cada familia, aunado al hecho de que el distanciamiento social nos mantiene

alejados de quienes amamos, pero viven en hogares distintos al nuestro. La gran familia Mérida que se caracteriza por su fraternidad, solidaridad y apoyo mutuo, requiere en estos momentos de la mejor administración de los recursos que son de cada ciudadano, pero que se nos ha encomendado decidir sobre su uso y destino, y que exige, que hoy más que nunca, se procure que las afectaciones, de este uso, se minimicen hasta donde sea posible, con una política económica debidamente planificada que considere la dimensión, las áreas y necesidades que a mediano y largo plazo tendrán que atenderse con motivo de esta pandemia. Hoy por hoy, la prioridad es la salud pública y la vida de cada persona, por lo que son un gran acierto las medidas que este H. Ayuntamiento ha realizado a favor del impulso económico, con el empleo temporal, apoyo surte a tu negocio, microcrédito, crédito emergente, micromer, al fortalecimiento del hogar, con paquetes alimentarios, despensas, aportación para recolección de residuos sólidos; al cuidado de las y los meridianos, con los servicios emergentes para acciones sanitarias en el Municipio, el apoyo al talento cultural con las despensas artistas de más de 65, producción artística y el anticipo a apoyos fijos, el respaldo al trabajador turístico, con el apoyo a guías de turistas, a conductores de calesas, a trabajadores de Mérida en Domingo, a trabajadores de la noche mexicana, los estímulos fiscales, consistentes en los descuentos del 50 y 100% en diversos pagos de impuestos y derechos, trámites y pagos ante las direcciones de tesorería, catastro, desarrollo urbano y mercados; todos, esfuerzos para reactivar la economía. Así como otros apoyos que han sido aprobados en sesiones anteriores en forma Unánime. Es por ello, que en todo momento, se hemos votado, propuesto y aprobado y fortalecido sin objeción, toda aquella decisión que permita a este H. Ayuntamiento hacer frente a esta enfermedad y sus consecuencias sociales y económicas; por el contrario, nos hemos opuesto, a toda aquella medida que no considere la atención de quienes menos tienen. Con gran fortuna, este H. Ayuntamiento ha mantenido una recaudación fiscal que ha sido motivo de orgullo desde los primeros meses de este 2020, porque el cumplimiento ciudadano respecto del pago del impuesto predial fue en aumento, alcanzando un récord histórico debido al porcentaje alcanzado. Somos un Ayuntamiento que se enorgullece de sus finanzas sanas. Por otro lado, también es de recordar que en sesiones pasadas discutíamos el excesivo gasto en diversas partidas presupuestales en rubros como la comunicación social, asistencias profesionales, que ascienden mes a mes en millonarios pagos y gastos, aunado a la discusión que en la sesión extraordinaria motivó nuestra rotunda oposición, pero que el partido en el poder aprobó por mayoría, el subsidio de casi 31 millones para la paramunicipal "Comité Permanente del Carnaval" de Mérida, por los festejos que organizó para este año 2020. Hemos sido consistentes y precisos en señalar que esos números son elevados y el rubro de destino innecesario. Es por ello, que consideramos que no es tiempo aun de presentar esta propuesta para recurrir a la deuda pública que asciende a 400 millones de pesos para pagar en un plazo de quince años con intereses aproximados por 438 millones 883 mil 227 pesos, es un aproximado que se nos presentó, aduciendo la emergencia y la "falta de recursos federales que hemos dejado de percibir", recordando que aún no se han transferido los recursos federales, por ejemplo, los lineamientos para el apoyo para refugios de mujeres que viven violencia este mes fueron publicados y las aportaciones federales están pendientes de ingresar al erario público. Quiero precisar que el dinero que en esta sesión extraordinaria se está solicitando, no será para orientarlo a la emergencia sanitaria, sino que de acuerdo a la norma, se podrá destinar a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, de manera limitativa para mobiliario y equipo; y para la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, que es lo que está en la Ley, todo este crédito solicitado es para obra pública, preciso de nuevo, no es dirigido para la emergencia sanitaria, con esos créditos que se vayan a aumentar los apoyos que acabo de señalar, todo esto son para obras que fueron programadas en diciembre del año pasado, pero que hoy, no sabemos si estas obras son las necesarias para estos momentos de emergencia sanitaria, donde el panorama aún es incierto. Nuestros conciudadanos necesitan proveerse de alimentación, salud, fortalecimiento al empleo y de seguridad, entre otros temas urgentes. De aprobarse este Acuerdo, endeudaríamos a nuestra ciudad capital por 15 años, con pagos de intereses aproximados, de acuerdo a la tabla que se nos presentó y que ya mencioné, por más de 438 millones de pesos, más del cien por ciento de los 400 millones de pesos originales, al final en estos 15 años terminarían pagando los meridianos 838 millones 883 mil 227 pesos aproximadamente, de acuerdo a las proyecciones entregadas, solo en los primeros años, por concepto de interés se pagará: 30 millones 903 mil pesos en 2020, 40 millones 716 mil pesos en 2021 y 40 millones 540 mil 850 pesos en 2022. ¿No hay más que atender en esta emergencia? Qué bueno que se reorientaron 5 millones de pesos a micromer ¿eso es suficiente? Es apenas una gota de agua ante tanta necesidad, no puedo defraudar a miles de personas que necesitan sobrevivir. Necesitamos revisar bien, que, si nos vamos a endeudar, sea de manera directa para apoyar a las familias, para fortalecer el empleo, apoyar a los trabajadores, y a las empresas, y con una justificación social, que es lo emergente. La deuda que se quiere contratar, no es de este Ayuntamiento, sino de toda la ciudadanía meridana, que cuestiona por qué no optar por reorientar más gasto público a rubros que ante esta pandemia son de vital importancia, porque se ha enarbolado una recaudación eficiente, la cual es momento de ser utilizada; porque no se reinvierten los recursos públicos en asuntos prioritarios de beneficio social y se dejan a un lado cuestiones no necesarias en este momento; o porque no esperar los cumplimientos económicos de los convenios y acuerdos con la federación y nos enfocamos a lo que necesita la ciudadanía. Como bien expuse, la duración de esta pandemia, las necesidades que surjan son indeterminadas, lo que no permite conocer con certeza las necesidades de la ciudadanía y el enfoque que deberá darse al recurso público conforme el tiempo avance. Estamos apenas en el cuarto mes de este

año, y la pandemia va para largo. Por lo anterior, es imposible determinar si existirá realmente la necesidad justificada de recurrir a un endeudamiento público, el monto, y en su caso el destino prioritario, lo que nos permite en una lógica natural que debe esperarse el momento para ello, pues de otro modo, ¿cómo afrontaremos la falta de alimento, la pobreza extrema, la capacidad de aportar lo necesario para reactivar la economía de los trabajadores, de las micro y medianas empresas o las necesidades que surjan, cuando ya no exista la posibilidad de endeudarse? no es sano para ninguna economía recurrir al "crédito" como primera opción, sino priorizar el destino de lo que se tiene, ya que existen rubros que pueden esperar, no es el momento, no es prudente hacerlo. El dinero de un préstamo es una salida sencilla, que puede recurrirse cuando realmente se necesite pues ahí estará esperando y los intereses también. No se requiere ser financiera, de hecho, me enorgullezco de ser una profesional del derecho, pero más, me enorgullezco de ejercer como ama de casa responsable, y en estos momentos de incertidumbre, contratar un crédito a nivel familiar o municipal, no es la mejor opción. Es cierto, esta contingencia nos sorprendió, pero debemos sobreponernos y revisar gastos, eliminar lo superfluo y comprar lo necesario. Como ama de casa invito a reorganizar los gastos de este H. Ayuntamiento que administra un dinero que no es nuestro, pensemos en prevenir un escenario de incertidumbre, en el que aún no sabemos cómo nos tratará y que, en su caso, en el momento oportuno, estaremos discutiendo. Hoy por hoy y ante lo argumentado, estamos a favor de más recursos para las tiendas, los restaurantes, las tortillerías, las agencias, empresas de servicios, las carpinterías, cerrajeros, plomeros... las familias, los trabajadores y las empresas, pero... para un crédito que se utilizará en la construcción de obras que se programaron en diciembre de 2019, que hoy, por hoy no son una urgencia, y que endeudará a Mérida durante 15 años... para ese préstamo, mi voto será en contra. Es cuanto". En uso de la palabra, la **Sindico Municipal** dio lectura a lo siguiente "Buenos días compañeras y compañeros regidores, Sr Alcalde. Hoy por hoy la humanidad entera nos enfrentamos ante una emergencia sanitaria histórica. Una situación que nos pone a prueba a todas y todos, en lo individual, en lo familiar, en lo colectivo y por supuesto, en lo gubernamental. El 11 de marzo, la OMS declaró al COVID 19 como pandemia y en ese momento, nadie en el mundo podía medir a ciencia cierta la dimensión de lo que esa declaración iba a significar. Ningún Gobierno estaba lo suficientemente preparado para enfrentar tal situación, México, Yucatán y por supuesto Mérida, no estábamos preparados para tal contingencia. Esta administración se ha distinguido por tener finanzas sanas, con cero deudas, y esto ha sido motivo de reconocimientos a nivel nacional y ustedes mismos lo han visto mes a mes en la presentación de la cuenta pública. Esta pandemia que estamos viviendo a nivel internacional, a México nos ha tocado a un poquito tiempo después, paso China, pasó a Europa, llegó a Estados Unidos y ahora nos toca a México, lo fuerte lo estamos viviendo en estos momentos, esto nos ha enseñado cosas, como bien no ha dicho nuestro compañero Richar, cosas que ya les paso a otros y que nosotros estamos aprendiendo ahora, el Alcalde ha tenido reuniones virtuales con otros alcaldes de Europa, América Latina, para trabajar y ver qué es lo que ha pasado, todos esos aprendizajes que hemos tenido, nos ha llevado a analizar nuestras cuentas, ajustar el presupuesto con el cual empezamos el año y lo aprobamos y salió publicado en el Diario Oficial, las direcciones han tenido que hacer ajustes substanciales a sus programas y proyectos, varios programas se suspendieron por la contingencia y otros tantos cancelados por darle prioridad a lo urgente y necesario. Estas medidas presupuestales nos han dado la oportunidad de poder reaccionar de una manera muy rápida a la contingencia, se han implementado apoyos para los más necesitados, se han hecho programas para apoyar a las personas que se quedaron sin trabajo, a los pequeños empresarios que no han tenido que cerrar momentáneamente sus negocios y a la vez daban empleos a otras personas. Se ha hecho un crédito emergente, además de micromer por 25 millones, micromer no es solo la cantidad que ustedes conocen, además de esos 5 millones hay 25 millones, en total para los Microempresarios son más de 30 millones de pesos. Se han tomado medidas de sanitización, de manera urgente y necesaria diversas maneras desde lo que siempre se había hecho, hasta lo último en tecnología y esto le ha ganado a Mérida y al alcalde un reconocimiento por el trabajo realizado durante la contingencia. Hemos llegado a los lugares donde se concentra la mayor cantidad de gente, como es nuestros mercados, centro histórico donde transita la mayor cantidad de gente en todo Mérida, de formas tradicionales y usando la tecnología, como son los drones que han ayudado muchísimo para saturar y avisar a la gente, pues eso le llama la atención a la gente y hace caso a los mensajes. Esto le ha dado un reconocimiento a Mérida y al Alcalde un reconocimiento por el trabajo realizado en esta contingencia, entre todos los alcaldes del País, se está dando pasos importantes para responder a esta batalla. Todos y cada uno de los ciudadanos están respondiendo a las indicaciones sanitarias, están resguardados en sus casas para cuidarse y cuidar de sus familias. Desde el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado se están haciendo los mayores esfuerzos para proteger la vida de nuestros niños, de nuestros adultos mayores, de nuestras mujeres y en general, de todas nuestras familias. Como les decía anteriormente estos análisis en los que se han trabajado, la gente administrativa del ayuntamiento de Mérida, al presupuesto y los programas y lo aprendido de otras ciudades del mundo que han pasado por esto, y viendo como se ha comportado la situación económica estos 3 primeros meses del año, nos han presentado: una caída estimada de participaciones, durante todo el 2020; también que a partir de los descuentos de impuestos y derechos, recursos fiscales que no ingresarán, por motivos de descuentos; programas establecidos a la fecha como apoyos por la contingencia, recursos fiscales redireccionados hacia programas covid-19; programas a establecer por efectos de la contingencia, recursos fiscales que se van a redireccionarse a programas covid-19; recursos que se requerirían para la reactivación económica de la ciudadanía, reactivación económica post contingencia ambiental. Los conceptos relacionados con los ingresos petroleros que integran las

EMERGENCIA
LCC
ARIA

participaciones: fondo de extracción de hidrocarburos, IEPS, IEPS gasolina estatal, municipios por los que se exportan los hidrocarburos. por su parte, la recaudación federal participable, que se compone, entre otros de: ingresos tributarios por combustibles fósiles, fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo, ISR de contratos y asignaciones, derecho adicional sobre hidrocarburos, esto y más, de las tenencias que no le llegan a otros, ISAI a nivel federal, todos esos conceptos conforman lo que es las participaciones, ya han visto y ya han leído y se han enterado por los medios de comunicación los precios tan bajos que ha tenido el petróleo, no sólo en México, sino a nivel mundial, entonces cómo esperan que puedan tener más recursos o los recursos que ya estaban aprobados, si no habrá ese dinero, no habrá por la situación internacional, no está hablando nada más de la situación de México, entonces nos tenemos que preparar, muy bien lo decía mi compañera Ana Gabriela, como amas de casa siempre prevenimos y esta prevención, nos ha llevado al ayuntamiento de Mérida cada día a tener estas finanzas sanas y poder trabajar por la gente, por los meridianos. Tanto el Gobierno del Estado como el Ayuntamiento de Mérida han tomado medidas anticipadas por el conocimiento de lo que ha sucedido en otras ciudades y para beneficio de la ciudadanía y están dando resultados. Es por eso que después de analizar la situación sanitaria y económica, el día de hoy nos presentan la posibilidad de realizar un empréstito, el cual está avalado por sistema de alertas de la SHCP, el artículo 46, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Mérida se encuentra en alerta verde, por lo que cuenta con las condiciones para un endeudamiento sostenible. Como dice el art. 2 fracción XXV, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se refiere a toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, o sea, todo esto es por el Consejo Nacional de Armonización Contable; no es queramos gastar el dinero en obra pública, lo que nos han presentado por las partes administrativas del Ayuntamiento de Mérida, como es el Oficial Mayor, la Tesorera, el propio Alcalde, es la necesidad de más de 1300 millones de pesos y lo que nos corresponde por los recursos que manejamos es de 400 millones, no podemos pedir más, es el límite. No hay que confundir las cosas, las necesidades del Ayuntamiento es de 1300 millones, no de 262 millones. Los 63 millones de apoyo para la basura será para mayo a diciembre, el Gobierno del Estado nos darán por marzo y abril 10 millones, cada mes la recolecta cuesta 7 millones, más 6 de subsidio que damos. En días anteriores el Alcalde, presento esta posibilidad al Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Municipio de Mérida, el cual está integrado por cámaras empresariales, académicos y gente experta en finanzas y fue aprobado por unanimidad. No porque presentemos un préstamo hoy, estamos a 25 de abril, nos lo van a entregar mañana o el lunes que sea hábil. Primero tenemos que formar el Consejo de Vigilancia del Empréstito, eso se tiene que hacer ya. Autorización de Cabildo, pasar al Congreso, esperar respuesta del congreso, el proceso competitivo de licitación acorde a los lineamientos de la SHCP la plataforma estaríamos hablando de junio, elaboración del contrato de financiamiento y fideicomiso en primera quincena de julio, inscripción del financiamiento en el registro público único y estatal en la segunda quincena de julio, otorgamiento de los recursos del financiamiento en el mes de agosto, si bien nos va, no podemos esperar a agosto para recibir en diciembre, cuando la gente necesita ese dinero, esos recursos están destinados a obra pública porque así lo dice la Ley, no es porque así lo queramos, los recursos que nosotros teníamos destinados a obra pública, serán destinados a otras cosas necesarias para esta contingencia, eso se los quisiera dejar muy claro, ese dinero va a llegar para obra pública, que va a dar trabajo y se va reactivar la economía pero el dinero que nosotros teníamos para eso se va a destinar a cosas que se necesiten. En días pasados también vimos en los medios de comunicación que el grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados presentó una iniciativa de reformas a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para permitir transitoriamente que esos niveles de gobierno puedan reestructurar deudas, ampliar su techo de endeudamiento, o usar recursos destinados a seguridad o servicios personales para atender la emergencia sanitaria por coronavirus. Hoy más que nunca, Mérida necesita tomar esas decisiones, no somos únicamente nosotros como ayuntamiento que queremos hacerlo. Mérida debe responder de la mejor manera a todos los ciudadanos que hoy se están quedando en casa para cuidar de su salud. Tenemos la mayor confianza en que Mérida, en que nuestro alcalde Renán Barrera, y que nosotros como Cabildo, sabremos demostrar a todos los ciudadanos que hoy más que nunca estamos con ellos y que los vamos a respaldar para que juntos podamos salir adelante. Por esto compañeras y compañeros regidores, el día de hoy debemos tomar una decisión sumamente importante y que las posturas partidistas queden atrás, muy bien lo dijo nuestro compañero Liborio, los meridianos no se merecen eso, demos el voto de confianza para poder salir adelante. Y que el consejo de vigilancia del empréstito, le dé el debido seguimiento y con eso nosotros los regidores podremos estar tranquilos que los recursos se ejecutaran correctamente". En uso de la palabra, el Regidor **Gamaliel Gutiérrez Beltrán** dio lectura a lo siguiente "Buenas Tardes Compañeros, estamos viviendo tiempos difíciles para todos; la Pandemia ocasionada por el COVID 19, es de impacto mundial y no solo en cuestiones de salud, sino en el ámbito laboral, económico y social. Mérida está sufriendo las consecuencias en carne propia; he estado recorriendo las colonias y las comisariás más vulnerables, he visto y sentido el dolor de la gente al no tener que comer, al haber perdido un empleo, y por el hecho de no poder salir de su casa a buscar el sustento diario para sus familias. Es nuestra obligación por mandato de ley, tomar decisiones para el beneficio de la gente; es nuestra obligación política, y humana ayudar a los que menos tienen. El mayor problema de esta gran crisis de salud, no será de salud. Todos los organismos internacionales ONU, OMS, FMI, el Banco

Mundial, etc., han señalado y avisado con estadísticas en mano; que lo peor viene después de la emergencia sanitaria: el Tsunami económico. El cierre de empresas, la pérdida de empleos, el quiebre del circuito productivo, la baja de compras en mercados y tianguis, la restricción de movilidad para generar economía diaria, y la cancelación de obras y contratos para empresas de todos los niveles, generará un deterioro social de grandes dimensiones; y como autoridades debemos de atender la emergencia, pero sobre todo, debemos de prever, planear, prepararnos ya actuar para atender lo que viene después de esta emergencia sanitaria. Por ello, ante la solicitud de aprobación de un posible empréstito para financiar las acciones, inversiones, y las obras de gobierno, con el fin de reactivar la actividad económica y la recuperación social de nuestra querida ciudad de Mérida. Solicitar recursos extraordinarios para la infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública, MERCADOS, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado, entre otras, que son de vital importancia para el crecimiento y mejoramiento de nuestra ciudad. Manifiesto responsablemente mi voto a favor para la autorización de este crédito de largo plazo, para que los 400 millones que se soliciten se inviertan en lo que mencioné anteriormente, para poder preservar la calidad de vida de todos los ciudadanos que en esta gran ciudad de Mérida. No podemos privilegiar colores partidistas, ni aspiraciones personales ante una crisis económica como la que estamos viviendo. Los invito a que hagan uso de conciencia y tomar una decisión a favor del beneficio del pueblo meridano, como bien lo mencione en la sesión anterior y como le dije al señor alcalde y al señor secretario en la sesión anterior, si otras autoridades no estamos recibiendo los apoyos, pues tomemos las medidas como Municipio, enfrentemos y agarremos al toro por los cuernos para resolver la problemática que tiene Mérida ahora, no nada más es criticar y hacer populismo político, cuando sabemos que necesitamos los recursos para sacar adelante a nuestra ciudad, de antemano me congratulo y reafirmo mi voto a favor en cuanto a este recurso, que será vital y sumamente beneficioso para el pueblo meridano, es cuanto compañeros". En uso de la palabra, el Regidor **Fausto Alberto Sánchez López** comentó que definitivamente es más importante analizar el planteamiento que tienen que hacer hoy, en relación al hecho de que si es o no el momento para solicitar el préstamo, si bien entendió lo que planteó la Regidora Síndico acerca de que si se solicita el día de hoy le llegará en el mes de agosto, la realidad es que a pesar de eso cree que no es el momento adecuado para realizar la solicitud, expresó que no duda que debido a una situación extraordinaria, dada una situación extrema, donde las finanzas definitivamente marcaran dicha necesidad, se tendría que analizar esa situación, pero les aclaró que en ese instante, en ese momento, todavía no están en ese escenario, si se han mantenido las finanzas sanas es precisamente porque las medidas que se han tomado han sido moderadas, pensadas, señaló que la administración anterior dejó un saldo a favor relativamente razonable, cercano a lo que se está sugiriendo solicitar de préstamo, pero la realidad es que el Ayuntamiento puede hacer ahorros y la realidad también, es que no se han hecho cuando han tenido que hacerlos, manifestó que lo presupuestado en este año sólo en el rubro de asesoría hay alrededor de 160 millones de pesos, en comunicación hay otro tanto y que oscila entre los 100 millones de pesos a 120 millones de pesos, en los gastos del Comité Permanente del Carnaval se ha hecho un gasto de alrededor 40 millones de pesos, el año pasado alrededor de casi 50 millones de pesos en el referido Carnaval, entonces esos gastos que han señalado a lo largo del año pasado y de lo que va de la administración, a lo que no se han opuesto es precisamente a que en algún momento podría presentarse una situación extraordinaria y se debería de considerar ese tipo de gastos, no pueden decir simplemente "a, bueno, no lo pensamos antes y ahora ni modo, tenemos que endeudarnos", no cree que sea la forma ni la situación y definitivamente considera que todavía no están en ese escenario, es pronto para tomar dicha decisión, por lo que cree que no es el momento para considerar un endeudamiento, si se solicitara en agosto o septiembre, probablemente se recibiría en diciembre o enero, pero no es que no puedan mover inversión de otros rubros hacia esos gastos que se están solicitando, porque además tienen que analizar si realmente esa obra que se solicita hoy que se pague es prioritaria o no, se tiene que aumentar el fondo de micromer, tienen que aumentar el fondo de apoyo a microempresarios, entonces lo que se está solicitando que se pague no es para el fondo de microempresarios, no es reactivación económica directa, es obra pública que repercute de manera indirecta en empleo, dice indirecta, eso quiere decir que a través de darle trabajo a específicos empresarios pertenecientes al patrón que se tiene en el Ayuntamiento, se va a otorgar ese empleo, pero nada garantiza que esa obra se realice con el empleo que haga falta en la ciudad, en cambio si se utiliza ese dinero directamente para dárselo a microempresarios a través del programa de micromer u otros programas que se pudieran definir como emergentes, serían apoyos directos, pero les dijeron que la Ley no lo permite, aunque tampoco están solicitando una excepción ni tampoco el préstamo para algo de ese tipo, específicamente la única aparente opción que se tiene de manera legal, indicó que no cree que sea la única opción, no cree que sea el momento y cree que deben de analizar seriamente el tipo de endeudamiento que se tiene que tener en una situación extrema, a la cual todavía no han llegado. En uso de la palabra, la Regidora **Mariana Jiménez Gudiño** comentó que ya varios han mencionado varios puntos que va a recalcar, les presentan en la solicitud de préstamo a palabras del alcalde por cortesía, un proyecto en el que no se les muestra un destino específico, simplemente pareciera la transcripción de un formulario de requisitos y una oportunidad para cumplir con los compromisos ya contraídos, los cuales no serán de beneficio prioritario para la ciudadanía, y que la ciudadanía tampoco adquirió, preguntaron hace un rato en cómo se pueden conseguir ese tipo de recursos, pero se tiene un gran ejemplo actualmente, el Presidente de la República a pesar de muchísimas trabas, les ha demostrado en ese tiempo que la eficiencia, honestidad y austeridad les ha permitido aumentar el presupuesto y fortalecer la economía del país, eso sin

Y
TAR

no esperan, pero si lo hacen hoy estarán recibiendo el dinero en agosto, entonces cuándo lo quieren hacer, por lo que les invitó a que dejen a un lado intereses partidistas, dejen a un lado situaciones personales, entiendan la magnitud de la situación, entiendan que están en una contingencia, entiendan que no es por ellos, es por lo que todos decían, porque todo se llenaron la boca de decir que ojalá sea en apoyo de los ciudadanos que más lo necesitan, ojalá sea para apoyos para empresarios, pero de dónde saldrá ese dinero si no se tienen recursos, dicho préstamo servirá para que como bien lo dijo la Síndico, puedan liberar recursos de las partidas que son del Ayuntamiento y que son de libre disposición presupuestal, para que a través de dichas partidas puedan hacer la parte que les toca como gobierno, puedan llegar a la gente que más lo necesita y pueden apoyar a la reactivación económica de la ciudad, para eso se requiere el recurso, para que se pueda utilizar en obra pública, porque le quedó claro que la Regidora Mariana decía que no se define específicamente cuál es el destino del recurso, pero lo define la ley, ahí está perfectamente establecido, para que se puedan liberar otros fondos del Ayuntamiento de libre disposición, de esa manera se pueda invertir en las cosas que realmente se necesitan. Comentó que cree con ese panorama económico que les planteo, con el panorama de las finanzas sanas que hoy se tiene en el Municipio, con todo ese esfuerzo que ya se hizo para ahorrar 378 millones de pesos, demuestra que ya se hizo la primera parte, pero que no fue suficiente, porque están viviendo una situación atípica y una contingencia que es sumamente complicada para todos, entonces los invitó para que de verdad asuman una postura responsable, entiendan que como servidores públicos tienen una ética de la responsabilidad que tiene que estar por encima de cualquier partido, de cualquier color y de las cuestiones personales, entiendan la magnitud, gravedad de la situación que se está viviendo, que la gente necesita, espera mucho de todos ellos y de su autoridad municipal. En uso de la palabra, el Regidor **Fausto Alberto Sánchez López**, dirigiéndose al Regidor Jesús Pérez, comentó que definitivamente cree que no entendió el punto que están planteando, pero le gustaría recordarle que efectivamente ellos son muy ignorantes y que obviamente no entienden el presupuesto ni las finanzas públicas, señalaron tres sesiones atrás, el gasto que significaba pagar el carnaval y les insistió reiteradamente, que había suficiencia presupuestal suficiente para cubrir la contingencia, pero ya estaban en la contingencia como se señaló y que además, no era conveniente realizar ese pago e insistió en la suficiencia presupuestal del Ayuntamiento; expresó que definitivamente le parece que en ese momento no entendió lo que la pandemia significaba, el problema económico que vendría, obviamente no entendió lo que va a significar para la administración pública en cuestión de gasto, porque si no, obviamente hoy no estaría pidiendo o les estarían pidiendo que aprueben ese endeudamiento, así que antes de decirle que no saben, que no son empáticos, que son ignorantes en el uso del presupuesto, le pide que considere sus propias palabras, como punto número uno; señaló que como punto número dos, considera seriamente que han sido responsables completamente en todo momento, cada vez que han hecho señalamientos, cada vez que han señalado por qué no hacer un gasto, si se revisan las aprobaciones tienen muchas más que desaprobaciones, eso quiere decir que han sido responsables en el ejercicio público, no han sido una oposición cerrada, negligente, que se oponga sistemáticamente a la administración, han evaluado cada uno de los votos, así que definitivamente le pediría que sea más respetuoso, primero de su papel como Regidores, y segundo, considere de que no han dicho NO a ningún endeudamiento, simplemente que no es el momento y si se está pidiendo que ese dinero, el dinero que se tenía destinado para obras desde el año 2019 se va a recalazar utilizando el del préstamo, se debió presentar un proyecto económico de ese tipo, ya que lo que sí ha ocurrido durante toda la administración, es la opacidad en la redistribución del presupuesto, a la que se opusieron desde que inició la administración, precisamente en que hubiera libertad de reasignación presupuestal sin pasar por Cabildo, la razón por la que no han aprobado la Cuenta Pública desde que inició la administración es esa, no pueden aprobar una Cuenta Pública en la cual se redistribuye sin la consulta de Cabildo, lo cual le está diciendo efectivamente que se usarán los 400 millones de pesos para pagar obras y que a su vez, redistribuirán ese dinero sin que sepan cómo, asumiendo que se haga de la manera correcta, asumiendo que efectivamente se utilice para la ciudadanía, por lo que cuestionó en dónde está el proyecto que se propone para ese gasto, porque lo responsable es hacer el proyecto, lo responsable es decir en qué se gastara, lo responsable es decir cómo se dirigirá el dinero al menos, y eso no se está poniendo en la mesa, se les pide que aprueben nuevamente a ciegas con justificaciones de buena voluntad, sin dejar en claro cuál es el proyecto, cuál es el plan que se pretende y que se seguirá, si se sabe algo que ellos no, solicita por favor que se ponga en la mesa, porque lo que les dijeron en papel es únicamente que se pedirá para obra pública. El uso de la palabra, la Regidora **Alejandrina León Torres** señaló que no va a caer en provocaciones y tampoco en reclamos, no se trata de rencores, no se trata de partidos o de decisiones caprichosas, sino que no es el momento ahora, no están en contra de un financiamiento ni nada, sencillamente en lo que están viviendo hoy por hoy, no es el momento; mencionó que si bien, finanzas, como han dicho, son sanas actualmente en la Administración, por lo tanto, como comentó en su intervención, podemos tener un gran ahorro, hacer una reestructuración mensual una reestructuración anual a gastos innecesarios, enfocarlo a lo que hoy demanda la ciudadanía, no enfocarlo a un solo rubro, se debe hacer esa reestructuración económica, que sea que le llegue a todos, están hablando de empresarios en la industria y el vestido, empresarios restauranteros, empresarios innovadores, a los músicos, a todos los rubros que concierne en esta ciudad; mencionó que ahora, lo que les presentan conforme a la Ley, como mencionada el Regidor Chucho Pérez. ese rubro se va directamente a lo que es construcción, conforme a la Ley, en eso está de acuerdo, pero hay que pensar también un poquito en todos, empresarios, locatarios, gente que vive al día, que ni si quiera sabe qué va a comer mañana, repitió que

no son caprichos, no es cuestión colores, es ponerse la camiseta y en el lugar de los ciudadanos, enfocar esos apoyos a que lleguen a todos, a que sea a través de otros medios de comunicación, muchos no tienen Internet, cómo se van a enterar de los apoyos si uno no tiene Internet, entonces eso hay que solucionarlo, si bien es cierto la Administración y el Alcalde ha tomado decisiones acertadas en cuanto a la Pandemia, y que si bien es cierto que los ciudadanos están conscientes, también están temerosos de lo que les va a pasar mañana, finalizó diciendo que hace esa reflexión, las deudas de hoy son impuestos del mañana. En uso de la palabra, el Regidor **Jesús Efrén Pérez Ballote**, dirigiéndose al Regidor Fausto Sánchez, indicó que el que no entiende es él, y que le va a leer la definición de Suficiencia Presupuestaria de un diccionario Jurídico, para que entienda el concepto y a qué se refería la Sesión pasada, y que la definición textual dice "capacidad de recursos financieros, que tiene una partida con la posibilidad de ser afectada", indicando que dijo muy claro que se notaba el desconocimiento que tenían de las finanzas del Municipio y de la Cuenta Pública, y que jamás llamó ignorantes a ninguno de sus compañeros, y que si así se sintió es porque así lo manifestó en su intervención pasada, y que si se sintió ofendido, lo invitó a que salga a la calle y escuche a las personas, escuche la necesidad que hay y se va a dar cuenta de muchas cosas; comentó que la Regidora Alejandrina decía que no era momento, pero cuándo va a ser el momento, ciudadanos sin trabajo, ciudadanos que no tienen otra forma de ingresos, ciudadanos que no va a tener que comer el día de mañana, negocios cerrados pagando rentas, pagando nóminas, intentando hacerlo, si lo piden ahora llegaría el dinero en Agosto, si lo hacen después, cuándo llegaría; mencionó que debido a eso decía que no están siendo empáticos, que no están entendiendo la magnitud de la situación, allí está la necesidad de la gente, el dinero que va entrar a través ese préstamo, que se tiene que utilizar para obra, desahoga compromisos y partidas presupuestales que tienen de recursos de libre disposición para que puedan ayudar a la gente que más lo necesita, que es lo que están pidiendo, por eso pidió que entiendan la situación, se dejen todos de discusiones estériles, hagan de su parte, asuman su responsabilidad y ayuden a la gente que más lo necesita. En uso de la palabra, la Regidora **Ana Gabriela Aguilar Ruiz** mencionó que lamenta el posicionamiento del Regidor Jesús Pérez Ballote porque ese posicionamiento no abona a la democracia, el hecho de que señale que no entiendan de manera reiterada, o que de manera de reiterada diga el tema de las finanzas y del presupuesto. Afortunadamente todos son diferentes, cada uno tiene sus formas, pero la manera como se dirige a los que no piensan como él, a los que no piensan igual, sí suena un tanto grosero o un tanto agresivo, imaginando que tal vez esté desvelado y por eso está con cierta inclinación a eso, pero no comparte lo que dijo de esa manera, cada uno tiene un posicionamiento, una manera de expresarse y una manera de entender las cosas y al final todos son ignorantes, pero todos ignoran diferentes cosas, y en este caso le queda muy claro que la deuda pública que se quiere contratar, es una deuda que va a ser destinada para la obra pública; comentó también algo que señaló la Síndico Municipal, y que investigará también, y fue que el Congreso autorizó la contratación de empréstitos para seguridad y servicios personales, y allí se abre una ventana de posibilidad para que, con ese semáforo verde que tenemos como Ayuntamiento, puedan, en un momento dado, utilizar ese recurso para esa nueva posibilidad de abrir unos créditos, pero es una idea que está entendiendo ahora y la posibilidad estaría abierta para que si tienen la capacidad de crédito, regresando al punto personal, si se reordenan los gastos personales, se gasta lo que es elemental y lo que es necesario ahora y dejan la tarjeta de crédito abierta, si el Congreso así lo propuso, podrán utilizar ese crédito para otro tipo de cosas más directas; finalizó indicando que queda claro que en su posicionamiento no fue radical y no dejó de señalar las cosas que se hacen bien, pero no va a pensar igual que el Regidor Pérez Ballote. En uso de la palabra, la **Síndico Municipal**, dirigiéndose a la Regidora Ana Gabriela Aguilar Ruiz, aclaró que no dijo que el Congreso lo apoyó, sino que el grupo parlamentario de MORENA en la cámara de Diputados presentó una iniciativa de reforma a la Ley de la Disciplina Financiera en las Entidades y los Municipios, y es justo para permitir transitoriamente que los gobiernos y municipios puedan reestructurar deudas, ampliar su techo en el endeudamiento, o usar los recursos destinados a seguridad o servicios personales para atender la emergencia sanitaria por el coronavirus, es una propuesta que se presentó esa semana, es una iniciativa, no está aprobado, pero que en un momento le envía a su Whats App la nota del Universal. En uso de la palabra, el Regidor **Richar Ainer Mut Tun** señaló que quería aprovechar el momento del debate para hacer una precisión acerca del presupuesto del próximo año, y dirigiéndose a la Síndico Municipal, le indicó que con todo respeto, al aprobarse el préstamo, ese financiamiento, deberían trabajar en el presupuesto de dos mil veintiuno, ya que algunos rubros, en lo que va del año, se duplicaron con respecto al año anterior, y uno de los que le ha llamado la atención a él, y cree que también a algunos de sus compañeros Regidores, es la cuestión del Comité Permanente del Carnaval, que en ese año se le asignó \$13,760,000 y además tuvo un subsidio de 30 millones de pesos, igual en el rubro de Comunicación Social y publicidad, que en ese año, el presupuesto se duplicó con respecto al año anterior, por lo que pediría que trabajen en el próximo presupuesto para que puntualmente en esos rubros puedan disminuir los gastos del Ayuntamiento, y que ahora deben tener los recursos para invertir en las necesidades que tiene la Ciudad, en las empresas, en las Pymes y en la gente de a pie, los locatarios o tianguistas, etcétera, tienen que cuidar el gasto del Ayuntamiento; mencionó que, al igual que sus compañeros Regidores, considera que se debe trabar en el presupuesto del próximo y que esos rubros que ocasionan un gasto excesivo al Ayuntamiento, puedan aminorarse para el beneficio de las finanzas del Ayuntamiento, y que si bien es cierto que tienen finanzas sanas, tienen todavía que trabajar de manera extraordinaria en el presupuesto del próximo año para que puedan disminuir esos gastos. Refirió que hablando de financiamientos, hablando de gastos, hablando de las necesidades que tiene la Ciudad, tienen que contemplar sus gastos para el

11

próximo año, y demostrar a la ciudadanía que son puntuales en el pago de sus impuestos, que saben administrar bien sus impuestos, y las cuestiones que son gastos excesivos, comenzar a aminorarlos y a demostrar su madurez como servidores públicos, ante la ciudadanía; comentó que si ahora están reunidos para resolver el problema económico, para resolver el problema de la gente de a pie, tienen que ser conscientes de que el próximo presupuesto si ahora están nuestro martes el problemática tenemos que ser conscientes que su presupuesto próximo tiene que aminorar en los gastos excesivos que actualmente tiene el Ayuntamiento, y que es realmente necesario que todos estén trabajando desde ahora en el presupuesto, porque la ciudadanía amerita el trabajo consciente en los gastos de la actual Administración; comentó que les han presentado documentos donde instituciones o calificadoras han hablado muy bien de la manera en que se han llevado las finanzas del Ayuntamiento de Mérida, organismos internacionales han hablado muy bien de la Ciudad, pero tienen que seguir cuidando ese recurso, y la mejor forma de hacerlo es sentarse a trabajar en el presupuesto del próximo año para el beneficio de todos los ciudadanos. En uso de la palabra, el Regidor **Jesús Efrén Pérez Ballote**, dirigiéndose a la Regidora Ana Gabriela Aguilar Ruiz, refirió que la desesperación con la que quizá se manifestó es la desesperación que está sintiendo la gente, grosero no fue, pero si algo les puede decir es que le ha tocado estar en la calle en los últimos días, supervisando entregas de apoyos alimentarios, en reuniones con microempresarios, reuniones virtuales, asesorando gente a través de redes sociales de cómo acceder a ciertos programas que tienen en el Municipio, y les puede decir que la gente está muy desesperada y con esa desesperación les habla también, está desvelado porque uno no puede dormir de ver la necesidad que se está viviendo en la calle, gente desempleada, gente desesperada, gente que no sabe que va comer el día de mañana, negocios que no van a poder volver a abrir, gente desesperada por poder pagar nómina o pagar rentas, y esa es la empatía a la que se refería que tienen que tener todos y cada uno; finalizó diciendo que si en algún momento su tono de voz no fue el adecuado, es por la desesperación que está palpando día a día, que están viviendo los ciudadanos. En uso de la palabra, el Regidor **Gabriel Alejandro Mena Guillermo** señaló que no quería dejar pasar la oportunidad de expresar lo que piensa al respecto de las opiniones que se han vertido, iniciando con manifestar que tienen un recurso ordinario en un momento que están viviendo, extraordinario, se están tomando medidas extraordinarias por el Ayuntamiento de Mérida, tal es el caso de los apoyos alimentarios, por ejemplo, que se dan a los adultos mayores y a los discapacitados de manera ordinaria por el DIF Municipal, pero que ahora se están dando de manera extraordinaria por esta contingencia; el apoyo al empleo temporal, que recientemente se publicó la página en la línea virtual que tiene el Ayuntamiento de Mérida; el incremento en dinero a los apoyos productivos; el incremento extraordinario a los apoyos de las micro y medianas empresas; el fondo del crédito emergente, que también es una media extraordinaria; las manos al campo, que también es un proyecto emergente, también extraordinario; el impulsa Mérida; el surte tu negocio; las despensas a los artistas adultos mayores; proyectos como el arte en casa, la difusión de materias audiovisuales, concurso la cuarentena de fotografía y cortometraje, y una infinidad de acciones que se están llevado cabo, extraordinarias, que no estaban contempladas en el presupuesto ordinario y que son el motivo del cual se está pidiendo el financiamiento, que si bien es cierto, es en obra pública, el dinero que estuviera dispuesto para obra pública, se va a disponer para este tipo de apoyos extraordinarios; manifestó que le llama la atención la crítica que se ha tenido respecto al financiamiento, y no se va a meter a habla de millones de pesos, ya que eso lo tienen cada mes en la Cuenta Pública, pero ocho de cada diez pesos proviene de los ingresos de la gestión y de esos ocho pesos, cuatro están dejando de percibir debido a las medidas de austeridad, debido a los estímulos fiscales, a los incentivos y a los descuentos que están teniendo, están dejando de recibir el 50% de todo lo que ingresan, por lo que considera que es, junto con el gasto extraordinario que están haciendo, justifica completamente el financiamiento que se está solicitando; indicó que hay que recordar que la obra pública también dinamiza la economía, también permite la posibilidad de que tengan empleos temporales que tanta falta van a hacer y además incrementan los bienes de la ciudad y mejoran los servicios que ofrecen a los ciudadanos, por lo que no le parece justo que se señale que la obra pública es ineficiente para este tipo de contingencia, porque es un beneficio en la Ciudad y para los ciudadanos. Manifestó que por último, considera que en Mérida, las administraciones se han destacado por ser preventivas y responder con anticipación ante posibles amenazas, por lo que le parece temerario, al grado de irresponsable, querer esperar que se empeoren las circunstancias para poder pedir ese financiamiento, porque, en efecto, les han explicado el tiempo que lleva el que les puedan entregar el dinero y, tal vez, si dejan pasar más tiempo, sea demasiado tarde; refirió que no hay que olvidar que esos recursos son multi anuales, pueden pasar a la siguiente año fiscal y además son los Regidores quienes van a autorizar cómo se va a ejercer y cómo se va a gastar ese recurso porque si está enfocado a obra pública, tiene que ser licitado y tienen la capacidad y la autoridad para poder revisar en qué se va ocupando ese recurso; finalizó diciendo que les exhorta a que por favor recapaciten ese voto en contra, respeta mucho sus opiniones, pero todos deben de pensar más allá de posiciones a lo mejor políticas, y también personales, las respeta pero considera que es un momento importante para tomar una decisión responsable sobre la solicitud del financiamiento. En uso de la palabra, el **Presidente Municipal** dio lectura a lo siguiente *"Me voy permitir, también, hacer un posicionamiento para los integrantes del cabildo y para los ciudadanos y ciudadanas. El hombre se descubre cuando se mide frente a un obstáculo. La adversidad nos permite saber de qué estamos hechos y hasta cuánto podemos luchar. Estamos obligados, en este tiempo de pandemia global, a ser efectivos, tenaces, disciplinados, creativos y sobre todo, actuar como uno solo. Todos los días tenemos que dar el resto. Lo primero es la salud. Evitar la dispersión del covid-19 y frenar la curva de contagios es la*

prioridad número uno. Acompañar y apoyar a los que menos tienen es una obligación ética, política, humana. Nadie debe dormir tranquilo en Mérida, si uno de nosotros, de nosotras, de nuestros niños o nuestros adultos mayores no tiene pan en la mesa. Juntos tenemos que hacer la tarea por el bien de todos y todas. La vida humana es sagrada y nuestra prioridad es cuidarla. La segunda prioridad es garantizar el futuro y la economía de nuestras familias que resentirán el impacto. Los organismos internacionales han prendido las luces de alerta sobre una recesión mundial de alcances inimaginables. Hace un par de días, la Unión Europea anunció la creación de un fondo de emergencia de más de un millón de millones de euros. Estados Unidos ha anunciado un fondo inicial de más de 8 mil millones de dólares y México acaba de poner, a través del Banco de México, en el mercado bonos para pagar deuda por 6 mil millones de dólares. La comisión económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe prevé la peor contracción económica de estos últimos dos siglos. Habrá reducción del comercio internacional, caída de precios primarios, menor demanda de servicios turísticos y reducción de remesas. Las ciudades y los gobiernos como el nuestro deberán tomar medidas responsables para mitigar estos desordenes que provocará la pandemia. Esto es atestiguado por miles de meridianos y meridianas, la economía de nuestra ciudad, basada fundamentalmente en los servicios está siendo severamente afectada por el confinamiento obligatorio para el control de la pandemia y la contracción económica a los servicios esenciales para la subsistencia. El consumo ha descendido, el desempleo aumentado, la producción de bienes y servicios está frenada por cierres temporales y las compras se han priorizado cuidadosamente en los rubros alimentarios y de salud. Aplanar la curva de la pandemia, cuidarnos a través del confinamiento también tiene esas consecuencias negativas. El Ayuntamiento de Mérida es un organismo responsable con sus finanzas y totalmente sano, como pocos en nuestro país. Somos uno de los pocos municipios mexicanos con cero deuda pública y altas calificaciones crediticias, como lo demuestran las certificaciones de Global Ratings y Moodys, quienes confirman calificaciones de perspectiva económica estable en fechas anteriores a la pandemia. No obstante, estamos padeciendo disminuciones en nuestras finanzas, si comparamos los ingresos del año pasado con lo proyectado este 2020. En números globales, estamos resintiendo una disminución del 8% que a la letra son alrededor de 30 millones de pesos especialmente en aquellos derivados de las participaciones federales. Los paquetes de estímulos fiscales que este cabildo meridano ha aprobado por unanimidad en las pasadas sesiones, representa una afectación del 3.4% a los impuestos y derechos municipales. Incluso hemos direccionado fondos para tareas de asistencia, salvamento y salud pública que no estaban presupuestadas originalmente. Estas circunstancias difíciles reclaman nuevas y enérgicas acciones. El Ayuntamiento de Mérida, el Cabildo municipal, el equipo completo, desde los directores hasta el más sencillo de nuestros trabajadores, solo tenemos una misión: estar contigo. Eso significa que somos un orden de gobierno que desea liderar y encauzar demandas ciudadanas; que desea tomar medidas oportunas; que desea acompañar procesos individuales, institucionales y comunitarios para lograr más temprano que tarde, la protección del empleo, la recuperación de los que se perdieron y seguir mejorando la calidad de vida de los meridianos. Estamos diseñando, en la medida de nuestras funciones municipales, políticas públicas para incidir en la economía local y proyectar nuestra ciudad como un faro de creatividad en el sureste mexicano y la región centroamericana y del caribe. Estas políticas incluyen una serie de medidas administrativas, financieras y económicas para aliviar este trago amargo de nuestra economía y lograr la recuperación de la calidad de vida de los meridianos y meridianas. Necesitamos en consecuencia, no solamente desplegar programas de asistencia durante el tiempo del confinamiento, sino también asegurarnos que el Ayuntamiento siga manteniendo toda su capacidad de generación de obra y de inversión pública. Como gobierno, sabemos que nuestra inversión se traduce en empleos directos e indirectos; que no podemos frenar la construcción de calles, redes de agua potable y alumbrado público y tampoco desacelerar el crecimiento de los nuevos emprendimientos creativos, culturales y turísticos. Para lograr esto y recuperar de inmediato el ritmo de la inversión pública, el Ayuntamiento de Mérida solicitará un financiamiento de 400 millones de pesos que serán destinados de manera transparente y estratégica para la construcción de obra pública que mueva agentes económicos y añada nuevos valores a la ciudad. En época de crisis, es necesario invertir para salir de la crisis, dice la experiencia internacional. Esta inversión impactará positivamente en la vida cada de cada uno de los meridianos, porque generará empleo productivo, reactivará la venta de productos y servicios, y mejorará la calidad de la movilidad en la ciudad. El objetivo último de este último préstamo es que los beneficios lleguen, directa o indirectamente, al metro cuadrado, a la casa o colonia de cada uno de los meridianos. Mérida, nuestra querida ciudad, vive circunstancias extraordinarias y requiere de medidas extraordinarias. Gracias a la salud financiera, estamos en posición de implementar un programa de este tipo, garantizar el pago de los servicios de la deuda en el mediano plazo e inyectar responsable y transparentemente recursos a la económica de la ciudad. Estamos contigo. Las circunstancias que nos toca vivir no son nada fáciles y se requiere del compromiso, esfuerzo y talento de todos y todas. Estamos dedicados a construir un gobierno solidario, cercano, responsable y estratégico para salir cuanto antes de esta situación que ha puesto nuestra vida y nuestra subsistencia en riesgo. No pararemos de trabajar en las oficinas, en las casas, donde toque, para sacar la casta de los meridianos, de mexicanos que se crecen ante la adversidad y que luchan un día y otro día y otro más. Estamos contigo por que la unidad de los Gobiernos del estado de Yucatán que dirige tan atinadamente nuestro gobernador, Mauricio Vila y nuestra ciudad capital que concentra más de la mitad de la población yucateca, el 80 % de la actividad económica del estado, es imprescindible para dar resultados. Aquí estamos juntos, como uno solo, contra esta adversidad que será poco, comparado con nuestro empeño y voluntad de salir adelante. Estamos contigo. Te necesitamos a ti, al obrero, al campesino, al estudiante, al profesor, a la ama de casa,

al empresario, al académico, al deportista, al artista o al creador; te necesitamos vivo y trabajando por una ciudad mejor para todos y todas. Estamos trabajando para diseñar políticas públicas serias, de largo aliento, más allá de la asistencia clientelar, que no enseña a pescar y que tal vez sea una apuesta político electoral irresponsable, que asumen otros. Mérida nos necesita, vivos y trabajando. Vamos a hacer el futuro. Estamos con ustedes. Gracias Secretario". No habiendo más intervenciones, el **Secretario Municipal** declaró el asunto como suficientemente discutido conforme lo establece el artículo 29 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, por lo que sometió a votación el Acuerdo, donde pasó lista para anotar el sentido del voto de cada Regidor, en virtud de que para la aprobación se requería mayoría calificada, según lo dispuesto en los artículos 82, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 41, inciso C), fracción IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, votación que tuvo el resultado siguiente: Lic. Renán Alberto Barrera Concha **a favor**, C. Diana Mercedes Canto Moreno **a favor**, Lic. Alejandro Iván Ruz Castro **a favor**, L.A.N. Karem Faride Achach Ramírez **a favor**, Lic. Jesús Efrén Pérez Ballote **a favor**, Mtra. Karla Vanessa Salazar González **a favor**, Lic. Arturo León Itzá **a favor**, Mtra. Brenda Guadalupe Ruz Durán **a favor**, Lic. Gabriel Alejandro Mena Guillermo **a favor**, Mtra. Nora Argelia Pérez Pech **a favor**, C.P. José Gonzalo Puerto González **a favor**, M.D. Ana Gabriela Aguilar Ruiz **en contra**, C. Liborio Jesús Vidal Cañetas **a favor**, L.C.C. Alejandrina León Torres **en contra**, L.E. Richar Ainer Mut Tun **a favor**, Mtra. María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero **a favor**, Mtro. Fausto Alberto Sánchez López **en contra**, C. Mariana Jiménez Gudiño **en contra**, C. Gamaliel Gutiérrez Beltrán **a favor**. Inmediatamente, según lo observado declaró que el Acuerdo fue **Aprobado** por **Mayoría Calificada de Votos**. Aprobado el Acuerdo se hizo constar que se anexaría al mismo, en versión impresa y digital, las copias simples de los dictámenes de la capacidad de pago y capacidad financiera, así como el estado de origen y aplicación de recursos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, estados financieros dictaminados por auditores independientes referente a los años 2018 y 2019, las calificaciones crediticias por parte de las empresas HR Ratings Credit Rating Agency, MOODY'S Investors Service y S&P Global Ratings, por último, la iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2020; documentos que se agregarían al expediente de la presente Sesión, según lo dispone el artículo 49, fracción V, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida. Siguiendo con el desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día, el **Secretario Municipal** procedió a dar cumplimiento al inciso **b)**, por lo que puso a consideración de los Regidores la propuesta del Presidente Municipal para realizar una Sesión Extraordinaria el día de hoy, veinticinco de abril de 2020, a las 14:00 horas, en términos de lo establecido en los artículos 34, párrafo segundo, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 15, párrafo segundo, fracción III, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, misma que se celebrará a efecto de someter a consideración del Cabildo, la aprobación, en su caso, del contenido del Acta de esta Sesión Extraordinaria; en virtud de la complejidad y el tiempo de duración de la Sesión, debido a lo que se requiere para redactarla, se permite proponer un cambio en el horario, el cual es las 15:30 horas; y no habiendo intervención alguna, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue **Aprobada** por **Unanimidad**. Seguidamente, se enviaron las convocatorias respectivas vía correo electrónico para los efectos correspondientes, cuyos documentos se agregarán al expediente de la Sesión. No habiendo más asuntos que tratar, el **Secretario Municipal** pasó al **quinto punto** del Orden del Día, por lo que solicitó al **Presidente Municipal** emita su mensaje final, en su caso, y posteriormente, clausure la Sesión Extraordinaria; inmediatamente, el **Presidente Municipal** agradeció el voto que se dio en ese punto en especial y de igual manera, valoró mucho que hoy se esté anteponiendo el interés de las meridianas y meridianos de la ciudad, de la sociedad y que ha sido una clara muestra de cómo diferentes fuerzas políticas, teniendo al bien mayor por encima de cualquier interés particular, se pone hoy a Mérida en una posición en la cual es la ruta para poder obtener una franca recuperación y hacer más llevadera esa circunstancia para todos los meridianos, por lo que repitió que lo agradece y lo valora; expresó que respecto al empréstito, el cual se ejercerá con una total responsabilidad y transparencia acompañados de la sociedad también, para que puedan llevar desde el principio hasta el fin ese tema del financiamiento; por último, felicitó por ser el veinticinco de abril día del empleado municipal. Posteriormente declaró clausurada la Sesión, siendo las trece horas con veinte minutos, y dio por válidos los asuntos aprobados. Doy Fe. -----

Y, PARA DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y 52, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE. -----

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA

SIN TEXTO

ANEXO CORRESPONDIENTE A LA
INICIATIVA DE REFORMA A LOS
ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MÉRIDA, YUCATÁN, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020.



04 MAY 2020
RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

HORA: 10:15 hrs

FIRMA:

H. CABILDO:

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, mediante decreto número 154/2019 el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, así como las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, teniendo como base la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Mérida.

El Ayuntamiento, tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con sus atribuciones y el compromiso, como es lograr el bienestar y la prosperidad colectiva, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, así como la modernización de sus programas y proyectos, destinados a llevar a cabo las acciones y las obras bajo su responsabilidad.

Así entonces, los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas de los Estados establezcan a su favor, siendo facultad del Congreso del Estado aprobar y decretar las leyes de ingresos municipales, tomando en consideración la independencia económica de los Municipios, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, Bases Cuarta y Novena, así como el 82, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el 41, inciso C), fracción XI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán,

1

El Ayuntamiento de Mérida aprobó en Sesión Ordinaria de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, documento que tiene como filosofía ejercer un gobierno humanista integrado por personas comprometidas y sensibles que conduzcan el esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulse políticas públicas de mediano y largo plazo para lograr cambios profundos, respetando y promoviendo la ley y el estado de derecho.

Dentro de los objetivos anuales, estrategias y metas de la presente Administración Municipal, se encuentra el implementar acciones para el manejo eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, que contribuyan a fortalecer la eficiencia recaudatoria de los ingresos locales o de gestión, y que permitan mantener a Mérida como la mejor ciudad del país, la cual, trabajará por un proyecto a largo plazo que permita elevar la calidad de vida de los meridianos, fomentar e impulsar entre los habitantes una cultura emprendedora, en apego a la normatividad vigente, para el logro de un futuro próspero, sustentable, incluyente, seguro, funcional e innovador, logrando la cobertura de los servicios públicos municipales con altos estándares de calidad y la satisfacción de los habitantes del Municipio, a través de la dotación de servicios y programas municipales.

Otras estrategias importantes son: Aplicar una eficaz y eficiente administración de las finanzas públicas, basándonos en las premisas fundamentales de austeridad, honradez y honestidad, donde predomine el fortalecimiento de los ingresos propios y se presente con

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



total transparencia la ejecución de los mismos; proyectar a Mérida como una ciudad moderna, innovadora y responsable con el medio ambiente; promover el trato digno a los ciudadanos a través de la optimización de los procesos internos, el manejo eficiente de los recursos y la sensibilización de los servidores públicos, así como también desarrollar habilidades y competencias en la población en situación de vulnerabilidad; implementar un modelo de mejora regulatoria municipal que procure el acceso a los servicios y la realización de trámites municipales de manera sencilla y ágil e impulsar acciones que favorezcan el bienestar de las familias del Municipio de Mérida, mediante la vinculación con la sociedad civil y la prestación de servicios eficientes de calidad y con trato digno.

En la actualidad existe una situación de emergencia sanitaria a nivel mundial, por la cual la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia internacional por el brote del coronavirus (COVID-19) que tuvo su origen en Wuhan, China, causada por el virus Sars-CoV-2, ante dicho brote es necesario y crucial el compromiso internacional, así como Nacional en todos los órdenes de gobierno, así como diversos sectores que lo integran y no sólo del sector salud.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal y Dirección General de Epidemiología, establecieron tres fases en la contingencia sanitaria por el COVID-19, determinadas por el número de personas que han contraído el virus y el nivel de propagación que se ha alcanzado.

La primera fase es la de importación, cuando comienzan a presentarse decenas de casos, en todos ellos los pacientes habían contraído el virus por importación, es decir, se trata de personas que viajaron al extranjero y regresaron al territorio nacional con el COVID-19.

La segunda fase identificada como dispersión comunitaria, resulta cuando ya se han registrado cientos de casos de COVID-19, al punto de que ya no es posible detectar el origen de las infecciones. Esto significa que los pacientes ya no sólo contraen el virus por viajar al extranjero, sino que se contagian unos a otros dentro del país.

La tercera fase, declarada el día veintiuno de abril del presente, es aquella que contempla el incremento de contagios por miles entre los ciudadanos del País.

En nuestro país, con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) en México, clasificándolo como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, exhortando a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



Consecuentemente, los Municipios por conducto de los respectivos Ayuntamientos, son la autoridad que tiene mayor proximidad a la población, lo que en nuestro caso, nos coloca como clave para reducir los riesgos y generar acciones y políticas públicas pertinentes que garanticen a la ciudadanía superar la contingencia, salvaguardando en todo momento la salud de los habitantes, por ello el municipio está orientando sus esfuerzos en la implementación de medidas sanitarias, para atender las consecuencias por la enfermedad denominada COVID-19, siendo Mérida por el número de habitantes y otras características, uno de los Municipios del Estado con mayor impacto.

La llegada del COVID-19 a la Entidad y al Municipio de Mérida, ha generado que las autoridades activaran protocolos con medidas de prevención, en un primer momento, y posteriormente, medidas de contención y mitigación, entre las principales se encuentran: suspensión de actividades escolares; la suspensión de eventos masivos en espacios abiertos y cerrados, incluso establecimientos comerciales como cines, parques, restaurantes y bares llegan a cerrar para evitar la propagación del virus. También se han implementado filtros sanitarios en centros de trabajo, verificando que las personas que ingresen no presenten síntomas de COVID-19, posteriormente, suspensión de actividades laborales no esenciales, incluso la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en todo el Estado, todo a fin de favorecer el distanciamiento social y la denominada "cuarentena"; todo lo anterior, ha provocado que la economía en general vaya en decremento, por lo que el Ayuntamiento de Mérida implementó diversas acciones y programas de apoyo para cubrir en lo posible las necesidades de las familias en situación de vulnerabilidad afectadas.

Así entonces, el Cabildo de Mérida aprobó implementar diversos estímulos fiscales para beneficio de los ciudadanos (personas físicas) y de empresas (personas morales), con el fin de apoyar la economía ante el panorama actual ocasionado por la pandemia del Covid-19, así como para dinamizar y minimizar en los ciudadanos y el sector productivo algunos efectos derivados del efecto del citado virus.

3

Lo antes enunciado, puede realizarse y ejecutarse toda vez que la administración municipal actual tiene finanzas sanas, permitiendo diseñar programas para apoyar a los contribuyentes y que es una, de las diversas medidas que el Ayuntamiento ha tomado y tomará a futuro para mantener, en la medida de lo posible la calidad de vida de los meridianos ante esta situación inédita que se vive hoy con motivo de la pandemia.

Por citar algunos de los programas de estímulos fiscales aprobados, se encuentra el aplicable al rubro de los "Derechos Municipales" que tendrán descuentos del 50% hasta el 100%, durante los meses de abril, mayo y junio.

Los créditos Micromer tendrán un aumento en la bolsa y se otorgarán créditos a tasa cero y se diferirán los pagos de préstamos existentes hasta por tres meses.

Igualmente se creará una nueva partida presupuestal denominada Fondo Estratégico para la Recuperación Económica de Mérida; la cual apoyará económicamente a prestadores de servicios turísticos y beneficiarios de programas permanentes como Mérida en Domingo

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



y Noche Mexicana, así como créditos emergentes para prestadores de servicios culturales, entre otros.

De la misma manera habría un incremento de la bolsa actual para créditos sociales que fomenten el autoempleo; se creará el Fondo de Emergencia Social Individual para los grupos vulnerables; se establecerá un programa Empleo Temporal para Obras Públicas, Servicios Públicos y para el Programa de Arborización de la Ciudad (600 personas).

El Ayuntamiento otorgará apoyos alimentarios y equipos de sanidad para un total de 10,000 beneficiarios; apoyará con recursos para la recolección de basura; continuará la compra de insumos como gel, cubrebocas, guantes y contratación de servicios de sanitización de espacios públicos como parques, mercados, asociaciones civiles, entre otros.

Además, el paquete de apoyos fiscales, se autorizó otorgar para los meses de abril, mayo y junio, el descuento del 8% en el pago del impuesto predial, además de ofrecer el 50% en multas y recargos a quienes se pongan al día con el pago de este impuesto.

También se está otorgando durante el mes de abril, el 50% de descuento en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y de igual forma el 50% en derechos de piso en locales y mercados y por el uso de espacios en calles o parques públicos.

Cabe destacar que, se autorizó el programa de apoyo a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad, y personas con discapacidad, incluido en el paquete fiscal como parte del compromiso del alcalde con los grupos más vulnerables. Derivado de este apoyo, ese sector de la población tendrá descuentos de abril a junio en el pago del impuesto predial, quedando de la siguiente manera: 50% se aplicará a viviendas que tengan un valor catastral de entre \$470,000.01 hasta \$725,000; 75% para predios de \$345,000.01 hasta \$470,000 y el 100% en los casos en que la propiedad tenga un valor catastral de hasta \$345,000.

Todas y cada una de las acciones emergentes que se realizan tiene como finalidad apoyar a mitigar el efecto económico negativo derivado de la pandemia; sin embargo, resulta importante hacer énfasis que los recursos locales, fiscales o de gestión que tradicionalmente se invertirían en obras y servicios públicos básicos en beneficio de los meridianos pudieran verse reducidos, por lo que toda vez que el crecimiento de la ciudad de Mérida ha sido notable cada día y que los ciudadanos demandan más y mejor atención por parte de las autoridades municipales, por la situación que actualmente se encuentra el nuestro Municipio, para atender las demandas en materia de obras y servicios públicos básicos y de calidad, se requiere obtener recursos extraordinarios para ello.

Lo anterior, dada la importancia de llevar a cabo la realización de proyectos prioritarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, es necesario e indispensable solicitar, un financiamiento para inversión pública productiva, por el monto de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.); de conformidad con el análisis previo de la capacidad de pago y capacidad financiera para contraer la deuda, en base al estado de resultados de ingresos y egresos que presentado por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida y con fundamento en lo *Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.*



dispuesto en la fracción I, del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, en relación con el artículo 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

De ser aprobado, será destinado para la inversión pública productiva, en los términos de la fracción XXV, del artículo 2, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo señalado a continuación:

- (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o
- (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

De igual forma, tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, segundo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para poder llevar a cabo la inversión pública productiva antes descrita, es indispensable que el Ayuntamiento de Mérida cuente con recursos económicos adicionales, por lo que previa autorización del Congreso del Estado, implementará un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento con la finalidad de contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado, con el costo financiero más bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, y con ello gestionar y contratar un financiamiento por un monto de \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 MN), el cual será cubierto y liquidado en un plazo de hasta quince años.

Ante un escenario de recuperación económica derivado de la implementación de políticas contra cíclicas macroeconómicas a nivel nacional, cuyo impacto directo en el Fondo General de Participaciones (FOGEN), representa un crecimiento natural ante la estabilización de la economía nacional, se espera que para los ejercicios 2020 al 2035, el servicio de deuda pueda ser cubierto sin ningún contratiempo financiero, y de esta manera, dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



Para lo anterior, será necesario otorgar en garantía las participaciones federales que al Municipio de Mérida le correspondan y de ser necesario, depositar las mismas en un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, el cual será constituido como mecanismo de pago de obligaciones contraídas.

Al efecto, en la Estimación de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se contemplaron ingresos totales para el Municipio de Mérida, por la cantidad de \$ 3,585,162,826.00 (Tres mil quinientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que se encuentran integrados por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamientos; dichos ingresos representaron un incremento del 8% respecto de los recursos presupuestados para el año 2019; es preciso señalar que optamos por dejar abierta la posibilidad de la llegada de convenios para el ejercicio 2020, para los cuales la administración, ha estado llevando a cabo todas las gestiones necesarias con el fin de poder obtener el mayor número de éstos, y que sean aplicados en beneficio de la ciudadanía.

En un esfuerzo recaudatorio que la Administración Municipal espera obtener por concepto de ingresos locales o de gestión (Fiscales), es 4% más en relación con lo presupuestado el año inmediato anterior y asciende a la cantidad de \$ 1,392,048,757.00 (Mil trescientos noventa y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se encuentra integrada por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos productos y aprovechamientos.

6

Además, por participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal se presupuestó un incremento del 12% al pasar de \$ 1,161,330,340.00 (Mil ciento sesenta y un millones trescientos treinta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N) a \$ 1,300,670,581.00 (Mil trescientos millones seiscientos setenta mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), en relación al año inmediato anterior; en tanto que para las aportaciones se proyectó un incremento del 9% al pasar de un importe de \$ 817,984,696.00 (Ochocientos diecisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) en 2019, a \$ 892,443,488.00 (Ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en 2020.

De esta manera, la autonomía financiera se sitúa en 39%, (Ingresos locales, de gestión o fiscales en relación al total de ingresos), lo cual se traduce en el compromiso de esta Administración, con el manejo transparente y eficiente de las finanzas públicas que nos permita seguir proporcionando a la ciudadanía más y mejores obras y servicios.

Igualmente, por lo que se refiere a los Ingresos de los organismos descentralizados y empresas paramunicipales se contemplaron que los ingresos estimados por concepto de venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos relativos a los organismos

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



descentralizados y empresas paramunicipales ascienden a la cantidad de \$ 157,079,496.00 (Ciento cincuenta y siete millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.). Es preciso señalar que dichos ingresos se incluyeron en la Ley de Ingresos respectiva para efectos de transparencia, sin embargo, no suman a los ingresos del Municipio de Mérida, ya que cada uno de dichos organismos maneja sus recursos de acuerdo a sus estatutos y constitución internos.

Los pasivos muestran un comportamiento normal de la operación, según se muestra en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de marzo 2020 ascienden a un total de \$ 8,045,756,347.66 (Ocho mil cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.). El saldo del pasivo circulante es de \$ 452,429,009.52 (Cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil nueve pesos 52/100 M.N.) el cual se encuentra integrado por: Cuentas por pagar a corto plazo \$ 114,401,739.29 (Ciento catorce millones cuatrocientos un mil setecientos treinta y nueve pesos 29/100 M.N.); Fondos y bienes de terceros en administración y/o en garantía \$ 5,578,852.87 (Cinco millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.) y otros pasivos a corto plazo \$ 332,448,417.36 (Trescientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete mil 36/100 M.N.) que corresponde al saldo de la provisión por la rescisión anticipada del contrato de arrendamiento con opción a compra derivado de la licitación pública DA-2011-LUMINARIAS-01/01. El saldo del Pasivo no circulante es de \$ 7,593,327,338.14 (Siete mil quinientos noventa y tres millones trescientos veintisiete mil trescientos treinta y ocho pesos 14/100 M.N.) relativo a Fondos y Bienes de Terceros en garantía y/o en administración a largo plazo.

Dentro de las fuentes de financiamiento correspondiente a los ingresos que podrá recaudar el Municipio de Mérida durante el ejercicio fiscal 2020, son:

1. No Etiquetado
 11. Recursos Fiscales. - Impuestos, Contribuciones de Mejora, Derechos, Productos y Aprovechamientos
 12. Financiamientos Internos. - Ingresos derivados de financiamiento
 15. Recursos Federales. - Participaciones
 16. Recursos Estatales. – Recursos Estatales que reciba el Municipio
 17. Otros recursos de libre disposición. - Otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores
2. Etiquetado
 25. Recursos Federales. - Aportaciones y Convenios
 26. Recursos Estatales etiquetados que reciba el Municipio
 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



Se puede notar que los compromisos de pago mencionados en el párrafo que inmediatamente antecede, autorizados en su momento, no afectan de manera sustancial los ingresos locales, de gestión o fiscales y demás recursos del Municipio de Mérida,

De la misma manera los ingresos que se pronostican recaudar con la propuesta de reforma a la Ley de Ingresos, estarán estrechamente vinculados con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2020 para lo cual se solicitará la ampliación del techo financiero respectivo; el cual se ejercerá en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, en el que se consideran los objetivos y metas planteados por este Gobierno Municipal.

En consecuencia, se propone reformar los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2020, a fin de que el Municipio perciba ingresos derivados de financiamientos por \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 MN), considerando que el total de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 sea de \$3,985,162,826.00 (Tres mil novecientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 MN).

Posteriormente, se propone solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Yucatán para afectar las participaciones de ingresos federales que correspondan al Municipio de Mérida, a fin de que éste cumpla con las obligaciones que se deriven del financiamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la citada Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI, del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

Por su parte, la fracción I, inciso c), del artículo 25, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, dispone que para efectuar la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el solicitante autorizado deberá proporcionar la solicitud de inscripción generada a través del Sistema de Registro Público Único, conforme a los formatos en los que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la ley, para contratar el Financiamiento, así como en su caso, la Afectación de participaciones, aportaciones federales o ingresos locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del Cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda.

Estas disposiciones legales previstas tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, facultan al Ayuntamiento de Mérida a solicitar al H. Congreso del Estado de Yucatán la autorización para afectar las participaciones de ingresos federales que correspondan al Municipio, a fin de que éste cumpla oportunamente con las obligaciones que se deriven del financiamiento que se solicita al H. Congreso del Estado en los términos del presente acuerdo.

Por lo anterior, la autorización del Congreso de Estado de Yucatán para que el Municipio de Mérida afecte sus participaciones de ingresos federales que le correspondan, encuentra su sustento jurídico en la fracción VIII Quáter, del artículo 30, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Finalmente, cabe destacar que el Municipio de Mérida está posicionado como uno de los más avanzados en transparencia y rendición de cuentas, esto gracias a la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, lo cual se ve reflejado y consolidado con las calificaciones emitidas por tres organismos de prestigio nacional e internacional, los cuales han monitoreado desde hace más de 10 años, la capacidad crediticia y solvencia para afrontar sus compromisos financieros, posicionándolo como uno de los Municipios mejor calificados del país y con una sobresaliente y solvente capacidad de pago.

La calificación emitida por Moody's de México de A1.mx, perspectiva estable, refleja la expectativa de que Mérida continuará registrando resultados operativos positivos, fuertes ingresos y liquidez positiva.

Con S & P Global Ratings el Municipio de Mérida, tiene la calificación de mxAA con perspectiva estable, lo cual se traduce en sólidos resultados presupuestales y una posición de liquidez fuerte. Además, de resaltar que contamos con una economía dinámica y una prudente administración financiera.

En tanto que con HR Ratings, tenemos la calificación HR AA perspectiva estable, gracias al buen desempeño fiscal que se ha mantenido durante los últimos años y el cual se estima que continúe para los próximos ejercicios.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación para la contratación de un financiamiento por la cantidad de \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 MN), que será destinado para inversión pública productiva, el cual será cubierto y liquidado en un plazo de hasta quince años, otorgando en garantía las participaciones federales presentes y futuras que al Municipio de Mérida le correspondan, así como el proyecto de iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, en los términos del proyecto de Decreto que se adjunta al presente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que para afectar su patrimonio el Municipio requerirá el voto de las dos terceras partes de sus integrantes para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, la desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado; de igual forma, se requerirá el voto citado cuando se pretendan celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al de un período de gestión gubernamental; esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, Base Cuarta, y 82, fracciones I, inciso a) y b), y XI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 2, 3, 4 y 5, párrafo primero, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

SEGUNDO. - Que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública, de conformidad con lo que señala el artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10

TERCERO.- Que el Congreso tiene facultad, en materia de deuda pública, para: Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Que dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H, del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo señala el artículo 73, fracción VIII, numeral 3o.

CUARTO. - Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



finanzas públicas. Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Que adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de la indicada Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable, como lo dispone el artículo 1 de la Ley antes citada.

QUINTO. - Que, para efectos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en singular o plural, se entenderá por: VII. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos; IX. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías; XI. Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente; XII. Financiamiento Neto: la suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública; XIII. Fuente de pago: los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación; XV. Garantía de pago: mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada; XXIII. Instituciones Financieras: instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos; XXV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto



emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; XXVII. Ley de Ingresos: la ley de ingresos de las Entidades Federativas o de los Municipios, aprobada por la Legislatura local; XXVIII. Municipios: los Municipios de cada Estado; XXIX. Obligaciones: los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas; XXX. Obligaciones a corto plazo: cualquier Obligación contratada con Instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año; XXXVI. Registro Público Único: el registro para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos; XXXVII. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, como lo señala el artículo 2, fracciones IX, XI, XII, XIII, XV, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVI, XXXVII de la mencionada Ley.

SEXTO.- Que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Que los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Que las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Que dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del



Estado para cumplir lo previsto en este artículo, como lo señala el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMO. - Que el Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado. Que en el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente: I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberá diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales. Tratándose de propuestas relativas a Instrumentos derivados, no será aplicable la vigencia mínima de 60 días naturales; II. La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación de la Legislatura local. Que en ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por la Legislatura local; III. Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente o Garantía de pago que se solicite. Que el Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta. Que en caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, el proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar un nuevo proceso competitivo y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I de éste artículo, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la invitación enviada a las Instituciones Financieras o prestador de servicios, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la invitación correspondiente; IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, y V. Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido. En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte de la Legislatura local, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte de la Legislatura local para los supuestos



señalados en el párrafo anterior. Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo. Que el Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate. Que en el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de esta Ley, no se requerirá realizar el proceso competitivo. Asimismo, tratándose de Refinanciamientos que sustituyan un Financiamiento por otro de forma total, aplicará la excepción prevista en el párrafo que antecede, como lo señala el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVO. - Que el Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos. Que los efectos del Registro Público Único son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas. Que los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa más no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Que tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros. Qué asimismo, en el caso de Financiamientos y Obligaciones con Fuente o Garantía de pago de participaciones, aportaciones federales, ingresos o derechos de cobro distintos de las contribuciones de los Entes Públicos, la inscripción del Financiamiento o la Obligación en el Registro Público Único bastará para que se entienda inscrito el mecanismo de Fuente de pago o Garantía correspondiente, tal como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

14

NOVENO. - Que para la inscripción, modificación y cancelación de los asientos registrales del Registro Público Único se atenderá a lo establecido en dicha Ley, a lo que se establezca en el reglamento de dicho registro y, en su caso, las disposiciones que al efecto emita la Secretaría. Que la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único, así como sus modificaciones, cancelaciones y demás trámites relacionados podrán realizarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo que establezca el reglamento de dicho registro conforme a lo que señala el artículo 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMO. - Que para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único se deberá cumplir con lo siguiente: I. Los Financiamientos y Obligaciones *Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.*



deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la presente Ley, en los términos del reglamento del Registro Público Único; II. En el caso de Financiamientos y Obligaciones que utilicen como Garantía o Fuente de pago las participaciones o aportaciones federales, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Las Entidades Federativas o Municipios que realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único. En los reportes que en términos de esta Ley deben presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda. III. En el caso de la Ciudad de México se deberá cumplir además con lo previsto en el Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, lo cual deberá ser acreditado con la inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal; IV. En el caso de la Deuda Estatal Garantizada se deberá contar con la inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal; V. Contar con el registro de empréstitos y obligaciones de la Entidad Federativa correspondiente; VI. En su caso, el Ente Público deberá estar en cumplimiento con la entrega de información para la evaluación del Sistema de Alertas establecido en la presente Ley; VII. Tratándose de Obligaciones que se originen de la emisión de valores, bastará con que se presente evidencia de dichos valores, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento del Registro Público Único, en el entendido que dentro de los diez días hábiles siguientes a la inscripción de los mismos deberá notificarse a la Secretaría su circulación o colocación; de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción; VIII. Se registrarán los Financiamientos y Obligaciones de los Municipios y sus Entes Públicos, tanto los que cuenten con la garantía del Estado, como en los que, a juicio del propio Estado, los Municipios tengan ingresos suficientes para cumplir con los mismos; IX. Los Entes Públicos deberán publicar su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al cual hace referencia dicha Ley. Para tal efecto, los Entes Públicos deberán presentar la opinión de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, en la que manifieste si el ente público cumple con dicha publicación; X. Los Financiamientos destinados al Refinanciamiento sólo podrán liquidar Financiamientos previamente inscritos en el Registro Público Único, y XI. Los demás requisitos que establezca el propio reglamento del Registro Público Único, como lo establece el artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMO PRIMERO. - Que la disposición o desembolso del Financiamiento u Obligación a cargo de los Entes Públicos estará condicionada a la inscripción de los mismos en el Registro Público Único, excepto tratándose de Obligaciones a corto plazo o emisión de valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



DÉCIMO SEGUNDO. - Que el Registro Público Único se publicará a través de la página oficial de Internet de la Secretaría y se actualizará diariamente. Que la publicación deberá incluir, al menos, los siguientes datos: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado en Garantía o Fuente de pago, fecha de inscripción y fecha de última modificación en el Registro Público Único. Asimismo, deberá incluir la tasa efectiva, es decir, la tasa que incluya todos los costos relacionados con el Financiamiento u Obligación de acuerdo con la metodología que para tal efecto expida la Secretaría a través de lineamientos, como lo dispone el artículo 56 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMO TERCERO.- Que el derecho de iniciar Leyes o Decretos, compete a los Ayuntamientos o Concejos Municipales que conforme a las Leyes en vigor hagan y realicen sus funciones, tratándose de cuestiones municipales, con fundamento en lo establecido por el artículo 35, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

DÉCIMO CUARTO.- Que es atribución del Ayuntamiento, las cuales serán ejercidas por el Cabildo, en materia de gobierno y de hacienda, hacer uso del derecho de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, respecto de los asuntos de su competencia, aprobar la contratación de financiamientos; tratándose de los que excedan su periodo constitucional, se requerirá de mayoría calificada; y aprobar las iniciativas de Ley de ingresos, y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. Que la primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros, como lo dispone el artículo 41 apartados A, fracción II, y C, fracciones IV y XI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

16

DÉCIMO QUINTO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, entre otras, las disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, según lo establece el artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



DÉCIMO OCTAVO.- Que la hacienda municipal se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos y que son ingresos extraordinarios, entre otros, los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos, así como los que autorice el Congreso del Estado, tal como lo señalan los artículos 140, fracción V y 142, fracción II incisos a) y b) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DECIMO NOVENO.- Que el Ayuntamiento podrá autorizar la contratación de financiamientos, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: Que exista la capacidad financiera para contraer la deuda, en base al estado de resultados de ingresos y egresos que presente la Tesorería Municipal y que esté contemplada en la respectiva Ley de Ingresos del ejercicio, como lo dispone el artículo 170, fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO.- Que, tratándose de los financiamientos de largo plazo, además de lo establecido en el artículo 170, Se estará a lo siguiente: I.- que sea aprobado por mayoría calificada; II- Que el plazo de amortización para el pago de las obligaciones contraídas no exceda de quince años, y III.- Las demás que establezcan las leyes aplicables, como lo estipula el artículo 171, ambos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Yucatán expidió en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán para el ejercicio fiscal dos mil veinte, según Decreto No.154 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día treinta de diciembre de dos mil diecinueve, tomando como base la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Mérida; no obstante, con fundamento en el artículo 35, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se propone al Congreso del Estado la reforma de los artículos 3 y 4 de la citada Ley, en los términos del proyecto que se adjunta, misma reforma que se traducirá en el fortalecimiento de la hacienda municipal del Ayuntamiento de Mérida tal, y como lo dispone el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando dispone que es facultad de las legislaturas de los Estados establecer a favor de los Municipios los ingresos que administrarán los mismos gobiernos municipales, lo cual además será muestra indiscutible del interés por fortalecer al Municipio como base de la división territorial y organización política del Estado de Yucatán; con lo cual la ciudadanía meridana será la beneficiada.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que para efectos de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se entenderá por: XIV.- Deuda Pública: Los financiamientos contratados por los entes públicos, en términos de la ley en materia de deuda pública; XVIII.- Entes Públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos estatales; los municipios; los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del estado y sus municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el estado o los municipios tengan

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



control sobre sus decisiones o acciones; XXII.- Financiamiento: Las operaciones constitutivas de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente; XXIII.- Financiamiento Neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de los financiamientos y las amortizaciones efectuadas de la deuda pública; como lo establece el artículo 2, fracciones XIV, XVIII, XXII y XXIII, de la citada Ley.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, es de orden público y tiene por objeto establecer las bases y los requisitos para que el estado, los municipios y demás entes públicos contraten financiamientos y obligaciones constitutivos de deuda pública, las autoridades en la materia y los mecanismos para su control y registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la citada Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que, para los efectos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, además de los conceptos previstos en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entenderá por: I. Afectación: el acto mediante el cual se compromete como garantía o fuente de pago de obligaciones los recursos que sean susceptibles para ello, de acuerdo con la normativa federal y estatal vigente, a través de fideicomisos u otros mecanismos legales, II. Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos públicos autónomos del estado; los municipios; los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los fideicomisos públicos sin estructura, del estado y los municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, III. Ley de disciplina financiera: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, V. Registro estatal: el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, como lo dispone el artículo 2, fracciones I, II, III y V de la mencionada Ley.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que los ayuntamientos, para el cumplimiento del objeto de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, tendrán las siguientes atribuciones: I.- Incluir en las iniciativas de ley de ingresos correspondiente, el monto de endeudamiento, de financiamiento neto y de erogaciones derivadas de obligaciones, necesarias para el financiamiento del presupuesto de egresos correspondiente, así como el monto de las obligaciones derivadas de las garantías o avales otorgados respecto a los financiamientos u obligaciones de los entes públicos paramunicipales, II. Establecer en el presupuesto de egresos municipal correspondiente, las partidas destinadas al pago del servicio de los financiamientos u obligaciones, a cargo de los municipios y entes públicos paramunicipales, III. Efectuar oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás montos, derivados de los financiamientos u obligaciones a cargo del municipio, IV. Negociar, aprobar, celebrar y suscribir los contratos y documentos para la contratación de obligaciones a cargo de los municipios, y suscribir los títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, siempre que las obligaciones hayan sido autorizadas o contratadas en los términos de esta ley, V. Reestructurar o refinanciar los financiamientos

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



u obligaciones contraídos ya sea como deudor, garante o avalista, o cualquier obligación contingente en los términos de la ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, siempre y cuando no se genere financiamiento neto adicional, no se amplíe el plazo de la deuda originalmente pactada, ni se aumenten las garantías otorgadas, VI. Informar a la Auditoría Superior del Estado sobre la situación que guarda la deuda pública municipal y paramunicipal en cada informe de cuenta pública que presente. Asimismo, deberán informar al Congreso sobre la situación que guarda su deuda pública municipal, cuando soliciten la autorización de empréstitos o la solicitud de afectación de participaciones federales u otros ingresos que les correspondan, VII. Constituir al ayuntamiento en garante o avalista de los financiamientos u obligaciones contraídos por los entes públicos paramunicipales, VIII. Autorizar y negociar los términos y condiciones de los contratos, mandatos y documentos que sean necesarios para establecer los mecanismos legales para que el municipio lleve a cabo la contratación de financiamientos, así como afectaciones a que se refiere el artículo 12 de la ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, en el ámbito de su competencia, así como celebrar y suscribir dichos contratos y documentos, siempre que dicha afectación haya sido autorizada en los términos de la ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán. Que en los casos en que dichos mecanismos legales se instrumenten mediante fideicomisos, estos no serán considerados parte de la Administración Pública paramunicipal y deberán contemplar en sus disposiciones contractuales, que serán irrevocables, así como mecanismos de entrega de información que garanticen la transparencia de su operación, IX. Autorizar y negociar los términos y condiciones, contratar, celebrar y, en su caso, llevar a cabo cualquier acto en relación con operaciones con instrumentos derivados, siempre que dicha contratación haya sido autorizada o contratada en los términos de esta ley y siempre y cuando su contratación tienda a evitar o reducir riesgos económicos o financieros relacionados con los financiamientos u obligaciones contratados por el municipio o los entes públicos paramunicipales o que mejoren la capacidad crediticia del municipio, X. Contratar créditos, emitir valores, certificados, obligaciones, bonos y otros títulos de crédito, ya sea directamente o a través de uno o varios fideicomisos, de conformidad con la legislación aplicable, así como otorgar las garantías que se requieran, siempre que el endeudamiento haya sido autorizado o contratado en los términos de dicha ley. Que los fideicomisos constituidos para contratar, administrar o servir como mecanismo o fuente de pago de obligaciones contratadas por los municipios y sus entidades, no serán considerados parte de la Administración Pública paramunicipal, XI. Sin perjuicio y en adición a la autorización requerida por el Congreso, autorizar a los municipios y a los entes públicos paramunicipales, según sea el caso, la afectación como fuente de pago o garantía, de los ingresos locales, del derecho o los ingresos a las aportaciones federales susceptibles de afectación, del derecho o los ingresos a las participaciones federales o de cualquier otro ingreso susceptible de afectación que le corresponda, respecto a financiamientos u obligaciones que celebren los entes públicos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, XII. Notificar a la secretaría y a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables, por conducto de un funcionario facultado para ello, cualquier afectación de participaciones federales o de las aportaciones



federales, que correspondan al municipio. Que dicha notificación podrá contener una instrucción o mandato que señale los términos y condiciones aplicables al pago de afectación de participaciones federales o de aportaciones federales, la cual solo podrá ser modificada con la previa aprobación del ayuntamiento siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos señalados en los contratos o documentos correspondientes, para la modificación de dicha instrucción y no se afecten los derechos de los acreedores conforme a dichos contratos o documentos. Que cualquier modificación a la instrucción o mandato antes mencionado, notificada por el ayuntamiento, por conducto del funcionario facultado para ello, a la secretaría o a cualquier otra autoridad competente conforme a la ley de coordinación fiscal, deberá notificarse al registro estatal y al Registro Público Único, XIII. Solicitar la capacitación que brinde la secretaría en todo lo relativo a la concertación y contratación de obligaciones, XIV. Autorizar a los entes públicos paramunicipales para gestionar y contratar obligaciones, según lo señalado en la referida ley, XV. Inscribir en el registro estatal y en el Registro Público Único las obligaciones contraídas por el municipio y los entes públicos paramunicipales. Que las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas, en lo conducente en el ámbito de su competencia por el presidente municipal y el secretario municipal en términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, salvo que la indicada Ley establezca que deba ser ejercida directamente por el cabildo, como lo señala el artículo 8 de la mencionada Ley.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que los entes públicos tendrán las siguientes obligaciones, en materia de deuda pública: I. Llevar registro de las operaciones a que obliga esta ley, II. Entregar con exactitud, validez, veracidad y de manera oportuna toda la información y documentación que le solicite la secretaría o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la que deban rendir al Congreso del estado o cualquier otra autoridad con facultades en materia de deuda pública, III. Publicar, en sus respectivos sitios web, la información y documentos que se señalan en esta ley y en la ley de disciplina financiera, dentro de los plazos establecidos, IV. Previo a la contratación de cualquier financiamiento u obligación, cumplir con las disposiciones que resulten aplicables para la autorización y contratación, V. Las demás que establezcan esta ley y otras disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

20

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que los entes públicos, para la autorización y contratación de financiamientos u obligaciones, deberán ajustarse a los términos, plazos, restricciones, condiciones y demás disposiciones establecidas en el capítulo II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las previstas en el capítulo III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que los entes públicos, en las iniciativas mediante las cuales soliciten la autorización para la contratación de financiamientos u obligaciones, deberán señalar la información a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y adjuntar sus estados financieros del ejercicio fiscal más reciente, dictaminados por contador público certificado, y elaborados conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



Nacional de Armonización Contable, como lo establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que la contratación de financiamientos u obligaciones a cargo de los municipios, así como las afectaciones de sus ingresos que sean susceptibles de afectarse en términos de la legislación y la normativa aplicable deberán ser previamente autorizados por sus respectivos cabildos, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, como lo dispone el artículo 13 Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

TRIGÉSIMO.- Que los entes públicos, en términos del artículo 26, fracción IV, y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para efectos de comparar el costo financiero de los financiamientos y obligaciones a contratar y determinar las mejores condiciones del mercado, deberán aplicar los lineamientos que, para tal efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 15 Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que el estado y los municipios podrán acceder a la garantía del Gobierno federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Capítulo V, del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, como lo dispone el artículo 18 Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán estará a cargo de la secretaría y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y obligaciones a cargo de los entes públicos, quienes serán responsables de tramitar la inscripción en los términos de lo dispuesto en dicha Ley. Los efectos del registro estatal son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas, de acuerdo al artículo 19 de Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que los financiamientos y obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa, mas no limitativa son créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de proyectos de prestación de servicios. Tanto las garantías, como los instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente. En el caso de financiamientos y obligaciones con fuente o garantía de pago de participaciones, aportaciones federales, ingresos o derechos de cobro distintos de las contribuciones de los entes públicos, la inscripción del financiamiento o la obligación en el registro estatal, bastará para que se entienda inscrito el mecanismo de fuente de pago o garantía correspondiente, según dispone el artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Yucatán.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, el registro estatal deberá contener, por cada uno de los financiamientos y obligaciones, la siguiente información: I. Los datos de *Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.*



identificación del instrumento jurídico, que incluyan la denominación del ente público deudor, del acreedor y de los demás sujetos obligados; el monto contratado; la fecha y lugar de contratación; la tasa de interés; el plazo de contratación; el destino de los recursos, y la garantía o fuente de pago otorgada. II. Los diarios oficiales en los que consten los decretos en los que se autorizó la contratación de financiamientos u obligaciones y las demás autorizaciones que deba realizar el Congreso de conformidad con lo dispuesto en la ley. III. Las actas de los cabildos y de los órganos de gobierno, según corresponda, en las que consten las autorizaciones que hayan emitido para contratar el financiamiento u obligación. IV. La mención de si se trata de deuda estatal garantizada o que el Poder Ejecutivo es aval, deudor solidario o subsidiario. V. La descripción de las afectaciones que se hayan establecido como fuente de pago o garantía, en su caso.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que los entes públicos, para efectos de inscribir los financiamientos y obligaciones a que se refiere el artículo 20 a la secretaría deberán presentar, en los plazos establecidos en el artículo 26, la siguiente documentación: I. Solicitud presentada en los formatos que expida para tal efecto la secretaría, en los que deberán constar la descripción de los elementos principales de la operación cuyo registro se solicita. II. La copia certificada del documento o contrato en el que conste la obligación contraída por el ente público correspondiente, así como, en su caso, la copia certificada de los títulos de crédito que hayan sido suscritos. III. Los diarios oficiales en los que consten los decretos en los que se autorizó la contratación de financiamientos u obligaciones y las demás autorizaciones que deba realizar el Congreso de conformidad con lo dispuesto en la ley. IV. La copia certificada de las actas de los cabildos y de los órganos de gobierno, según corresponda, en las que consten las autorizaciones que hayan emitido para contratar el financiamiento u obligación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Yucatán.

22

TRIGÉSIMO SEXTO.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá, por conducto de su Hacienda Pública, los ingresos que por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos que se establecen en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán y en la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, como lo dispone el artículo 1, párrafo primero de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las Entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Que, asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos, como lo dispone el artículo 61, fracción I, incisos a) y b), de la citada Ley.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet, como lo señala el artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Que los ordenamientos a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los Ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet, como lo establece el artículo 65 de la referida Ley.

CUADRAGÉSIMO.- Que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso, con aplicación durante el periodo del ejercicio fiscal que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, Así mismo, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, como lo señala el artículo 45 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Que adicionalmente a los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, el proyecto de ley de ingresos contendrá, cuando menos lo siguiente: I.- La estimación de los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio en curso; II.- La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta, por fuente de financiamiento, incluidos los provenientes de la coordinación fiscal; III.- Los ingresos locales previstos por las entidades, así como los ingresos de aplicación automática; IV.- Los ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores, considerados como financiamientos; V.- El programa de financiamiento anual, en su caso, que contendrá la propuesta de financiamiento neto global de los ejecutores de gasto, la estimación de las amortizaciones y el servicio de la deuda para el año que se presupuesta, así como el calendario de amortizaciones de los

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



siguientes ejercicios fiscales; VI.- Un apartado que señale el saldo total de la deuda contingente derivada de proyectos de inversión de largo plazo y cuando generen ingresos, los derivados de dichos proyectos, así como, en su caso, los nuevos proyectos a contratar y su monto, por entidad y por tipo de inversión, en los términos de esta ley y de la ley en materia de deuda pública; VII.-En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos: a) Los ingresos por financiamiento; b) El saldo y composición de la deuda pública y el monto de los pasivos; c) El saldo y composición de la deuda del Gobierno del Estado y su impacto en el techo de financiamiento solicitado; d) El saldo y composición de la deuda de las entidades y su impacto en el techo de financiamiento solicitado; e) La previsión de que, en caso de otorgarse avales y garantías, éstos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable; f) Un proyecto global de aplicación de los recursos. No se tomarán en cuenta los ingresos considerados como no recurrentes, ni el monto estimado de reducciones en el pago de contribuciones, según señala el artículo 52 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y la Ley de Ingresos del Estado, así como las Leyes de Ingresos de los Municipios, deben ser publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 31 de diciembre de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Que, para mantener el equilibrio presupuestal, el monto del Presupuesto de Egresos de los ayuntamientos deberá ser igual al de su correspondiente Ley de Ingresos. Que la Ley de Ingresos de los municipios incluirá los previstos en los artículos 156 y 158 de la Ley de Gobierno de los Municipios y los demás que legalmente pueda recibir, Que los proyectos de Ley de Ingresos de los municipios se apegarán en lo conducente a las previsiones de los artículos 52 y 200 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, como lo dispone el artículo 179, de la indicada Ley.

24

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Que para determinar el monto máximo de endeudamiento que puede solicitar el Ayuntamiento de Mérida, es necesario tomar como referencia diversas disposiciones federales, locales, así como que dicho monto debe sujetarse al cumplimiento del sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de las operaciones derivadas del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en lo relativo al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Ayuntamiento de Mérida, se encuentra en verde, con calificaciones de 5.2%, 1.0%, y 5.1%, respectivamente.



CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Que en términos de lo anterior, el Ayuntamiento de Mérida cuenta con un techo de financiamiento neto de hasta el 15% de sus ingresos de libre disposición.

Que son ingresos de libre disposición, en términos de la fracción XIX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, aquellos Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico (etiquetado).

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Que los ingresos de libre disposición en 2020, ascienden a la cantidad de \$ 2,692,719,338.00, siendo el 15% la cantidad de \$403,907,900.70 M.N., siendo ésta última cifra el monto máximo que puede solicitar el Ayuntamiento.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Que no obstante lo señalado en el considerando que antecede, el Ayuntamiento de Mérida, solicita un financiamiento por un monto total de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos, 00/100 Moneda Nacional), encuadrando dentro de los montos y límites legales permitidos.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Que en fecha veintiocho de marzo de dos mil veinte, el Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, aprobó la propuesta del Presidente Municipal y dispuso como medida necesaria y procedente, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, en caso de ser necesario, las Sesiones de Cabildo se realicen por videoconferencia a través de la plataforma o herramienta que corresponda a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información; lo anterior en seguimiento de las acciones emprendidas para evitar contagios y atender las recomendaciones de las autoridades por la contingencia sanitaria causada por el COVID-19. El acuerdo enunciado fue publicado en la Gaceta Municipal número 1421, en su edición vespertina de fecha treinta de marzo del año en curso.

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Que en virtud de la importancia que reviste llevar a cabo los proyectos prioritarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, considerando, las circunstancias actuales como consecuencia de una emergencia sanitaria por el COVID-19, se precisa contar con los recursos económicos adicionales, por lo que se propone la contratación de un financiamiento que permita realizar obras en beneficio de nuestro Municipio, asimismo, se propone la modificación a la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Mérida autoriza a contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para inversiones públicas productivas, que se encuentren alineadas con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, lo anterior con el objeto de atenuar los efectos en la economía por la pandemia COVID-19.

Las inversiones públicas productivas objeto del financiamiento estarán relacionadas con las consideraciones del presente acuerdo, incluyendo las siguientes:

- I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio.
- II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.
- III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Mérida autoriza afectar irrevocablemente, como garantía y/o fuente de pago de la obligación que se contraiga con motivo de la autorización a que se refiere el presente instrumento, hasta por un monto suficiente de los ingresos que le correspondan al Municipio de Mérida de los recursos del Fondo General de Participaciones a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como de aquellos que, en su caso, lo reemplacen, sustituyan o complementen.

26

Dicha afectación deberá hacerse con apego en lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la demás legislación y normatividad aplicable.

La afectación de los ingresos de las participaciones a que se refiere este Acuerdo, podrá formalizarse mediante la constitución del fideicomiso irrevocable de administración o fuente de pago.

A través del fideicomiso que se constituya de acuerdo con la Ley de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Yucatán y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, también se podrá, de resultar necesario o conveniente, habilitarlo para que a través de éste se realice la disposición de los recursos del o los créditos que contrate el Ayuntamiento de Mérida, con el objeto de que sirvan como mecanismos de administración y dispersión del crédito, para destinarlo a los conceptos autorizados en este acuerdo.

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



El instrumento jurídico que ampare las condiciones contractuales del crédito y la garantía sujeta a éste, se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, así como también en el Registro Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Mérida autoriza a que el financiamiento a que se refiere este Acuerdo deberá amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de quince años, contado a partir de la fecha en que se ejerza la primera o única disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de presente Acuerdo, así como para, en su caso, la suscripción del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago.

QUINTO. - El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Presidente y al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, para suscribir la documentación que se requiera para la contratación del financiamiento y obtención de la línea de crédito, así como toda la documentación que se requiera a fin de dar cumplimiento al presente documento.

SEXTO. - El Ayuntamiento de Mérida aprueba solicitar al H. Congreso del Estado de Yucatán la autorización para la contratación del financiamiento a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, y para la afectación de participaciones que resulten necesarias, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, y las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal para llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para efectuar las solicitudes a que se refiere el punto Quinto de este Acuerdo, así como para la contratación del financiamiento y obtención de la línea de crédito, la contratación del Fideicomiso irrevocable de Administración y Pago, y para llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción de la deuda en los registros a que se refiere el punto Segundo del presente acuerdo.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Mérida instruye a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal para realizar y garantizar las mejores condiciones del mercado, para lo cual deberá implementar el procedimiento dispuesto en el artículo 26, párrafo primero, de la Ley de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Para ello, deberá preparar un proyecto en el que consten cuadros comparativos en función de la oferta de diversas instituciones financieras aprobadas por la Ley de Instituciones de Crédito o la ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

NOVENO.- La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal implementará un proceso competitivo de entre al menos cinco instituciones financieras. Así como deberá presentarse una solicitud a dichas entidades con información como: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en

Acuerdo por el cual se autoriza contratar un financiamiento por un monto de hasta \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será destinado a inversión pública productiva; igualmente para afectar las participaciones, como fuente de pago de la operación de financiamiento; así como a reformar o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2020.



su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación de la Legislatura local.

DÉCIMO. - El Ayuntamiento de Mérida aprueba la iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los términos del proyecto de Decreto que, en archivo digital, se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

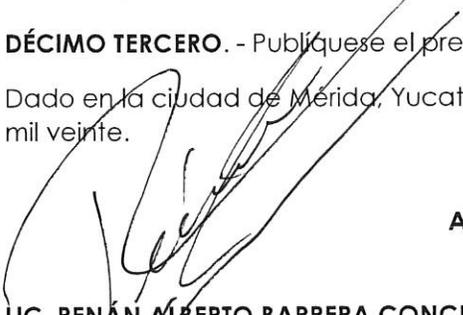
DÉCIMO PRIMERO. - El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Presidente y Secretario Municipal, auxiliados de la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que envíen al H. Congreso del Estado de Yucatán el proyecto de iniciativa a que se refiere el punto de Acuerdo que antecede.

DÉCIMO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE


LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

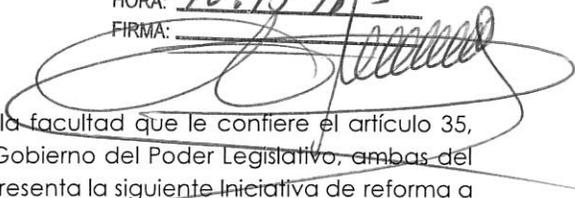
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA
INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY
DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MÉRIDA, YUCATÁN, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020.



04 MAY 2020
RECIBIDO

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

HORA: 10:15 hrs

FIRMA: 

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

El H. Ayuntamiento de Mérida 2018-2021 en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 35, fracción IV, de la Constitución Política y 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, y bajo la aprobación del H. Cabildo, presenta la siguiente Iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, mediante decreto número 154/2019 el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, así como las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, teniendo como base la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Mérida.

El Ayuntamiento, tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con sus atribuciones y el compromiso, como es lograr el bienestar y la prosperidad colectiva, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, así como la modernización de sus programas y proyectos, destinados a llevar a cabo las acciones y las obras bajo su responsabilidad.

Así entonces, los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas de los Estados establezcan a su favor, siendo facultad del Congreso del Estado aprobar y decretar las leyes de ingresos municipales, tomando en consideración la independencia económica de los Municipios, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, Bases Cuarta y Novena, así como el 82, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el 41, inciso C), fracción XI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán,

El Ayuntamiento de Mérida aprobó en Sesión Ordinaria de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, documento que tiene como filosofía ejercer un gobierno humanista integrado por personas comprometidas y sensibles que conduzcan el esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulse políticas públicas de mediano y largo plazo para lograr cambios profundos, respetando y promoviendo la ley y el estado de derecho.

Dentro de los objetivos anuales, estrategias y metas de la presente Administración Municipal, se encuentra el implementar acciones para el manejo eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, que contribuyan a fortalecer la eficiencia recaudatoria de los ingresos locales o de gestión, y que permitan mantener a Mérida como la mejor ciudad del país, la cual, trabajará por un proyecto a largo plazo que permita elevar



la calidad de vida de los meridianos, fomentar e impulsar entre los habitantes una cultura emprendedora, en apego a la normatividad vigente, para el logro de un futuro próspero, sustentable, incluyente, seguro, funcional e innovador, logrando la cobertura de los servicios públicos municipales con altos estándares de calidad y la satisfacción de los habitantes del Municipio, a través de la dotación de servicios y programas municipales.

Otras estrategias importantes son: Aplicar una eficaz y eficiente administración de las finanzas públicas, basándonos en las premisas fundamentales de austeridad, honradez y honestidad, donde predomine el fortalecimiento de los ingresos propios y se presente con total transparencia la ejecución de los mismos; proyectar a Mérida como una ciudad moderna, innovadora y responsable con el medio ambiente; promover el trato digno a los ciudadanos a través de la optimización de los procesos internos, el manejo eficiente de los recursos y la sensibilización de los servidores públicos, así como también desarrollar habilidades y competencias en la población en situación de vulnerabilidad; implementar un modelo de mejora regulatoria municipal que procure el acceso a los servicios y la realización de trámites municipales de manera sencilla y ágil e impulsar acciones que favorezcan el bienestar de las familias del Municipio de Mérida, mediante la vinculación con la sociedad civil y la prestación de servicios eficientes de calidad y con trato digno.

En la actualidad existe una situación de emergencia sanitaria a nivel mundial, por la cual la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia internacional por el brote del coronavirus (COVID-19) que tuvo su origen en Wuhan, China, causada por el virus Sars-CoV-2, ante dicho brote es necesario y crucial el compromiso internacional, así como Nacional en todos los órdenes de gobierno, así como diversos sectores que lo integran y no sólo del sector salud.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal y Dirección General de Epidemiología, establecieron tres fases en la contingencia sanitaria por el COVID-19, determinadas por el número de personas que han contraído el virus y el nivel de propagación que se ha alcanzado.

La primera fase es la de importación, cuando comienzan a presentarse decenas de casos, en todos ellos los pacientes habían contraído el virus por importación, es decir, se trata de personas que viajaron al extranjero y regresaron al territorio nacional con el COVID-19.

La segunda fase identificada como dispersión comunitaria, resulta cuando ya se han registrado cientos de casos de COVID-19, al punto de que ya no es posible detectar el origen de las infecciones. Esto significa que los pacientes ya no sólo contraen el virus por viajar al extranjero, sino que se contagian unos a otros dentro del país.

La tercera fase, declarada el día veintiuno de abril del presente, es aquella que contempla el incremento de contagios por miles entre los ciudadanos del País.

En nuestro país, con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce *Anexo.-Iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020.*



la epidemia de enfermedad por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) en México, clasificándolo como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, exhortando a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Consecuentemente, los Municipios por conducto de los respectivos Ayuntamientos, son la autoridad que tiene mayor proximidad a la población, lo que en nuestro caso, nos coloca como clave para reducir los riesgos y generar acciones y políticas públicas pertinentes que garanticen a la ciudadanía superar la contingencia, salvaguardando en todo momento la salud de los habitantes, por ello el municipio está orientando sus esfuerzos en la implementación de medidas sanitarias, para atender las consecuencias por la enfermedad denominada COVID-19, siendo Mérida por el número de habitantes y otras características, uno de los Municipios del Estado con mayor impacto.

La llegada del COVID-19 a la Entidad y al Municipio de Mérida, ha generado que las autoridades activaran protocolos con medidas de prevención, en un primer momento, y posteriormente, medidas de contención y mitigación, entre las principales se encuentran: suspensión de actividades escolares; la suspensión de eventos masivos en espacios abiertos y cerrados, incluso establecimientos comerciales como cines, parques, restaurantes y bares llegan a cerrar para evitar la propagación del virus. También se han implementado filtros sanitarios en centros de trabajo, verificando que las personas que ingresen no presenten síntomas de COVID-19, posteriormente, suspensión de actividades laborales no esenciales, incluso la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en todo el Estado, todo a fin de favorecer el distanciamiento social y la denominada "cuarentena"; todo lo anterior, ha provocado que la economía en general vaya en decremento, por lo que el Ayuntamiento de Mérida implementó diversas acciones y programas de apoyo para cubrir en lo posible las necesidades de las familias en situación de vulnerabilidad afectadas.

Así entonces, el Cabildo de Mérida aprobó implementar diversos estímulos fiscales para beneficio los ciudadanos (personas físicas) y de empresas (personas morales), con el fin de apoyar la economía ante el panorama actual ocasionado por la pandemia del Covid-19, así como para dinamizar y minimizar en los ciudadanos y el sector productivo algunos efectos derivados del efecto del citado virus.

Lo antes enunciado, puede realizarse y ejecutarse toda vez que la administración municipal actual tiene finanzas sanas permitiendo diseñar programas para apoyar a los contribuyentes y que es una, de las diversas medidas que el Ayuntamiento ha tomado y tomará a futuro para mantener, en la medida de lo posible la calidad de vida de los meridianos ante esta situación inédita que se vive hoy con motivo de la pandemia.



Por citar algunos de los programas de estímulos fiscales aprobados, se encuentra el aplicable al rubro de los "Derechos Municipales" que tendrán descuentos del 50% hasta el 100%, durante los tres meses de abril, mayo y junio.

Los créditos Micromer tendrán un aumento en la bolsa y se otorgarán créditos a tasa cero y se diferirán los pagos de préstamos existentes hasta por tres meses.

Igualmente se creará una nueva partida presupuestal denominada Fondo Estratégico para la Recuperación Económica de Mérida; la cual apoyará económicamente a prestadores de servicios turísticos y beneficiarios de programas permanentes como Mérida en Domingo y Noche Mexicana, así como créditos emergentes para prestadores de servicios culturales, entre otros.

De la misma manera habría un incremento de la bolsa actual para créditos sociales que fomenten el autoempleo; se creará el Fondo de Emergencia Social Individual para los grupos vulnerables; se establecerá un programa Empleo Temporal para Obras Públicas, Servicios Públicos y para el Programa de Arborización de la Ciudad (600 personas).

El Ayuntamiento otorgará apoyos alimentarios y equipos de sanidad para un total de 10,000 beneficiarios; apoyará con recursos para la recolección de basura; continuará la compra de insumos como gel, cubrebocas, guantes y contratación de servicios de sanitización de espacios públicos como parques, mercados, asociaciones civiles, entre otros.

Además, el paquete de apoyos fiscales, se autorizó otorgar para los meses de abril, mayo y junio, el descuento del 8% en el pago del impuesto predial, además de ofrecer el 50% en multas y recargos a quienes se pongan al día con el pago de este gravamen.

También se está otorgando durante el mes de abril, el 50% de descuento en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y de igual forma el 50% en derechos de piso en locales y mercados y por el uso de espacios en calles o parques públicos.

Cabe destacar que, se autorizó el programa de apoyo a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad, y personas con discapacidad, incluido en el paquete fiscal como parte del compromiso del alcalde con los grupos más vulnerables. Derivado de este apoyo, ese sector de la población tendrá descuentos de abril a junio en el pago del impuesto predial, quedando de la siguiente manera: 50% se aplicará a viviendas que tengan un valor catastral de entre \$470,000.01 hasta \$725,000; 75% para predios de \$345,000.01 hasta \$470,000 y el 100% en los casos en que la propiedad tenga un valor catastral de hasta \$345,000.

Todas y cada una de las acciones emergentes que se realizan tiene como finalidad apoyar a mitigar el efecto económico negativo derivado de la pandemia; sin embargo, resulta importante hacer énfasis que los recursos locales, fiscales o de gestión que tradicionalmente se invertirían en obras y servicios públicos básicos en beneficio de los meridianos pudieran verse reducidos, por lo que toda vez que el crecimiento de la ciudad de Mérida ha sido notable cada día y que los ciudadanos demandan más y mejor atención por parte de las autoridades municipales, por la situación que actualmente se encuentra el nuestro



Municipio, para atender las demandas en materia de obras y servicios públicos básicos y de calidad, se requiere obtener recursos extraordinarios para ello.

Lo anterior, dada la importancia de llevar a cabo la realización de proyectos prioritarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, es necesario e indispensable solicitar, un financiamiento para inversión pública productiva, por el monto de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.); de conformidad con el análisis previo de la capacidad de pago y capacidad financiera para contraer la deuda, en base al estado de resultados de ingresos y egresos que presentado por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida y con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, en relación con el artículo 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

De ser aprobado, será destinado para la inversión pública productiva, en los términos de la fracción XXV, del artículo 2, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo señalado a continuación:

- (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o
- (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

De igual forma, tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, segundo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para poder llevar a cabo la inversión pública productiva antes descrita, es indispensable que el Ayuntamiento de Mérida cuente con recursos económicos adicionales, por lo que previa autorización del Congreso del Estado, implementará un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento con la finalidad de contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado, con el costo financiero más bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, y con ello gestionar y contratar un financiamiento por un monto de \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones De Pesos 00/100 MN), el cual será cubierto y liquidado en un plazo hasta quince años.

Anexo.-Iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020.



Ante un escenario de recuperación económica derivado de la implementación de políticas contra cíclicas macroeconómicas a nivel nacional, cuyo impacto directo en el Fondo General de Participaciones (FOGEN), representa un crecimiento natural ante la estabilización de la economía nacional, se espera que para los ejercicios 2020 al 2035, el servicio de deuda pueda ser cubierto sin ningún contratiempo financiero, y de esta manera, dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Para lo anterior, será necesario otorgar en garantía las participaciones federales que al Municipio de Mérida le correspondan y de ser necesario, depositar las mismas en un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, el cual será constituido como mecanismo de pago de obligaciones contraídas.

Al efecto, en la Estimación de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se contemplaron ingresos totales para el Municipio de Mérida, por la cantidad de \$ 3,585,162,826.00 (Tres mil quinientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que se encuentran integrados por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamientos; dichos ingresos representaron un incremento del 8% respecto de los recursos presupuestados para el año 2019; es preciso señalar que optamos por dejar abierta la posibilidad de la llegada de convenios para el ejercicio 2020, para los cuales la administración, ha estado llevando a cabo todas las gestiones necesarias con el fin de poder obtener el mayor número de éstos, y que sean aplicados en beneficio de la ciudadanía.

En un esfuerzo recaudatorio que la Administración Municipal espera obtener por concepto de ingresos locales o de gestión (Fiscales), es 4% más en relación con lo presupuestado el año inmediato anterior y asciende a la cantidad de \$ 1,392,048,757.00 (Mil trescientos noventa y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se encuentra integrada por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos productos y aprovechamientos.

Además, por participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal se presupuestó un incremento del 12% al pasar de \$ 1,161,330,340.00 (Mil ciento sesenta y un millones trescientos treinta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,300,670,581.00 (Mil trescientos millones seiscientos setenta mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), en relación al año inmediato anterior; en tanto que para las aportaciones se proyectó un incremento del 9% al pasar de un importe de \$ 817,984,696.00 (Ochocientos diecisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) en 2019, a \$ 892,443,488.00 (Ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en 2020.



De esta manera, la autonomía financiera se sitúa en 39%, (Ingresos locales, de gestión o fiscales en relación al total de ingresos), lo cual se traduce en el compromiso de esta Administración, con el manejo transparente y eficiente de las finanzas públicas que nos permita seguir proporcionando a la ciudadanía más y mejores obras y servicios.

Igualmente, por lo que se refiere a los Ingresos de los organismos descentralizados y empresas paramunicipales se contemplaron que los ingresos estimados por concepto de venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos relativos a los organismos descentralizados y empresas paramunicipales ascienden a la cantidad de \$ 157,079,496.00 (Ciento cincuenta y siete millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.). Es preciso señalar que dichos ingresos se incluyeron en la Ley de Ingresos respectiva para efectos de transparencia, sin embargo, no suman a los ingresos del Municipio de Mérida, ya que cada uno de dichos organismos maneja sus recursos de acuerdo a sus estatutos y constitución internos.

Los pasivos muestran un comportamiento normal de la operación, según se muestra en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de marzo 2020 ascienden a un total de \$ 8,045,756,347.66 (Ocho mil cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.). El saldo del pasivo circulante es de \$ 452,429,009.52 (Cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil nueve pesos 52/100 M.N.) el cual se encuentra integrado por: Cuentas por pagar a corto plazo \$ 114,401,739.29 (Ciento catorce millones cuatrocientos un mil setecientos treinta y nueve pesos 29/100 M.N.); Fondos y bienes de terceros en administración y/o en garantía \$ 5,578,852.87 (Cinco millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.) y otros pasivos a corto plazo \$ 332,448,417.36 (Trescientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 36/100 M.N.) que corresponde al saldo de la provisión por la rescisión anticipada del contrato de arrendamiento con opción a compra derivado de la licitación pública DA-2011-LUMINARIAS-01/01. El saldo del Pasivo no circulante es de \$ 7,593,327,338.14 (Siete mil quinientos noventa y tres millones trescientos veintisiete mil trescientos treinta y ocho pesos 14/100 M.N) relativo a Fondos y Bienes de Terceros en garantía y/o en administración a largo plazo

Dentro de las fuentes de financiamiento correspondiente a los ingresos que podrá recaudar el Municipio de Mérida durante el ejercicio fiscal 2020 son:

1. No Etiquetado
 11. Recursos Fiscales. - Impuestos, Contribuciones de Mejora, Derechos, Productos y Aprovechamientos
 12. Financiamientos Internos. - Ingresos derivados de financiamiento
 15. Recursos Federales. - Participaciones
 16. Recursos Estatales. – Recursos Estatales que reciba el Municipio



17. Otros recursos de libre disposición. - Otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores

2. Etiquetado

- 25. Recursos Federales. - Aportaciones y Convenios
- 26. Recursos Estatales etiquetados que reciba el Municipio
- 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Se puede notar que los compromisos de pago mencionados en el párrafo que inmediatamente antecede, autorizados en su momento, no afectan de manera sustancial los ingresos locales, de gestión o fiscales y demás recursos del Municipio de Mérida,

De la misma manera los ingresos que se pronostican recaudar con la propuesta de reforma a la Ley de Ingresos, estarán estrechamente vinculados con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2020 para lo cual se solicitará la ampliación del techo financiero respectivo; el cual se ejercerá en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, en el que se consideran los objetivos y metas planteados por este Gobierno Municipal.

Para determinar el monto máximo de endeudamiento que puede solicitar el Ayuntamiento de Mérida, es necesario tomar como referencia diversas disposiciones federales, locales, así como que dicho monto debe sujetarse al cumplimiento del sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de las operaciones derivadas del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en lo relativo al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Ayuntamiento de Mérida, se encuentra en verde, con calificaciones de 5.2%, 1.0%, y 5.1%, respectivamente.

En términos de lo anterior, el Ayuntamiento de Mérida cuenta con un techo de financiamiento neto de hasta el 15% de sus ingresos de libre disposición. Los cuales son, en términos de la fracción XIX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, aquellos Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no este destinado a un fin específico (etiquetado).

Los ingresos de libre disposición en 2020, ascienden a la cantidad de \$ 2,692,719,338.00, siendo el 15% la cantidad de \$403,907,900.70 M.N., siendo ésta última cifra el monto máximo que puede solicitar el Ayuntamiento.

No obstante a lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Mérida, solicita un financiamiento por un monto total de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos, 00/100 Moneda Nacional), encuadrando dentro de los montos y límites legales permitidos.



En consecuencia, se propone reformar los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2020, a fin de que el Municipio perciba ingresos derivados de financiamientos por \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 MN), considerando que el total de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 sea de \$3,985,162,826.00 (Tres mil novecientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 MN).

Posteriormente, se propone solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Yucatán para afectar las participaciones de ingresos federales que correspondan al Municipio de Mérida, a fin de que éste cumpla con las obligaciones que se deriven del financiamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la citada Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI, del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

Por su parte, la fracción I inciso c) del artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, dispone que para efectuar la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el solicitante autorizado deberá proporcionar la solicitud de inscripción generada a través del Sistema de Registro Público Único, conforme a los formatos en los que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la ley, para contratar el Financiamiento, así como en su caso, la Afectación de participaciones, aportaciones federales o ingresos locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del Cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda.

Estas disposiciones legales previstas tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, facultan al Ayuntamiento de Mérida a solicitar al H. Congreso del Estado de Yucatán la autorización para afectar las participaciones de ingresos federales que correspondan al Municipio, a fin de que éste cumpla oportunamente con las obligaciones que se deriven del financiamiento que se solicita al H. Congreso del Estado en los términos del presente anexo.

Anexo.-Iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020.



Por lo anterior, la autorización del Congreso de Estado de Yucatán para que el Municipio de Mérida afecte sus participaciones de ingresos federales que le correspondan, encuentra su sustento jurídico en la fracción VIII Quáter, del artículo 30, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Finalmente, cabe destacar que el Municipio de Mérida está posicionado como uno de los municipios más avanzados en transparencia y rendición de cuentas, esto gracias a la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, lo cual se ve reflejado y consolidado con las calificaciones emitidas por tres organismos de prestigio nacional e internacional, los cuales han monitoreado desde hace más de 10 años la capacidad crediticia para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones financieras, y que lo colocan como uno de los Municipios mejor calificados del país y con una muy fuerte capacidad de pago.

La calificación emitida por Moody's de México de A1.mx perspectiva estable, refleja la expectativa de que Mérida continuará registrando resultados operativos positivos, fuertes ingresos y liquidez positiva.

Con S & P Global Ratings el Municipio de Mérida tiene la calificación de mxAA con perspectiva estable, lo cual se traduce en sólidos resultados presupuestales y una posición de liquidez fuerte. Además, de resaltar que contamos con una economía dinámica y una prudente administración financiera.

En tanto que con HR Ratings tenemos la calificación HR AA perspectiva estable, gracias al buen desempeño fiscal que se ha mantenido durante los últimos años y el cual se estima que continúe para los próximos ejercicios.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación para la contratación de un financiamiento por la cantidad de \$ 400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 MN), que será destinado para inversión pública productiva, el cual será cubierto y liquidado en un plazo de hasta quince años, otorgando en garantía las participaciones federales presentes y futuras que al Municipio de Mérida le correspondan, así como el proyecto de iniciativa de reforma a los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, en los términos del proyecto de Decreto que se adjunta al presente;

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3.- ...:

TOTAL (1 + 3 + 4 + 5 + 6 + 8 + 9 + 0)		\$ 3,985,162,826.00
1 a 9

Anexo.-Iniciativa de reforma a las artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020.



0		Ingresos derivados de Financiamientos	400,000,000.00
	0.01
		0.01.1	...
	0.03	Financiamiento interno	400,000,000.00
		0.03.1	Financiamiento interno
			400,000,000.00

...

ARTÍCULO 4.- El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 será de **\$ 3,985,162,826.00** son: **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO SESENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinte.

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ESTADOS FINANCIEROS

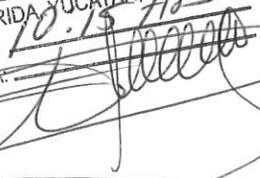
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y
2018 CON DICTÁMENES DE LOS
AUDITORES CORRESPONDIENTES.

Gobierno del Estado
Poder Legislativo
Secretaría General

04 MAY 2020
RECIBIDO

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

HORA: 10:15 AM

FIRMA: 

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN

Estados financieros

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
con dictamen de los auditores independientes




MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN

Estados financieros

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018

Contenido:

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros auditados:

Estados de situación financiera

Estados de actividades

Estados de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Estados de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, located in the bottom right corner of the page.



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Presidente Municipal y a los Regidores del
Municipio de Mérida, Yucatán

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Municipio de Mérida, Yucatán, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y los estados de actividades, variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio y flujos de efectivo correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 1 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros*" de nuestro informe. Somos independientes del Municipio de conformidad con el "*Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.*" ("*Código de Ética del IMCP*"), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota 1 a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno del Municipio en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se describen en la Nota 1 a dichos estados financieros, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Municipio para continuar con existencia permanente, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con existencia permanente y utilizando la base contable de existencia permanente excepto si la Administración tiene intención de liquidar al Municipio o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

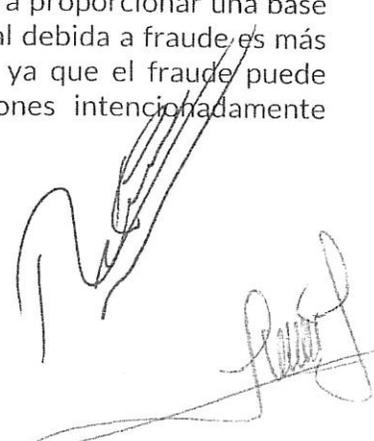
Los responsables del gobierno del Municipio son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Municipio.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.





CONTADORES
CONTABILIDAD FISCAL Y FINANZAS

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Municipio.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración del Municipio.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Municipio para continuar con existencia permanente. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Municipio deje de continuar con existencia permanente.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno del Municipio en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

AG Contadores, SCP

CPC José Román Vázquez Lope
Socio

Mérida, Yucatán
28 de febrero de 2020

MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN
Estados de Situación Financiera
(Cifras en miles de pesos)

	Al 31 de diciembre de		Al 31 de diciembre de	
	2019	2018	2019	2018
Activo				
Activo circulante:				
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 2)	\$ 614,863	\$ 274,976		
Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir:				
Partes relacionadas (Nota 3)	14,300	16,605		
Deudores diversos	39,424	21,132		
Otras	7,723	6,132		
Inventarios	1,510	1,874		
	62,957	45,743		
Total de activo circulante	677,820	320,719		
Activo no circulante:				
Inversiones financieras (Nota 4)	-	182,207		
Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir:				
Préstamos otorgados	91,509	94,334		
Otros derechos	718	731		
	92,227	277,272		
Bienes inmuebles, infraestructuras y construcciones (Nota 5)	9,801,735	9,131,669		
Bienes muebles, neto (Nota 6)	174,864	167,986		
Activos intangibles	4,518	5,062		
	9,981,117	9,304,717		
Total de activo no circulante	10,073,344	9,581,989		
Total de activo	\$ 10,751,164	\$ 9,902,708		
Pasivo				
Pasivo a corto plazo:				
Proveedores	\$ 30,782	\$ 18,871		
Cuentas por pagar	44,964	13,501		
Retenciones y contribuciones	15,491	12,534		
Fondos y bienes de terceros en garantía	6,194	5,346		
Otros pasivos	13,204	10,215		
Obligaciones por arrendamientos (Nota 7)	332,448	332,448		
Total de pasivo a corto plazo	443,083	392,915		
Pasivo a largo plazo:				
Fondos y bienes de terceros en garantía	174,400	50,055		
Beneficios al retiro y beneficios por terminación de los empleados (Nota 8)	4,919,296	4,543,591		
Total de pasivo a largo plazo	5,093,696	4,593,646		
Total de pasivo	5,536,779	4,986,561		
Hacienda Pública/Patrimonio				
Hacienda pública/Patrimonio contribuido	695	352		
Resultado de ejercicios anteriores	3,065,573	2,824,797		
Resultado del ejercicio	233,078	251,272		
Ganancias y pérdidas actuariales en obligaciones	1,905,254	2,119,327		
Ajustes por cambios de valor	9,785	(279,601)		
Total Hacienda Pública/Patrimonio	5,214,385	4,916,147		
Total de pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 10,751,164	\$ 9,902,708		

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas adjuntas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

Lic. Laura Cristina Muñoz Molina
Directora de Finanzas y Tesorera Municipal

MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN

Estados de Actividades

(Cifras en miles de pesos)

	Por los periodos terminados el	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Ingresos y otros beneficios:		
Impuestos	\$ 1,103,151	\$ 1,020,591
Derechos	237,329	234,269
Aprovechamientos	108,545	13,219
Productos	141,845	41,356
Participaciones y aportaciones	2,179,274	1,960,265
Ingresos financieros	-	67,695
Otros ingresos y beneficios	65,279	32,294
Total de ingresos	3,835,423	3,369,689
Gastos y otras pérdidas:		
Servicios personales	1,119,845	1,089,592
Materiales y suministros	251,018	282,340
Servicios generales	1,075,150	879,176
Transferencias internas y asignaciones al sector público	59,373	28,208
Subsidios y subvenciones	127,589	112,181
Ayudas sociales	292,353	286,786
Pensiones y jubilaciones	432,511	148,721
Donativos	8,642	7,114
Inversión pública	160,180	208,126
Intereses y comisiones de la deuda pública	-	5,320
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortización	56,982	62,110
Otros gastos	18,702	8,743
Total de gastos	3,602,345	3,118,417
Ahorro (desahorro) neto del periodo	\$ 233,078	\$ 251,272

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas adjuntas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor


Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal


Lic. Laura Cristina Muñoz Molina
Directora de Finanzas y Tesorera Municipal

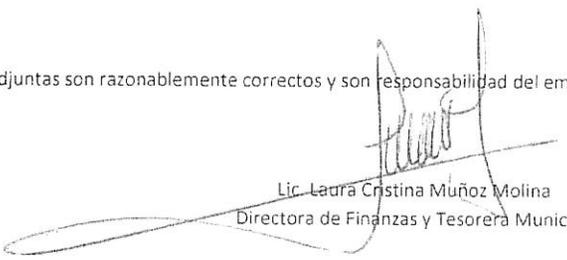
MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN
Estados de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio
Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Cifras en miles de pesos)

	Hacienda Pública/ Patrimonio contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de ejercicios anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del ejercicio	Otros Resultados integrales		Total
				Ganancias y pérdidas Actuariales en Obligaciones	Ajustes por cambios de valor	
Hacienda Pública/Patrimonio al 31 de diciembre de 2017-Reportado	\$ 352	\$ 3,537,216	\$ (77,658)	\$ -	\$ (396,230)	\$ 3,063,680
Ajustes y reclasificaciones por corrección retrospectiva de errores		(601,282)		2,054,659		1,453,377
Hacienda Pública/Patrimonio al 31 de diciembre de 2017-Reestructurado	352	2,935,934	(77,658)	2,054,659	(396,230)	4,517,057
Traspaso del ahorro neto del periodo						
a resultado de ejercicios anteriores		(77,658)	77,658			-
Ajuste por obligaciones laborales		(26,999)				(26,999)
Utilización del ahorro de ejercicios anteriores		(6,480)				(6,480)
Ganancias y pérdidas actuariales en obligaciones				64,668		64,668
Ganancia por revaluos					116,629	116,629
Desahorro neto del periodo			251,272			251,272
Hacienda Pública/Patrimonio al 31 de diciembre de 2018	352	2,824,797	251,272	2,119,327	(279,601)	4,916,147
Aportaciones	343					343
Traspaso del ahorro neto del periodo						
a resultado de ejercicios anteriores		251,272	(251,272)			-
Utilización del ahorro de ejercicios anteriores		(10,496)				(10,496)
Ganancias y pérdidas actuariales en obligaciones				(214,073)		(214,073)
Ganancia por revaluos					289,386	289,386
Ahorro neto del periodo			233,078			233,078
Hacienda Pública/Patrimonio al 31 de diciembre de 2019	\$ 695	\$ 3,065,573	\$ 233,078	\$ 1,905,254	\$ 9,785	\$ 5,428,458

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas adjuntas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal


Lic. Laura Cristina Muñoz Molina
Directora de Finanzas y Tesorera Municipal

MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN
Estados de Flujos de Efectivo
(Cifras en miles de pesos)

	Por los periodos terminados el	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Flujos de efectivo de las actividades de gestión		
Origen		
Impuestos	\$ 1,103,151	\$ 1,020,591
Derechos	237,329	234,269
Aprovechamientos	108,545	13,219
Productos	141,845	41,356
Participaciones y aportaciones	2,179,274	1,991,506
Otros ingresos y beneficios	65,279	68,748
Aplicación		
Servicios personales	(1,119,845)	(1,089,592)
Materiales y suministros	(251,018)	(282,340)
Servicios generales	(1,075,150)	(879,176)
Transferencias internas y asignaciones al sector público	(57,153)	(28,208)
Transferencias al resto del sector público	(2,220)	-
Subsidios y subvenciones	(127,589)	(112,181)
Ayudas sociales	(292,353)	(286,786)
Pensiones y jubilaciones	(169,202)	(148,721)
Donativos	(8,643)	(7,114)
Otras aplicaciones	(235,864)	(278,979)
Flujos netos de efectivo generados por actividades de gestión	496,386	256,592
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Origen		
Otros orígenes de inversión	131,482	85,811
Aplicación		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	(670,066)	(1,152,766)
Bienes muebles	(51,790)	(8,580)
Otras aplicaciones de inversión	(19,872)	(103,294)
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	(610,246)	(1,178,829)
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento		
Origen		
Otros orígenes de financiamiento	1,537,407	1,223,968
Aplicación		
Servicios de la deuda	-	(5,321)
Otras aplicaciones de financiamiento	(1,083,660)	(342,055)
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de financiamiento	453,747	876,592
Incremento de efectivo y equivalentes de efectivo	339,887	(45,645)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	274,976	320,621
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	\$ 614,863	\$ 274,976

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas adjuntas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

Lic. Laura Cristina Muñoz Molina
Directora de Finanzas y Tesorera Municipal

MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN
Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Cifras en miles de pesos)

1. Operaciones y resumen de las principales políticas contables

El Municipio de Mérida es gobernado por un Ayuntamiento y se encuentra integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico; es una entidad con gobierno propio y patrimonio libremente administrado, dotado de plena capacidad jurídica. Se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Yucatán.

El Ayuntamiento tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

El Municipio tiene a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos:

- I.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II.- Alumbrado público;
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV.- Mercados y Centrales de Abasto;
- V.- Panteones;
- VI.- Rastro;
- VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII.- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
- IX.- El Catastro, y
- X.- La autorización del uso del suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles.

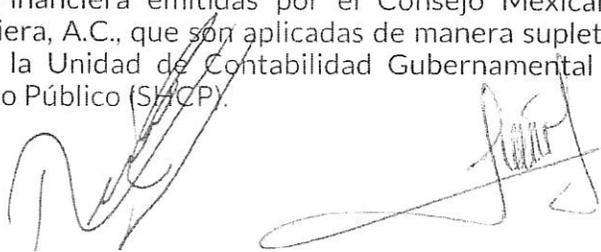
Los estados financieros y las notas a los estados financieros fueron autorizados por la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal Lic. Laura Cristina Muñoz Molina, para su emisión.

Políticas contables significativas aplicadas

a) Cumplimiento con Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con las siguientes disposiciones normativas:

- i) Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- ii) La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- iii) La Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del Estado de Yucatán.
- iv) La Ley de presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- v) Las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



vi) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público.

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para los cuales fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

A partir de 2009 y hasta 2019, el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 3 de mayo de 2013 el CONAC emitió el acuerdo de interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpretó que los Municipios y sus entes públicos tienen la obligación, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, de realizar los registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables.

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado están orientadas a la economía de la organización.
- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la



ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionistas y nunca involucra representantes populares.

- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

b) Bases de preparación

Los estados financieros han sido preparados con base en el costo histórico, excepto por los bienes inmuebles, en cuyo caso incorporan su valor catastral en los estados financieros y hasta el 31 de diciembre de 2019. Las cifras son presentadas en miles de pesos (\$000) excepto cuando se indique lo contrario.

La inflación de 2019 y 2018, determinada a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica, a partir de julio de 2011, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) y que anterior a esa fecha era publicado por el Banco de México, fue de 2.83% y 4.83% respectivamente. La inflación acumulada por los últimos 3 años fue de 14.43%, nivel que, de acuerdo a las Normas del CONAC, corresponde a un entorno económico no inflacionario.

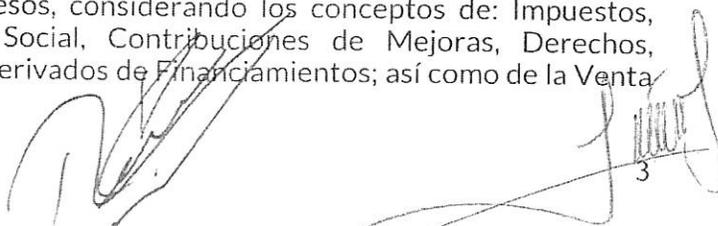
c) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos municipales se integran por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales y estatales, aportaciones federales y estatales e ingresos extraordinarios.

Momentos contables de los ingresos:

En el marco de la normativa vigente, a continuación se definen cada uno de los momentos contables de los ingresos:

Ingreso Estimado: es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, considerando los conceptos de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta



3

de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Ingreso Modificado: es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

Ingreso Recaudado: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos.

Ingreso Devengado: es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

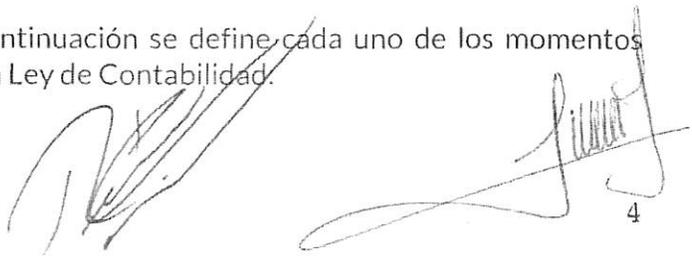
Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

- i) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse la devolución de los ingresos o la compensación de las contribuciones que se trate.
- ii) Para el caso de las resoluciones en firme definitivas y/o pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución, se formalice el convenio de pago en parcialidades o diferido y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie que cubra la contribución que se trate.
- iii) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.
- iv) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

d) Reconocimiento de egresos

Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.



Handwritten signatures and a page number '4' at the bottom right of the page.

Gasto aprobado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a lo anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

- i) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.
- ii) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.
- iii) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Gasto ejercido: el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

Gasto pagado: el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Los procesos administrativo-financieros que originan "egresos" reconocen en el momento contable del "devengado" la etapa más relevante para el registro de sus transacciones financieras. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contable y económica coherentes y consistentes



e) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas del CONAC requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados que finalmente se obtengan pueden diferir de las estimaciones realizadas.

f) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y sus equivalentes están representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones en instrumentos de alta liquidez, con vencimientos no mayores a 90 días. Estas inversiones se presentan a su costo de adquisición más intereses devengados no cobrados, importe que es similar a su valor de mercado.

g) Estimación para cuentas de cobro dudoso

El Municipio al cierre del ejercicio analiza las cuentas por cobrar y procede a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deben ser aprobadas por la autoridad correspondiente.

h) Bienes inmuebles y muebles

Los bienes inmuebles y muebles se registran a su costo de adquisición y son considerados como activos en el patrimonio del Municipio con base al importe histórico incurrido a la fecha de adquisición.

En el caso de activos que requieren de un periodo sustancial para su uso, se capitaliza el resultado integral de financiamiento incurrido durante el periodo de construcción e instalación de los mismos.

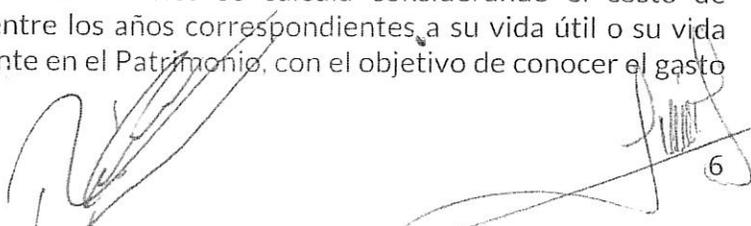
El valor de adquisición de los bienes inmuebles y muebles, incluye los costos que se han incurrido inicialmente para ser adquiridos o construidos, así como los incurridos posteriormente para reemplazarlos o incrementar su servicio potencial.

En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

No todos los activos se adquieren generando un costo, existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales. El valor razonable es el que usamos para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiriera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

Los costos de reparación y mantenimiento se reconocen en el estado de actividades a medida que se incurren. En las adaptaciones o mejoras, será capitalizable el costo incurrido cuando prolongue la vida útil del bien, por lo tanto incrementan su valor.

El monto de la depreciación de bienes muebles se calcula considerando el costo de adquisición del activo depreciable, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose directamente en el Patrimonio, con el objetivo de conocer el gasto



Handwritten signatures and a circled number 6 at the bottom of the page.

patrimonial, por el servicio que está dando el activo: la vida útil estimada es como sigue:

	<u>Vida útil estimada</u>
Maquinaria y equipo de trabajo pesado	10 años
Equipo de computo	3 años
Equipo de transporte	5 años
Herramientas	10 años
Mobiliario y equipo de oficina	10 años
Equipo médico	5 años
Equipo de comunicación y sonido	10 años
Activos biológicos	5 años

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, se procede a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo directamente en la hacienda pública / patrimonio. Cuando existe incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo se determina una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

La vida útil se revisa periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, se ajustan los cargos en los períodos que restan de vida útil.

i) Arrendamientos

Cuando los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo arrendado permanecen sustancialmente con el arrendador, se clasifican como arrendamientos operativos y las rentas devengadas se cargan a resultados conforme se incurren.

Para reconocer un activo atendemos a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

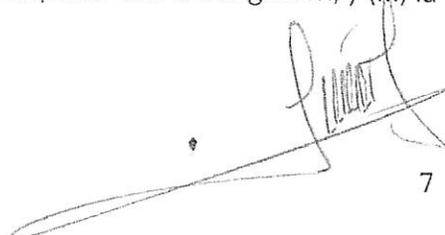
La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al ente público la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera.

j) Parte relacionadas

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

k) Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

Los pasivos por provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado a cargo del Municipio, (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, y (iii) la obligación puede ser estimada razonablemente.



Los pasivos contingentes consideran (i) obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del Municipio, y (ii) una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el Municipio tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

l) Beneficios por terminación y beneficios al retiro de los empleados

Los beneficios por terminación son las remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.

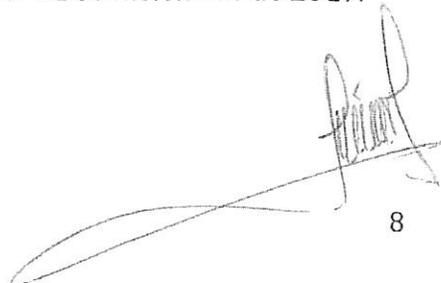
Los beneficios al retiro son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el Municipio a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

Los costos de beneficios por terminación y de beneficios al retiro, se reconocen con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, mediante el método de crédito unitario proyectado utilizando hipótesis financieras en términos nominales. El Municipio reconoce el costo neto del periodo directamente en el estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, y de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 25 "Beneficios a empleados" debe formar parte del estado de Actividades. La última valuación actuarial se efectuó en el mes de diciembre de 2018, y para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, se utilizaron las proyecciones efectuadas por el actuario a esta fecha.

Los pagos de nómina a pensionados y jubilados forman parte de los egresos del Municipio.

m) Reclasificaciones

Algunas de las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, han sido reclasificadas para conformar su presentación con la utilizada al 31 de diciembre de 2019.



2. Efectivo y equivalentes de efectivo

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el efectivo y sus equivalentes se describen a continuación:

	Diciembre 2019	Diciembre 2018
Efectivo en caja y bancos	\$ 386,563	\$ 142,717
Inversiones de realización inmediata	151,716	86,871
Fondos de aceptación específica	74,918	44,178
Depósitos de fondos a terceros	1,666	1,210
Total	<u>\$ 614,863</u>	<u>\$ 274,976</u>

3. Partes relacionadas

a) Los saldos con partes relacionadas se integran como sigue:

	Diciembre 2019	Diciembre 2018
Abastos de Mérida (Rastro Municipal)	\$ 9,498	\$ 9,498
Central de Abastos	52	52
Comité Permanente del Carnaval de Mérida	4,750	7,055
Total	<u>\$ 14,300</u>	<u>\$ 16,605</u>

b) Se tiene celebrado el siguiente contrato con Servilimpia:

Servilimpia es un organismo municipal descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, que se obliga y compromete, a través de contrato celebrado con el Municipio de Mérida, a prestar el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos de origen doméstico, en los predios que se encuentren ubicados dentro de las colonias y fraccionamientos clasificados como zona marginada, así como en los registrados por el Municipio como el domicilio de personas inscritas en su padrón de jubilados o pensionados y en las escuelas públicas inscritas en el Programa Escuela Limpia, ubicados en la zona y sector autorizados a Servilimpia, en los términos, condiciones y con la frecuencia establecidas por el Municipio.

4. Inversiones financieras

Las inversiones financieras comprende un Fideicomiso que se tiene contratado con la finalidad de otorgar beneficios a sus empleados, así como para asegurar el pago de empréstito. Al 31 de diciembre de 2018 las inversiones financieras se integra como sigue:

	Diciembre 2018
Fideicomiso FOVIM	\$ 182,207
Total	<u>\$ 182,207</u>



5. Bienes inmuebles, infraestructuras y construcciones

a) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los bienes inmuebles, infraestructuras y construcciones se integran como sigue:

	Diciembre 2019	Diciembre 2018
Costo:		
Terrenos	\$ 2,928,439	\$ 3,394,285
Vivienda	70,744	104,777
Edificios no habitacionales	3,182,929	2,947,028
Otros bienes inmuebles	3,344,557	2,431,634
Construcciones en proceso en bienes	275,066	253,945
Bienes inmuebles	\$ 9,801,735	\$ 9,131,669

b) Con la intención de que el valor registrado de los inmuebles se apege de mejor manera a su valor real, en atención a lo establecido por el CONAC, particularmente en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el Municipio realiza mensualmente la actualización del valor catastral.

6. Bienes muebles

a) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los bienes muebles se integran como sigue:

	Diciembre 2019	Diciembre 2018
Costo:		
Mobiliario y equipo de administración	\$ 159,886	\$ 140,130
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	33,954	32,764
Equipo instrumental médico y de laboratorio	20,925	20,940
Equipo de transporte	311,982	283,941
Equipo de defensa y seguridad	12,947	12,907
Maquinaria, otros equipos y herramientas	152,132	149,353
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	625	626
Activos biológicos	14,888	14,888
Costo Total	707,339	655,549
Depreciación y deterioro del valor:		
Depreciación acumulada de bienes muebles	526,932	482,527
Deterioro acumulado de activos biológicos	5,543	5,036
Total depreciación	532,475	487,563
Bienes muebles, neto	\$ 174,864	\$ 167,986

b) El cargo al patrimonio por depreciación por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018, ascendió a \$56,982 y \$62,110, respectivamente. La depreciación se calcula con base en el método de línea recta considerando la vida estimada de los activos.

7. Obligaciones por arrendamientos

El 22 de abril de 2013, el H. Ayuntamiento de Mérida, da por terminado anticipadamente el Contrato de Arrendamiento derivado de la Licitación Pública DA-2011-LUMINARIAS-01-01 adjudicado a la empresa AB&C Leasing de México, S.A.P.I. de C.V., misma que interpone demanda de Nulidad en Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en contra del Acuerdo anterior, al que se le asignó el número de expediente 119/2013.

En sentencia de fecha 5 de marzo del año 2014, notificada hasta el día 15 de marzo de 2015, el Tribunal, declaró la nulidad de la resolución administrativa de fecha 22 de abril de 2013, condenó al Ayuntamiento de Mérida a que pague de inmediato a la empresa arrendadora AB&C Leasing de México, Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable, la cantidad de \$203,156.

Inconforme con lo anterior el Ayuntamiento de Mérida, interpone Juicio de Amparo Directo en contra de la resolución de fecha cinco de marzo, obteniéndose la suspensión de la ejecución de la misma.

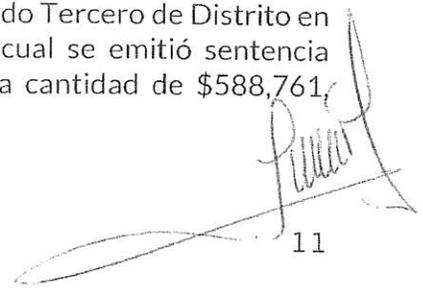
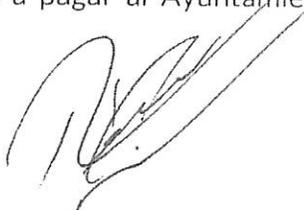
Del juicio de amparo corresponde conocer al Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, quien por medio de su magistrado Presidente, lo admitió a trámite por auto de fecha 22 de septiembre de 2015, con número de expediente 414/2015.

El día 9 de noviembre de 2016, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del juicio de amparo directo 414/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo (Ponente) y Presidente Norma Lucía Piña Hernández. Estuvo ausente el Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Por acuerdo de fecha 19 de enero de 2017 la Suprema Corte de Justicia de la Nación se avoca a conocer de la demanda de amparo 414/2015, del Índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, asignándole el número 5/2017, tunándose el expediente para su estudio al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrante de la Primera Sala.

En la sesión de fecha 12 de julio de 2017, el Ministro Ponente Jorge Mario Pardo Rebolledo, presentó el proyecto de resolución de amparo, en el que lo admitía y concedía, sin embargo los ministros votaron en contra del proyecto, por lo que se determinó sobreseer el mismo, quedando firme la resolución de fecha 5 de marzo del año 2014.

AB&C Leasing, cedió sus derechos de cobro de las rentas referidas con anterioridad a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, siendo que éste a su vez promovió Juicio Ordinario Mercantil ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Distrito Federal con número de expediente 498/2013-IV del cual se emitió sentencia condenatoria, condenando a pagar al Ayuntamiento de Mérida la cantidad de \$588,761.



concediéndose por auto de fecha 7 de marzo de 2019 la suspensión definitiva para el efecto de que no se ejecute la orden de embargo dictada en el presente asunto.

Toda vez que se advierte de lo mencionado con anterioridad que existen dos procedimientos de ejecución para el cobro de las rentas a que se refiere el contrato suscrito entre el Municipio de Mérida con AB&C Leasing, es importante señalar que actualmente se encuentra pendiente de resolver el Amparo en Revisión 350/2018 radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa promovido por el Ayuntamiento de Mérida, precisamente por existir dos procedimientos de ejecución relativos al mismo asunto.

8. Beneficios al retiro y beneficios por terminación de empleados

Se tiene un fideicomiso, para hacer frente al pago de pensiones y jubilaciones, este plan es de beneficio definido. Para el manejo de los activos del plan, se realizan aportaciones a un fideicomiso creado para tal fin.

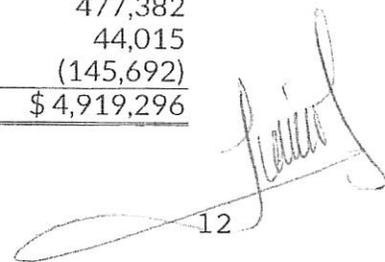
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el costo neto del periodo, las obligaciones por beneficios definidos y los activos del plan, relacionados con el plan de retiro (plan de pensiones y prima de antigüedad a la jubilación) y de terminación (prima de antigüedad por muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la jubilación y los beneficios por indemnización legal por despido), se integran como sigue:

a) Costo neto del periodo

	<u>Diciembre 2019</u>
	<u>Total</u>
Integración del costo neto del periodo diciembre 2019:	
Costo laboral de servicio actual	\$ 112,250
Interés neto sobre PNDB	365,132
Reciclaje de rendimientos del PNBD o ANDB	-
Remediciones en Otro Resultado Integral (ORI)	(214,073)
Costo neto del periodo diciembre 2019	<u>\$ 263,310</u>
	<u>Diciembre 2018</u>
	<u>Total</u>
Integración del costo neto del periodo diciembre 2018:	
Costo laboral de servicio actual	\$ 116,590
Interés neto sobre PNDB	355,948
Reciclaje de rendimientos del PNBD o ANDB	(200,592)
Remediciones en Otro Resultado Integral (ORI)	(113,410)
Costo neto del periodo diciembre 2018	<u>\$ 158,536</u>

b) Los cambios en las obligaciones por beneficios definidos se integran como sigue:

	<u>Total</u>
Obligación por beneficios definidos (OBD):	
Valor presente de la OBD al 31 de diciembre de 2017	\$ 4,604,762
Costo laboral del servicio actual	158,536
Beneficios pagados	(155,764)
Aportaciones del período	(63,943)
Valor presente de la OBD al 31 de diciembre de 2018	<u>4,543,591</u>
Costo laboral del servicio actual	477,382
Beneficios pagados	44,015
Aportaciones del período	(145,692)
Valor presente de la OBD al 31 de diciembre de 2019	<u>\$ 4,919,296</u>

c) El pasivo neto proyectado actual se integra de la siguiente forma:

	Diciembre 2019
	Total
Provisiones para:	
Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD)	\$ 5,772,253
Valor razonable de los activos del plan	(852,957)
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 4,919,296</u>
	Diciembre 2018
	Total
Provisiones para:	
Obligación por beneficios adquiridos (OBA)	\$ 2,009,792
Obligación por beneficios no adquiridos OBD	3,285,079
Valor razonable de los activos del plan	5,294,871
Pasivo neto proyectado	(751,280)
	<u>\$ 4,543,591</u>

e) Las tasas utilizadas en el estudio actuarial fueron las siguientes:

	Diciembre 2019	Diciembre 2018
Tasa de descuento	8.18%	8.18%
Tasa esperada de rendimiento de los activos del plan	3.00%	3.00%
Tasa de incremento salarial esperado	6.30%	6.30%

9. Contingencias y compromisos

a) El 27 de febrero de 1997, el Ayuntamiento celebró un contrato con Veolia Residuos Norte, S.A. de C.V. (antes SETASA), mediante el cual el Municipio otorga la concesión a dicha compañía para la operación del relleno sanitario para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Mérida, incluyendo la construcción de las obras necesarias para el relleno sanitario, su equipamiento, tecnología, puesta en marcha y su operación, conservación y mantenimiento, y la explotación del biogás que se genere con motivo de la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos.

En sesión de Cabildo celebrada el 30 de diciembre de 2008, se aprobó la prórroga de la concesión de SETASA, hasta por 15 años contados a partir del 27 de febrero de 2012.

b) Expediente número 10,388/2001 (Juzgado Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado).

Juicio Ordinario Civil promovido por las Arq. Wendy Lorena Estrada Magaña y Adriana Del Carmen Bobadilla Tugores, en contra del Ayuntamiento de Mérida, la Dirección de Desarrollo Urbano, Subdirección de Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Arquidiócesis de Yucatán, Asociación Religiosa, de la Parroquia de Cristo Obrero y de la Comisión Diocesana de Arte Sacro de la Arquidiócesis de Yucatán.

Prestación reclamada. - El cumplimiento del ofrecimiento de la premiación del concurso del Centro Pastoral Litúrgico de Usos Múltiples denominado la "Cátedra de San Pedro" ubicado en el parque de la visita del Fraccionamiento Juan Pablo II de esta Ciudad.

Estado procesal actual. – Ejecución de sentencia. El Ayuntamiento de Mérida fue sentencia a pagar los honorarios o estipendios que legal y arancelariamente procedan y que debieron devengar las actoras.

El proceso se está defendiendo arduamente toda vez que la parte actora pretende la cantidad de \$8,145,420, equivalente al 15% de honorarios por utilidad de conformidad al dictamen rendido por el perito de dicha parte actora, dictamen que no se encuentra ajustado a lo sentenciado por la Autoridad respectiva.

c) Expediente número 556/2011 (Juzgado Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado).

Juicio Ordinario Civil promovido por René Alejandro Cruz Jiménez y Sandra Luz del Socorro González Sánchez, en representación de la patria potestad del menor Eduardo René Cruz González en contra de los señores William René Reyes Maldonado y Héctor Alba Rodríguez, de Navashow, S.A. de C.V., del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, del Director del Departamento de Espectáculos de la Secretaría de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Prestación reclamada. – El pago de la cantidad aproximada de \$7,000,000 en concepto de reparación por daño material de responsabilidad civil por los daños sufridos por el menor Eduardo René Cruz González, quien cayó de un juego mecánico propiedad de la empresa Navashow, S.A. de C.V.

Estado procesal actual.- Desahogo de pruebas.

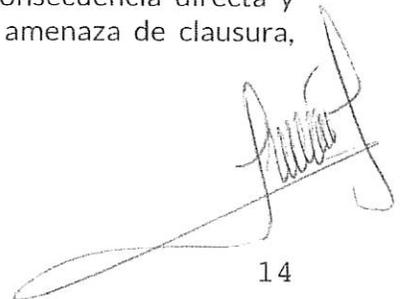
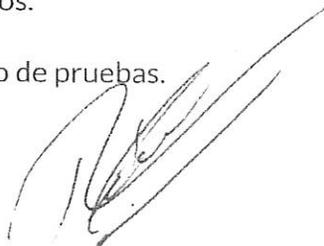
El proceso se está defendiendo arduamente, toda vez que se considera que el Ayuntamiento de Mérida no tiene responsabilidad alguna por el daño sufrido por el menor, ya que los permisos otorgados a la empresa Navashow, S.A. de C.V. por parte del Titular del Departamento de Espectáculos del Ayuntamiento de Mérida, se encuentra ajustado a la normatividad, aplicable en el tiempo en que sucedieron los hechos.

d) Expediente número 893/2013 (Juzgado Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado).

Juicio Ordinario Civil promovido por Rubén Darío Bojórquez Patrón, Eduardo José Bojórquez Patrón, en contra de María Angélica Herrera Lizcano, Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, Antonio Siva García, Diego Alonzo Cetina Gómez, Alfredo I. Pinero Cámara, la Subdirección de Procedimiento Jurídicos de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, el Ayuntamiento de Mérida.

Prestación reclamada. - La indemnización en dinero aproximadamente por la cantidad de \$10,000,000 por el daño causado y ocasionado, consistente en todos y cada uno de los gastos y erogaciones que la parte actora tuvo que erogar como consecuencia directa y necesaria para la defensa legal de sus intereses ante los actos de amenaza de clausura, llevados a cabo por los demandados.

Estado procesal actual.- Desahogo de pruebas.



El proceso se está defendiendo arduamente, toda vez que se considera que la clausura realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano se encuentra ajustada a la normatividad, aunado a que el estado de quiebra de la empresa actora obedece a actos ajenos al Ayuntamiento de Mérida, por lo que se considera poco probable la procedencia de la presente acción.

e) Expediente número 585/2017 (Juzgado Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado)

Juicio Ordinario Civil promovido por la persona moral denominada "Sistemas Integrales de Seguridad y Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Erika Guadalupe Escalante Rubio, en su carácter de apoderada, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida.

Prestación Reclamada.- El pago de la cantidad de \$8,161,677 (más el importe del Impuesto al Valor Agregado, en concepto de suerte principal, el pago de intereses al tipo legal sobre la suerte principal reclamada y el pago de costos y gastos del presente juicio.

Estado procesal actual.- Recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva la cual declara improcedente el juicio de referencia.

El proceso se esta defendiendo arduamente toda vez que la parte actora pretende el pago de dinero de facturas, las cuales no han acreditado el cumplimiento de la obligación por las cuales fueron expedidas.

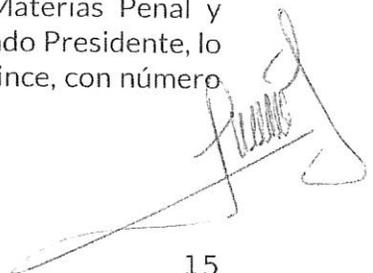
g) Juicio de luminarias.

El veintidós de abril de dos mil trece, el H. Ayuntamiento de Mérida, da por terminado anticipadamente el contrato de arrendamiento derivado de la Licitación Pública DA-2011-LUMINARIAS-01-01 adjudicado a la empresa AB&C Leasing de México, S.A.P.I, de C.V., misma que interpone demanda de Nulidad en Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en contra del acuerdo anterior, al que se le asignó el número de expediente 119/2013

En sentencia de fecha cinco de marzo de año dos mil catorce notificada hasta el día quince de marzo de dos mil quince el Tribunal, declaró la nulidad de la resolución administrativa de fecha veintidós de abril de dos mil trece, condenó al Ayuntamiento de Mérida, a que pague de inmediato a la empresa arrendadora AB&C Leasing de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cantidad de \$203,155,907.

Inconforme con lo anterior el Ayuntamiento de Mérida, interpone Juicio de Amparo Directo en contra de la resolución de fecha cinco de marzo, obteniéndose la suspensión de la ejecución de la misma.

Del juicio de amparo corresponde conocer al Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, quien por medio de su magistrado Presidente, lo admitió a trámite por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, con número de expediente 414/2015.



El día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del juicio de amparo directo 414/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, por unanimidad de cuatro votos de los señores ministros: Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo (Ponente) y presidenta Norma Lucía Piña Hernández. Estuvo ausente el Señor ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Por acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete la Suprema Corte de Justicia de la Nación de avoca a conocer de la demanda de amparo 414/2015 del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, asignándole el número 5/2017, turnándose el expediente para su estudio al ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrante de la Primera Sala.

En la sesión de fecha 12 de julio de 2017, el Ministro Ponente Jorge Mario Pardo Rebolledo, presentó el proyecto de resolución de amparo, en el que lo admitía y concedía, sin embargo los ministros votaron en contra del proyecto, por lo que se determinó sobreseer el mismo, quedando firme la resolución de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce.

El monto a pagar en su caso sería aproximadamente \$250,000,000, no se omite manifestar que hasta la presente fecha en el expediente en que se actúa no se ha presentado la planilla de liquidación correspondiente por parte de la actora, en el procedimiento de ejecución.

ABC LEASING, cedió sus derechos de cobro de las rentas referidas con anterioridad a Banco Santander (México) Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, siendo que éste a su vez promovió Juicio Ordinario Mercantil ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Distrito Federal con número de expediente 498/2013-IV del cual se emitió sentencia condenatoria, condenando a pagar al Ayuntamiento de Mérida, la cantidad de \$588,761,081.

Por parte del Ayuntamiento de Mérida se promovió Juicio de Amparo Indirecto con número de expediente 65/2019 que se tramita ante el Tribunal Unitario en Materia Civil Administrativa y Especializada, en contra del pago de la cantidad de \$588,761,081 concediéndose suspensión definitiva para el efecto de que se efectúe nuevamente la planilla de liquidación.

En contra de dicha resolución, Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, interpuso Recurso de Revisión con número de expediente 367/2019 que se tramita ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, mismo que se encuentra pendiente de resolver.

Toda vez que se advierte de lo mencionado con anterioridad, que existen dos procedimientos de ejecución para el cobro de las rentas a que se refiere el contrato suscrito entre el Municipio de Mérida con ABC LEASINGO Actualmente se encuentra pendiente de resolver el Amparo en Revisión ante el Colegiado en Materia Penal y Administrativo, derivado del Juicio de Amparo Indirecto número 877/2019 radicado en el Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Cuarto Circuito. El Ayuntamiento de Mérida interpuso Recurso de Reclamación en contra del auto que deshecho al citado Recurso de Revisión mismo que se encuentra pendiente de resolver.



16

Actualmente se encuentran vigentes 169 juicios reclamatorios laborales impetrados en contra del Ayuntamiento de Mérida (en los que la parte actora ejercita acciones por supuestos despidos injustificados o bien reclaman el reconocimiento de sus caracteres de beneficiarios y el pago de pensiones), de los cuales se han opuesto las excepciones y defensas por parte del Municipio de Mérida, en base a los elementos de que nos han sido proporcionados; no obstante y para los efectos requeridos, en forma general le comento que el posible riesgo que corre el Municipio de Mérida, en concepto de salarios caídos y demás prestaciones por los juicios vigentes actualmente es aproximadamente de \$90,838,317.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables del emisor"



Lic. Renan Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal



Lic. Laura Cristina Muñoz Molina
Directora de Finanzas y Tesorera Municipal

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA DE REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN IX DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE PUBLICA LA INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.



Ayuntamiento de Mérida
2018-2021

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2018-2021

MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

ORIGEN		APLICACIÓN			
» Impuestos	1,103,150,690.29	» Servicios Personales	1,119,845,007.28		
» Contribuciones de Mejoras	0.00	» Materiales y Suministros	251,017,750.94		
» Derechos	237,328,504.10	» Servicios Generales	1,075,150,448.90		
» Productos	141,845,394.18	» Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	657,158,946.82		
» Aprovechamiento	108,545,391.51	» Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00		
» Participaciones	1,261,198,254.32	» Otros Gastos y Perdas Extraordinarias	75,683,874.57		
» Aportaciones	866,298,054.00	» Inversión Pública	160,180,290.58		
» Convenios	36,536,712.87				
» Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	15,241,199.03				
» Ayudas Sociales	0.00				
» Otros Ingresos y Beneficios	65,278,745.82				
Subtotal	3,835,422,946.12	Subtotal	3,339,036,319.09		
<u>Otros Recursos</u>		<u>Otras Aplicaciones</u>			
Más:	Bancos Disponibles al 31.Dic.18	273,766,392.01	Más:	Bancos Disponibles al 31.Dic.19	613,196,418.52
Más:	Otros Activos al 31.Dic.18	10,380,222,645.41	Más:	Otros Activos al 31.Dic.19	10,990,925,475.68
Menos:	Pasivos al 31.Dic.18	7,229,292,766.46	Menos:	Pasivos al 31.Dic.19	8,031,681,434.69
Menos:	Hacienda Pública/Patrimonio 31.Dic.19	348,642,438.48			
Gran Total	6,911,476,778.60	Gran Total	6,911,476,778.60		

SALDO CERO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LAURA CRISTINA MUÑOZ MOLINA
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUIZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DICTÁMENES SOBRE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Dictamen sobre la Capacidad Financiera.

La capacidad financiera, se encuentra directamente vinculada al presupuesto del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2020, así como el monto máximo que podrá solicitar vía crediticia. Para lo anterior, es indispensable observar principalmente por lo que hace al marco federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM). Por lo que hace al marco local, es indispensable revisar principalmente la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, así como la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Adicionalmente es indispensable tomar como referencia la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida.

Por lo que hace a la Constitución Política de México, el artículo 117, fracción VIII, permite a los municipios a solicitar créditos. Dichos créditos, en términos de lo señalado por el mismo artículo, deben estar destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.

A su vez, la LDFEFM, señala en diversos artículos el monto máximo para el endeudamiento de cada municipio, así como diversas reglas para ello. El artículo 46 de la LDFEFM, dispone la fórmula para determinar el techo de endeudamiento. En primer lugar, dispone que no se puede solicitar un endeudamiento superior al 15% de los ingresos de libre disposición.

Los ingresos de libre disposición, en términos de la fracción XIX del artículo 2 de la LDFEFM, establece que son aquellos Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico (etiquetado);

A su vez, resulta fundamental, identificar el sistema de alertas financieras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En ese sentido, la publicación mas reciente en relación con el semáforo de alertas para Mérida Yucatán, dispone conforme al análisis de la cuenta pública de 2017, que cuenta con semáforo verde, por contar con 5.2% como indicador 1 consistente es Deuda Pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición; 1.0% como indicador 2 relacionado al Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; y 5.1% como indicador 3, relacionado a obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales¹.

Por tanto, el Techo de Financiamiento Neto es el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición. Los ingresos de libre disposición, en términos de la fracción XIX del artículo 2 de la LDFEFM, establece que son aquellos Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, es decir, que no se encuentre "etiquetado".

En base a lo anterior, se presenta en la siguiente tabla que el Ayuntamiento de Mérida tiene presupuestado que ingresará por concepto de Ingresos Locales un Total de \$1,392.04 millones de pesos, más los ingresos de participaciones Federales que serán de \$1,300.67 millones, lo que arroja que el gobierno municipal contará para este periodo 2020 con un total de \$2,682.71 millones por concepto de ingresos de libre disposición, concorde al artículo 2 de la LDFEFM.

¹ https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2017

Ingresos	Ingresos Totales (Ley Ingresos 2020)
Ingresos locales	\$1,392,048,757.00
Impuestos	\$1,085,668,450.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$249,327,156.00
Productos	\$46,126,482.00
Aprovechamientos	\$10,926,669.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
Participaciones federales	\$1,300,670,581.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Si aplica)	\$0.00
Otros Ingresos de libre disposición	\$0.00
A) Total Ingresos de Libre Disposición	\$2,692,719,338.00

B) Amortizaciones de Deuda Pública realizadas Durante el Ejercicio en curso	\$0.00
--	---------------

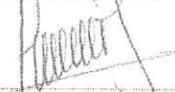
C) Ingresos para determinación del Techo de Financiamiento Neto: (A-B)	\$2,692,719,338.00
---	---------------------------

Nivel de Endeudamiento Sostenible 15%	\$ 403,907,900.70
<i>Monto del financiamiento a solicitar</i>	\$ 400,000,000.00

Según el Sistema de alertas de la SHCP, el Municipio de Mérida se encuentra en alerta verde, por lo que puede ser acreedor de la solicitud de un crédito. El monto del crédito para corresponder a un índice de endeudamiento sostenible, corresponderá a 15% de los ingresos de libre disposición. Por tanto, el monto disponible a contratar por el Ayuntamiento de Mérida es de \$403.9 millones, y se solicitara por un total de \$400.00 millones.

Lo anterior, tomando como referencia el inciso I de artículo 46 de la LDFEFM, que enuncia que, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, a cada Ente Público le corresponde un techo de financiamiento neto determinado y de acuerdo a la facción I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, lo cual es el caso del Municipio de Mérida Yucatán.

ATENTAMENTE



LIC. LAUHA C. MUÑOZ MOLINA
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERA
MUNICIPAL

**DICTÁMENES SOBRE LA
CAPACIDAD DE PAGO**

Dictamen sobre la Capacidad de Pago.

Existen múltiples disposiciones federales y estatales, que garantizan la capacidad de pago de las deudas contraídas por las entidades federativas y los municipios. Destacan a nivel federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Responsabilidad Hacendaria, adicional a todas las leyes relativas al derecho financiero y crediticio, destacando la Ley de Instituciones de Crédito. A nivel estatal destaca la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán. De manera particular, el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades federativas y Municipios (LDFEFM), dispone que el proyecto aprobado debe contener la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación. Así mismo, el artículo 49 obliga a registrar las garantías en la sección correspondiente del registro público.

Por otro lado, la calificación de valores hecho por las calificadoras, hacen un análisis para otorgar el grado crediticio en condiciones óptimas, tomando en cuenta incluso el flujo de las participaciones, las cuales serán gravadas.

Por su parte la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, en primer lugar dispone del registro de garantías, en su artículo 20. Sobre todo hace mención especial a la existencia de garantías solventes. Al efecto, resulta útil incluso la constitución de fideicomiso, a efectos de que el fiduciario, garantice al fideicomisario, el cumplimiento de las obligaciones subyacentes constituidas, para el caso de incumplimiento, todo lo cual está regulado por leyes federales incluyendo la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El objetivo de esta corrida financiera es la sustentación y viabilidad del pago, sobre el crédito solicitado por un monto de \$400 millones de pesos, para INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA.

Proyección a 15 años:

La base de esta proyección son los resultados del Municipio de Mérida de los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019) junto con una proyección de los ingresos previstos a 2020, con base a los ingresos recibidos durante los primeros 3 meses del periodo.

Por lo que debido a la disminución prevista en los ingresos, se contempla manejar los mismos montos de presupuestos que a 2019, sin aplicar ningún aumento y con la consideración de que el Gasto Corriente (inciso A de Gastos) en su rubro de Materiales y Servicios tenga una disminución del 5%. Esto con el fin de poder realizar los pagos de amortización e Intereses derivados de la deuda contratada sin ninguna complicación.

Posterior a esto para el año 2021, considerando un aumento conservador del 2% tanto ingresos Propios como en ingresos Federales, y considerando de la misma forma un aumento continuo del 2% en todos los rubros de Gastos (A,B,C,D y E) podemos observar que los balances financieros del 2021 al 2035 se presentan con saldos positivos.

Escenarios Base Balance Financiero del Municipio de Mérida									
Cifras en Millones de Pesos Corrientes y Porcentajes									
Porcentaje de incremento de Ingreso del 2%, Proyección a 15 años.									
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Ingresos de Libre Disposición	2,284.92	2,573.94	2,932.59	2,692.71	2,746.57	2,801.50	2,857.53	2,914.68	2,972.97
Ingresos federales	824.01	795.74	902.83	892.45	925.29	943.50	962.07	981.31	1,000.94
Total de Ingresos	3,108.93	3,369.68	3,835.42	3,585.16	3,671.86	3,745.00	3,819.60	3,895.99	3,973.91
Gasto Corriente	2,127.00	2,251.11	2,446.01	2,433.46	2,482.13	2,531.77	2,582.41	2,634.06	2,686.74
Servicios Personales	1,026.90	1089.59	1119.845	1119.85	1142.24	1165.09	1188.39	1212.16	1236.40
Materiales y Suministros	225.30	282.34	251.018	238.47	243.24	248.10	253.06	258.12	263.29
Servicios Generales	874.80	879.18	1075.15	1075.15	1096.65	1118.59	1140.96	1163.78	1187.05
Servicio de la Deuda	22.50	5.32	-	37.86	51.09	52.33	53.78	54.81	55.85
Intereses	11.70	5.32	0	30.90	40.72	40.54	40.39	39.60	38.57
Amortización de Deuda	10.80	0	0	6.96	10.38	11.79	13.39	15.21	17.28
Transferencias y subsidios	578.30	583.01	920.468	874.44	891.9	909.8	928.0	946.5	965.5
Otros Gastos Corrientes	-	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos No Operativos	636.40	270.24	217.16	217.16	221.51	225.94	230.45	235.06	239.76
Bienes Muebles e Inmuebles	66.40	62.11	56.982	56.98	58.12	59.28	60.47	61.68	62.91
Obra Pública	570.00	208.13	160.18	160.18	163.38	166.65	169.98	173.38	176.85
Otros Gastos	35.80	8.74	18.702	19.1	19.5	19.8	20.2	20.6	21.1
Gasto Total	3,400.00	3,118.42	3,602.35	3,582.01	3,666.12	3,739.66	3,814.85	3,891.10	3,968.87
Balance Financiero	- 291.07	251.27	233.08	3.15	5.74	5.34	4.75	4.89	5.04
Balance Primario	- 268.57	256.59	233.08	41.02	56.83	57.67	58.53	59.70	60.89

Escenarios Base Balance Financiero del Municipio de Mérida

Cifras en Millones de Pesos Corrientes y Porcentajes

Porcentaje de incremento de Ingreso del 2%, Proyección a 15 años.

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Ingresos de Libre Disposición	3,032.43	3,093.08	3,154.94	3,218.04	3,282.40	3,348.05	3,415.01	3,483.31	3,552.98	3,624.04
Ingresos federales	1,020.96	1,041.38	1,062.20	1,083.45	1,105.12	1,127.22	1,149.76	1,172.76	1,196.21	1,220.14
Total de Ingresos	4,053.39	4,134.46	4,217.15	4,301.49	4,387.52	4,475.27	4,564.78	4,656.07	4,749.19	4,844.18
Gasto Corriente	2,740.47	2,795.28	2,851.19	2,908.21	2,966.38	3,025.70	3,086.22	3,147.94	3,210.90	3,275.12
Servicios Personales	1261.13	1286.35	1312.08	1338.32	1365.08	1392.39	1420.23	1448.64	1477.61	1507.16
Materiales y Suministros	268.55	273.92	279.40	284.99	290.69	296.50	302.43	308.48	314.65	320.95
Servicios Generales	1210.79	1235.01	1259.71	1284.90	1310.60	1336.81	1363.55	1390.82	1418.64	1447.01
Servicio de la Deuda	56.09	56.35	56.66	57.00	57.39	57.84	58.34	58.92	59.57	15.01
Intereses	36.46	34.06	31.33	28.23	24.72	20.72	16.18	11.02	5.16	0.28
Amortización de Deuda	19.63	22.29	25.32	28.77	32.68	37.12	42.17	47.90	54.41	14.72
Transferencias y subsidios	984.8	1004.5	1024.6	1045.0	1065.9	1087.3	1109.0	1131.2	1153.8	1,176.89
Otros Gastos Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos No Operativos	244.56	249.45	254.44	259.53	264.72	270.01	275.41	280.92	286.54	292.27
Bienes Muebles e Inmuebles	64.17	65.45	66.76	68.10	69.46	70.85	72.27	73.71	75.19	76.69
Obra Pública	180.39	184.00	187.68	191.43	195.26	199.16	203.15	207.21	211.35	215.58
Otros Gastos	215	219	22.4	22.8	23.3	23.7	24.2	24.7	25.2	25.67
Gasto Total	4,047.37	4,127.46	4,209.19	4,292.58	4,377.69	4,464.54	4,553.18	4,643.65	4,736.00	4,784.96
Balance Financiero	6.02	7.00	7.96	8.91	9.83	10.73	11.60	12.42	13.20	59.22
Balance Primario	62.11	63.35	64.62	65.91	67.23	68.57	69.94	71.34	72.77	74.22

Dentro de la corrida podemos ver que los Ingresos están representados en 2 rubros:

- A) **Ingresos de Libre Disposición**: Son todos los ingresos provenientes de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos de Ventas de Bienes y Prestación de Servicios, Participaciones, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Transferencias y Asignaciones, Convenios, Otros Ingresos de Libre Disposición.

- B) **Ingresos Federales**: Son todos los ingresos provenientes de: Aportaciones, Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones, Otras transferencias Federales Etiquetadas.

La suma de A + B = es igual al Total de Ingresos.

Por su parte el Gasto se divide en 5 Rubros:

- A) **Gasto Corriente**: El gasto corriente son los gastos comunes que tiene el estado y están conformados por los Servicios Personales, Materiales y Suministros; y Servicios Generales.

- B) **Servicios de Deuda**: Los servicios de Deuda se refieren a los gastos por concepto de créditos y gastos financieros contraídos por la entidad, estos se conforman por: Intereses y Amortizaciones.

- C) **Transferencias y Subsidios**: Esta conformado por: Transferencias internas y asignaciones al sector público; y los Subsidios y Subvenciones.
- D) **Gastos No Operativos**: Estos gastos representan gastos fijos que tiene el Estado los cuales son conformados por: Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones, Donativos, Inversión Pública, Intereses y Comisiones de Inversión Pública, Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortización.
- E) **Otros Gastos**: El rubro de Otros Gastos representa los gastos que no pueden ser asignados a alguno de los rubros anteriores.

La suma de A + B + C + D + E es igual al Gasto Total

El resultado de la resta del Total de Ingresos menos el Gasto Total es igual al **Balance Financiero**.

El resultado de la resta del Total de Ingresos menos el Gasto Total más los Servicios de Deuda es igual al **Balance Primario**.

Este financiamiento servirá de apoyo para brindar soporte al Municipio de Yucatán, para IINVERSION PUBLICA PRODUCTIVA, al mismo tiempo que los flujos de efectivo nos permitirán pagar el crédito sin problemas y sin necesidades posteriores que reflejen una reducción en los presupuestos de Gastos.

La razón para solicitarlo a 15 años se debe a que los pagos de amortización se hacen más cómodos que a un periodo más corto, por lo que en caso de tener un balance financiero positivo en alguno de los periodos, ese importe podrá ser redirigido para la disminución de pago de la deuda.

ATENTAMENTE



LIC. LAURA C. MUÑOZ MOLINA
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERA
MUNICIPAL

OFICIO ASEY

OPINIÓN TÉCNICA DEL
CUMPLIMIENTO DE LA
PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FINACIERA LGCG Y CONAC

Oficio Núm. DAS/1016/2020.
Asunto: Opinión técnica del
cumplimiento de la publicación de la
información financiera LGCG y CONAC

Mérida, Yucatán, a 27 de abril de 2020.

LIC. LAURA C. MUÑOZ MOLINA.
TESORERA MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
P R E S E N T E.

En respuesta al oficio DFTM/SCA/DC/Of.435/20 de fecha 20 de abril de 2020, por medio del cual se solicita... *"opinión de cumplimiento" a que hace referencia el Artículo Décimo Cuarto de la LGCG, el cual refiere textualmente: "los entes públicos deberán presentar la opinión de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente en la que se manifieste si el ente público cumple con dicha disposición..." (en alusión a la publicación de la información financiera de acuerdo con las disposiciones de dicha Ley y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable)..."*

Al respecto me permito exponer lo siguiente: con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 27, 46, 47, 48, 51, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 78, 79, 80, 81 y Cuarto Transitorio fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- a) La metodología atendida para efectuar la evaluación se basó en la revisión de su portal de internet: <http://merida.gob.mx> el día 26 de abril del año en curso.
- b) Se verificó que la información que se encuentra difundida en la citada página cumpla con los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- c) Que la información financiera difundida permanezca disponible en internet y se mantenga visible de manera indefinida de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- d) La revisión que se desarrolló, no implica la validación de las cifras, por lo que su veracidad, certeza o confiabilidad de la información financiera corresponde al Ente Público.

Con base en lo antes expuesto, este Ente Fiscalizador emite una opinión **positiva**, pues el Ente cumple con la publicación de los diversos documentos relacionados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. P. MARIO CAN MARÍN.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ST/VNG/egmp

secretaria.tecnica@asey.gob.mx

+52 (999)925-5626

Calle 17 No. 47 por 10. Vista Alegre. C.P. 97130

Mérida, Yucatán, México

**CALENDARIO, ESTIMACIÓN
Y EL SERVICIO DE LA
DEUDA**

Calendario, estimación y el servicio de la deuda

Crédito \$400 Millones a 15 años:				
Tasa Estimada: TIIIE + 2%				
Año	Capital	Interés	Pago	Proyección TIIIE
2020	6,958,638	30,903,493	37,862,131	6.80%
2021	10,375,992	40,716,755	51,092,747	6.29%
2022	11,786,570	40,540,851	52,327,421	6.22%
2023	13,388,910	40,386,512	53,775,422	6.29%
2024	15,209,082	39,597,554	54,806,637	6.40%
2025	17,276,701	38,572,982	55,849,683	6.55%
2026	19,625,404	36,459,715	56,085,119	6.77%
2027	22,293,404	34,059,158	56,352,562	6.85%
2028	25,324,110	31,332,253	56,656,362	6.96%
2029	28,766,828	28,234,636	57,001,464	7.07%
2030	32,677,571	24,715,909	57,393,480	7.08%
2031	37,119,965	20,718,825	57,838,790	7.08%
2032	42,166,286	16,178,351	58,344,638	7.08%
2033	47,898,636	11,020,618	58,919,254	7.08%
2034	54,410,277	5,161,709	59,571,987	7.08%
2035	14,721,626	283,906	15,005,532	7.08%
	400,000,000	438,883,227	838,883,227	

MOODY'S INVESTORS SERVICE

ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS
CREDITICIO

CREDIT OPINION

30 March 2020

Actualización

 Califique este reporte

CALIFICACIONES
Merida, Municipality of

Domicile	Mexico
Long Term Rating	Ba1
Type	LT Issuer Rating - Dom
	Curr
Outlook	Stable

Para mayor información, favor de consultar la [sección de calificaciones](#) al final de este reporte. Las calificaciones y perspectiva mostradas reflejan información a la fecha de publicación.

Contactos

Roxana Munoz +52.55.1253 5721
 AVP Analyst
roxana.munoz@moody.com

Nuvia Martinez +52.55.1555 5309
 Reyes
 Analyst
nuvia.martinez@moody.com

Maria Martinez-Richa +52 55.1253 5729
 VP Senior Analyst
mariaadelcarmen.martinez-ri@moody.com

CLIENT SERVICES

Americas 1-212-553-1653

Asia Pacific 852-3551-3077

Japan 81-3-5408-4100

EMEA 44-20-7772-5454

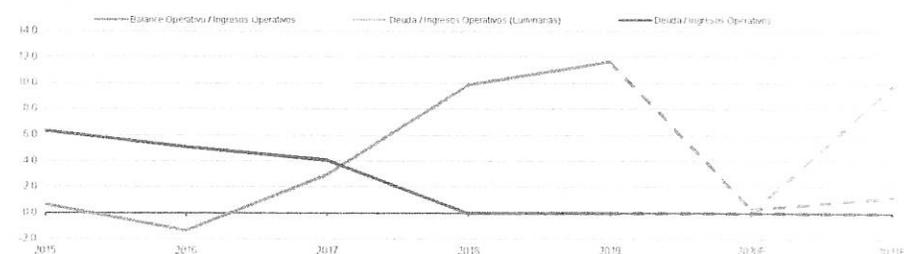
Municipio de Mérida (México)

Actualización del análisis crediticio

Resumen

El perfil crediticio del Municipio de Mérida (Ba1/A1.mx estable) refleja nuestras expectativas de que Mérida continuará registrando resultados operativos positivos en línea con sus pares nacionales, una posición libre de deuda y un nivel de liquidez ajustado por la contingencia relacionada con las luminarias. Mérida registró una mejora en su margen operativo, el cual fue equivalente a 11.7% de los ingresos operativos en 2019, comparado con el promedio de 3.0% durante el periodo 2015-2018. Esperamos que Mérida registre márgenes operativos menores en 2020 y 2021, equivalentes al 0.3% y 1.2% de los ingresos operativos, debido a que esperamos un menor crecimiento en los ingresos como consecuencia de la contracción esperada en la economía mexicana por la caída en los precios del petróleo y la pandemia del COVID-19.

Por otra parte, a pesar de que Mérida tiene una posición libre de deuda, en caso de que la contingencia relacionada a la demanda por luminarias se materialice y se financie a través de deuda, ésta podría incrementar a casi 9.5% de sus ingresos operativos en 2021.

Gráfico 1
Márgenes operativos positivos y posición libre de deuda en caso de que no se materialice la contingencia


Fuentes: Estados financieros de Mérida y Moody's Investors Service

Fortalezas crediticias

- » Fuertes ingresos propios y márgenes operativos positivos
- » Posición libre de deuda y liquidez positiva

Retos crediticios

- » Resultados financieros volátiles
- » Importantes pasivos por pensiones y contingencia relacionada con las luminarias

Perspectiva de la calificación

La perspectiva de Mérida es estable y refleja nuestras expectativas de que el municipio continuará registrando márgenes operativos y posición de liquidez positivos y bajos niveles de endeudamiento.

Factores que podrían cambiar la calificación al alza

Debido a que la perspectiva es estable, no esperamos un alza de calificación en el mediano plazo. Sin embargo, si Mérida mantiene sus márgenes operativos brutos en niveles elevados, niveles de deuda bajos y una mejora en su posición de liquidez podría haber presión al alza en las calificaciones.

Factores que podrían cambiar la calificación a la baja

Consideraríamos una baja en las calificaciones de Mérida en caso de registrar una disminución de los márgenes operativos mayor a la esperada, que resulte en una disminución considerable de la liquidez o un incremento importante en los niveles de deuda del municipio.

Indicadores clave

Gráfico 2

Municipio de Mérida

(AL 12/31)	2015	2016	2017	2018	2019	2020E	2021E
Deuda Directa e Indirecta Neta/Ingresos Operativos (%)	6.3	5.1	4.1	0.0	0.0	0.0	0.0
Pago de Intereses/Ingresos Operativos (%)	0.4	0.4	0.4	0.2	0.0	0.0	0.0
Superávit (Déficit) Operativo / Ingresos Operativos (%)	0.7	-1.3	3.0	9.9	11.7	0.3	1.2
Superávit (Déficit) Financiero / Ingresos Totales (%)	0.4	14.8	-11.8	1.1	10.2	-4.8	-1.0
Ingresos Propios/Ingresos Operativos (%)	38.2	40.4	38.8	41.1	46.6	44.0	45.1
Efectivo y Equivalentes/Pasivo Circulante (x)	4.8	9.6	0.8	0.7	1.4	1.0	0.9
PIB per cápita / Promedio Nacional (%) [1]	81.6	83.1	83.3	83.7	-	-	-

Fuentes: Estados financieros de Mérida y Moody's Investors Service

Detalle de los fundamentos de la calificación

El perfil crediticio del Municipio de Mérida, como lo reflejan las calificaciones de Ba1/A1.mx estable, combina 1) la evaluación del riesgo crediticio base (BCA por sus siglas en inglés) de ba1, y 2) una baja probabilidad de apoyo extraordinario proveniente del estado de Yucatán (Ba1/A1.mx estable), en caso que la entidad enfrente una aguda situación de estrés de liquidez.

Evaluación del riesgo crediticio base

Fuertes ingresos propios

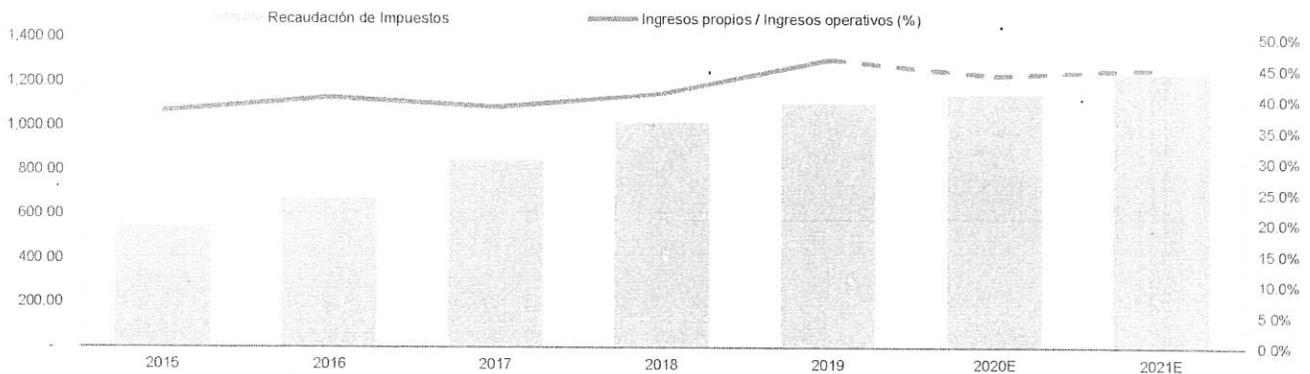
El municipio de Mérida ha registrado durante los últimos años ingresos propios equivalentes al 41% de los ingresos operativos, en promedio, un nivel por encima de sus pares nacionales calificados como Ba1. En 2019, este indicador fue equivalente al 46.6%, comparado con el 41.1% de 2018. El incremento refleja que en 2019, el municipio recuperó los recursos provenientes del Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida (FOVIM), los cuales representaron el 5% de los ingresos operativos.

Adicionalmente, este nivel refleja las acciones continuas que el municipio lleva a cabo para mantener actualizado el padrón así como los valores catastrales, lo cual se ve reflejado en el crecimiento de la recaudación de impuestos (Tasa de crecimiento anual compuesta - CAGR por sus siglas en inglés - del 19.2% durante el periodo 2015 a 2019). Si bien esperamos que los ingresos propios disminuyan a 44% de los ingresos operativos en 2020 - dado que no esperamos que Mérida recaude nuevamente ingresos extraordinarios provenientes del FOVIM- sigue siendo un nivel relativamente alto.

Esta publicación no anuncia una acción de calificación de crédito. Para cualquier calificación crediticia a la que se haga referencia en esta publicación, por favor vea la pestaña de calificaciones en la página del emisor / entidad en www.moody's.com para consultar la información de la acción de calificación de crédito más actualizada y el historial de calificación.

Gráfico 3

Esperamos que Mérida mantenga fuertes niveles de recaudación



Fuentes: Estados financieros de Mérida y Moody's Investors Service

Márgenes operativos positivos

Los márgenes operativos del municipio de Mérida han sido positivos durante los últimos cinco años, equivalentes, en promedio, a 4.8% de los ingresos operativos. Durante 2019, el municipio registró un margen operativo de 11.7% de sus ingresos operativos. La mejora refleja principalmente un incremento mayor de los ingresos operativos - que crecieron 11.4% con respecto a 2018- comparado con el de los egresos totales del 5.5%. El crecimiento de los ingresos operativos refleja el incremento en los ingresos propios del 26.4% en 2019 con respecto a 2018, como resultado de los ingresos extraordinarios que recibió el municipio. Es importante notar, que aun sin considerar los ingresos extraordinarios, el municipio registró un margen operativo positivo de 5.1%.

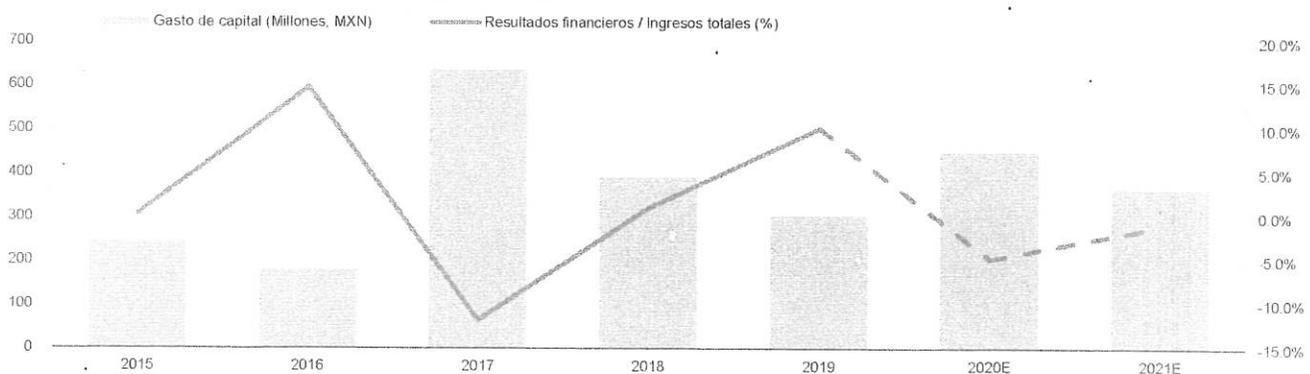
A pesar del incremento de los ingresos operativos, notamos que el incremento de los egresos totales fue de 5.5% con respecto a 2018. El incremento se derivó principalmente del aumento en servicios generales, mismos que subieron 22.3%. Esperamos que el municipio registre márgenes operativos menores en 2020 y 2021, mismos que se encontraran en el rango del 0-1.5% de los ingresos operativos. Esto como resultado de que no esperamos que Mérida recaude ingresos extraordinarios provenientes del FOVIM y que el nivel de gasto permanezca dado que el municipio planea continuar prestando altos niveles de servicios públicos a la población. Adicionalmente, consideramos que las expectativas de una contracción económica y la pandemia del COVID-19 tendrá un impacto negativo tanto en ingresos propios como en las transferencias.

Resultados financieros volátiles

Durante los últimos cinco años, los resultados financieros del municipio han sido volátiles, fluctuando entre un superávit de 14.8% de los ingresos totales en 2016 y un déficit de 11.8% en 2017 principalmente reflejando los incrementos/disminuciones del gasto de capital, como se puede observar en la siguiente gráfica.

Gráfico 4

Déficits financieros reflejan incrementos en el gasto de capital



Fuentes: Estados financieros de Mérida y Moody's Investors Service

En 2019, el municipio de Mérida registró un superávit financiero equivalente al 10.2% de sus ingresos totales, principalmente como resultado del registro de un margen operativo positivo y una disminución del 21.9% de su gasto en infraestructura con respecto a 2018. Esperamos que durante 2020 y 2021, Mérida registre déficits financieros ya que tiene planes de incrementar su gasto de infraestructura, mismo que se financiará en parte con los ingresos provenientes del FOVIM. Esperamos que los déficits sean de 4.8% y 1.0% de los ingresos totales respectivamente.

Las principales obras que el municipio tiene planeado realizar están relacionadas principalmente con el plan integral de movilidad urbana sustentable, obras de repavimentación y rehabilitación de mercados.

Posición libre de deuda y liquidez positiva

El municipio pagó de manera anticipada el saldo de su deuda durante 2018 como resultado de la disponibilidad de liquidez. Adicionalmente, no contrató deuda adicional y no tiene planes de hacerlo durante 2020, por lo que esperamos que continúe registrando una posición libre de deuda. Sin embargo, en caso de que Mérida requiera financiar la contingencia relacionada con las luminarias a través de deuda, ésta podría representar el 9.5% de sus ingresos operativos a finales de 2021, un nivel relativamente bajo en comparación con sus pares nacionales.

Debido a que el municipio registró un superávit financiero en 2019, la liquidez del municipio se fortaleció considerablemente. A diciembre de 2019, el efectivo cubría 1.4 veces a los pasivos circulantes, comparado con el 0.7x de 2018. La mejora refleja el incremento en efectivo derivado de los ingresos extraordinarios provenientes del FOVIM a pesar de que el municipio considera la contingencia total en pasivos circulantes como provisión. Esperamos que la liquidez disminuya a 1.0x y 0.9x en 2020 y 2021 dado que el municipio utilizará el efectivo generado en ejercicios anteriores para financiar obra pública.

Importantes pasivos por pensiones

Mérida está a cargo de las pensiones de los trabajadores del municipio. De acuerdo con el estudio actuarial elaborado con información al cierre del 2017, los pasivos por pensiones no fondeados se estiman en MXN 4,559 millones equivalentes al 119% de los ingresos totales de 2019. El Sistema de Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM) administra los recursos de las pensiones mediante un régimen de cuentas individuales, a través de la cual cada trabajador tiene una cuenta propia y realiza aportaciones al mismo (2.5% de su salario de cotización) así como lo hace el Ayuntamiento (aportación equivalente al 7.0% de la base de cotización de cada trabajador).

Al día de hoy, a sugerencia del Comité Técnico del SIRJUM, las pensiones se han pagado directamente del presupuesto del municipio para fortalecer el monto disponible en el fondo de reserva. En 2019, las aportaciones y el pago de pensionados representó el 4.4% de los ingresos operativos. Si bien aún es un monto manejable, consideramos que esto puede representar un riesgo en el mediano plazo. Continuaremos monitoreando la situación del SIRJUM durante 2020 y 2021, ya que desde julio 2017, se podía utilizar el fondo disponible para el pago de los pensionados, situación que disminuiría el fondo de reserva y agregaría presión a las finanzas de municipio.

Pasivos contingentes por luminarias

El Municipio de Mérida enfrenta actualmente un pasivo contingente derivado del contrato de arrendamiento con opción a compra con AB&C Leasing de México S.A. de C.V., que se celebró en marzo de 2011. Dicho contrato tenía por objeto el suministro, arrendamiento e instalación de lámparas de inducción magnética destinadas al servicio público de alumbrado del municipio de Mérida.

En abril de 2013, Mérida acordó dar por terminado anticipadamente dicho contrato debido a que de acuerdo con el municipio, las luminarias no cumplían las Normas Oficiales de la materia. En agosto de 2015, los Tribunales Estatales determinaron que el Municipio de Mérida debería pagar a la empresa arrendadora la cantidad de MXN 203 millones correspondientes a las rentas mensuales vencidas que no han sido cubiertas, así como las que se generen hasta en tanto subsista la vigencia del contrato.

Estimamos que el pasivo contingente relacionado a luminarias podría representar alrededor de MXN 338 millones. En caso de que el municipio decidiera financiar el pago a través de deuda, los niveles de deuda directa e indirecta neta sería de 9.5% de los ingresos operativos a finales de 2021.

Consideraciones de apoyo extraordinario

Moody's asigna una baja probabilidad de que el Estado de Yucatán tome acciones para prevenir un incumplimiento por parte del municipio. La baja probabilidad de apoyo extraordinario refleja la evaluación de Moody's con respecto a la falta de una clara postura política por parte del gobierno estatal de ejercer dicha acción.

Consideraciones Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ESG por sus siglas en inglés)

Cómo los riesgos ambientales, sociales y de gobierno informan nuestro análisis crediticio del Municipio de Mérida

Moody's toma en cuenta el impacto de los factores ambientales (E), sociales (S) y de gobierno corporativo (G) al determinar las fortalezas económicas y financieras de los emisores subsoberanos. En el caso del municipio de Mérida, determinamos la importancia de ESG en el perfil crediticio de acuerdo a lo siguiente:

El principal riesgo ambiental que enfrenta Mérida se relaciona con el incremento de la temperatura, dado que la provisión de agua es responsabilidad del estado. Sin embargo, este riesgo se mitiga parcialmente por la fuerte posición financiera del municipio que le ha permitido hacer inversiones principalmente en reforestación así como incentivos a la población que utilice energías renovables para disminuir los impactos en el ambiente.

En cuanto a los riesgos sociales, Mérida no enfrenta presiones relacionadas con inversiones para brindar servicios a la población dado que cuenta con una amplia cobertura de servicios básicos.

En términos de gobierno corporativo, la calidad institucional de Mérida se define primordialmente por el marco institucional determinado por la legislación nacional para todos los gobiernos estatales y municipales. Mérida cumple con las reglas y regulaciones de este marco institucional, presenta sus estados financieros de manera clara, detallada y a tiempo, y tiene una sólida planeación y controles internos, factores que son materiales para el perfil crediticio del municipio.

Mayores detalles se proveen en la sección de "Evaluación del riesgo crediticio base". Nuestro enfoque de ESG se explica en nuestra metodología intersectorial "[Principios generales para evaluar riesgos ambientales, sociales y de gobierno corporativo](#)".

Metodología de calificación y matriz de factores

En el caso de Mérida, la matriz BCA genera un BCA estimada de baa3, cercano al BCA de ba1 asignado por el comité de calificación. El BCA generado por la matriz de baa3 refleja (i) un puntaje de riesgo idiosincrático de 5 (mostrado abajo) sobre una escala de 1 a 9, donde 1 representa la calidad crediticia relativa más fuerte y 9 la más débil; y (ii) un puntaje de riesgo sistémico de A3, reflejo de la calificación de los bonos soberanos de México. La diferencia de un escalón del BCA asignado y el BCA de la matriz refleja los altos pasivos por pensiones del Municipio de Mérida.

Para mayor detalle sobre nuestro enfoque para la calificación, favor de ver la [Metodología de Calificación: Gobiernos Locales y Regionales](#), 16 de enero de 2018.

Gráfico 5

Mérida, Municipio de

Gobiernos Locales y Regionales

Evaluación del Riesgo Crediticio Base (BCA)

Matriz de factores - 2018	Puntuación	Valor	Ponderación de Sub-Factores	Total de Sub-Factores	Ponderación de Factores	Total
Factor 1: Fundamentos Económicos						
PIB regional per Cápita / PIB nacional per Cápita (%)	7	83.50	70%	6.4	20%	1.28
Volatilidad Económica	5		30%			
Factor 2: Marco Institucional						
Marco Legislativo	5		50%	5	20%	1.00
Flexibilidad Financiera	5		50%			
Factor 3: Desempeño Financiero y Perfil de Endeudamiento						
Balance Operativo Bruto / Ingresos Operativos (%)	3	6.33	12.5%	1.25	30%	0.38
Pago de Intereses / Ingresos Operativos (%)	1	0.29	12.5%			
Liquidez	1		25%			
Deuda Directa e Indirecta Neta / Ingresos Operativos (%)	1	0.00	25%			
Deuda Directa a Corto Plazo / Deuda Directa Total (%)	1	0.00	25%			
Factor 4: Administración y Gobierno Interno- MAX						
Controles de Riesgos y Administración Financiera	5			5	30%	1.50
Gestión de Inversiones y Deuda	5					
Transparencia y Revelación	1					
Evaluación de Riesgo Idiosincrásico						4.16 (4)
Evaluación de Riesgo Sistémico						A3
BCA Estimada						baa3

Fuente: Moody's Investors Service

Calificaciones

Exhibit 6

Category	Moody's Rating
MERIDA, MUNICIPALITY OF	
Outlook	Stable
Issuer Rating - Dom Curr	Ba1
NSR Issuer Rating	A1.mx

Fuente: Moody's Investors Service

© 2020 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR MOODY'S INVESTORS SERVICE, INC. Y SUS FILIALES CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LAS "PUBLICACIONES") PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S INCLUIR OPINIONES ACTUALES. MOODY'S INVESTORS SERVICE DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SÍMBOLOS DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES DE MOODY'S INVESTORS SERVICE CREDIT. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S, NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, Y CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE VALORES CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE MOODY'S

NO CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN SOBRE EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL. TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA A MODO DE EJEMPLO LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT) NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUcida, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIRSE, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR PERSONA ALGUNA COMO PARÁMETRO. SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBERÁN UTILIZARSE EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A CONSIDERARLAS COMO UN PARÁMETRO.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo.

MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación o en la elaboración de las Publicaciones.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquiera personas o entidades con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, fuera avisado previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluidos a título enunciativo que no limitativo: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) pérdida o daño surgido en el caso de que el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido a modo enunciativo que no limitativo, negligencia (excluido, no obstante, el fraude, la conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, filial al 100% de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación por unos honorarios que oscilan entre los \$1.000 dólares y aproximadamente a los 2.700.000 dólares. MCO y Moody's Investors Service también mantienen asimismo políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Investors Service. La información relativa a ciertas relaciones que pudieran existir entre consejeros de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en www.moody's.com bajo el capítulo de "Investor Relations – Corporate Governance – Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones del Accionariado - Gestión Corporativa - Política sobre Relaciones entre Consejeros y Accionistas"].

Únicamente aplicable a Australia: La publicación en Australia de este documento es conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 617AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 333569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761C de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de un compromiso de crédito del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento a disposición de clientes minoristas.

Únicamente aplicable a Japón: Moody's Japan K.K. ("MJKK") es una agencia de calificación crediticia, filial de Moody's Group Japan G.K., propiedad en su totalidad de Moody's Overseas Holdings Inc., subsidiaria en su totalidad de MCO. Moody's SF Japan K.K. ("MSFJ") es una agencia subsidiaria de calificación crediticia propiedad en su totalidad de MJKK. MSFJ no es una Organización de Calificación Estadística Reconocida Nacionalmente (en inglés, "NRSRO"). Por tanto, las calificaciones crediticias asignadas por MSFJ son no-NRSRO. Las calificaciones crediticias son asignadas por una entidad que no es una NRSRO y, consecuentemente, la obligación calificada no será apta para ciertos tipos de tratamiento en virtud de las leyes de EE.UU. MJKK y MSFJ son agencias de calificación crediticia registradas con la Agencia de Servicios Financieros de Japón y sus números de registro son los números 2 y 3 del Comisionado FSA (Calificaciones), respectivamente.

Mediante el presente instrumento, MJJK o MSFJ (según corresponda) comunica que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, pagarés y títulos) y acciones preferentes calificadas por MJJK o MSFJ (según sea el caso) han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación crediticia, abonar a MJJK o MSFJ (según corresponda) por sus servicios de opinión y calificación crediticia por unos honorarios que oscilan entre los JPY125.000 y los JPY250.000.000, aproximadamente.

Asimismo, MJJK y MSFJ disponen de políticas y procedimientos para garantizar los requisitos regulatorios japoneses.

NÚMERO DE REPORTE 1219805

CLIENT SERVICES

Americas	1-212-553-1653
Asia Pacific	852-3551-3077
Japan	81-3-5408-4100
EMEA	44-20-7772-5454

S&P GLOBAL RATINGS CONFIRMA
CALIFICACIÓN DE 'mxAA' DEL
MUNICIPIO DE MÉRIDA; LA
PERSPECTIVA SE MANTIENE
ESTABLECE

S&P Global Ratings confirma calificación de 'mxAA' del Municipio de Mérida; la perspectiva se mantiene estable

20 de diciembre de 2019

Resumen

- El Municipio de Mérida continúa con sólidos resultados presupuestales y una posición de liquidez fuerte.
- Además, la calificación del Municipio está respaldada por su economía dinámica y su prudente administración financiera.
- Confirmamos nuestra calificación crediticia de emisor de largo plazo en escala nacional de 'mxAA' del Municipio de Mérida.
- La perspectiva se mantiene estable.

Acción de Calificación

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2019 - S&P Global Ratings confirmó hoy su calificación crediticia de emisor de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAA' del Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán. La perspectiva es estable.

Perspectiva

La perspectiva estable refleja nuestra opinión de que, durante los siguientes dos años, Mérida mantendrá un sólido desempeño presupuestal, con superávits operativos mayores a 5% de sus ingresos operativos y déficits moderados después de gasto de inversión. Lo anterior, asume continuidad de las prudentes políticas fiscales, tales como esfuerzos para fortalecer los ingresos propios y controlar los gastos operativos. Además, esperamos que el Municipio financie sus déficits con reservas en efectivo, sin afectar su fuerte posición de liquidez.

Escenario negativo

Podríamos bajar la calificación de Mérida, en los siguientes dos años, si observamos una erosión inesperada y significativa del desempeño presupuestal, que derive en déficits después de gastos de inversión consistentemente mayores a 5% del total de sus ingresos. En nuestra opinión, esto podría deteriorar significativamente la posición de liquidez del Municipio.

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Livia Honsel
Ciudad de México
52 (55) 5081-2876
livia.honsel
@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Karla González
Ciudad de México
52 (55) 5081-4479
karla.gonzalez
@spglobal.com

Fernanda Nieto
Ciudad de México
52 (55) 5081-4413
fernanda.nieto
@spglobal.com

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings confirma calificación en escala nacional de 'mxAA' del Municipio de Mérida; la perspectiva se mantiene estable

Escenario positivo

Por el contrario, podríamos tomar una acción de calificación positiva en los siguientes dos años, si el Municipio logra mejorar su planificación financiera de mediano plazo, en línea con sus pares con calificación más alta. Esto aumentaría la previsibilidad con respecto a los gastos operativos y de infraestructura en el contexto del rápido crecimiento poblacional de Mérida.

Fundamento

Confirmamos la calificación de 'mxAA' de Mérida, dadas las prácticas fiscales prudentes que esperamos continúen en los siguientes 12 a 18 meses. Entre otras fortalezas crediticias incluimos el producto interno bruto (PIB) per cápita más alto en comparación con la mayoría de sus pares nacionales, junto con resultados fiscales adecuados, y la ausencia de deuda. Por otra parte, el marco institucional volátil y desbalanceado representa una debilidad crediticia, igual que para el resto de los municipios en México.

Esperamos resultados fiscales generalmente balanceados que contribuyan a mantener una fuerte posición de liquidez.

El Municipio presentó resultados fiscales mejores a lo previsto en 2018, y la tendencia fiscal positiva se mantiene a octubre de 2019. Dicha tendencia se explica parcialmente por la probada capacidad de Mérida para incrementar de manera consistente e importante sus ingresos propios en los últimos años, a través de la modernización catastral y la recuperación de impuestos vencidos, y respaldado por el próspero sector de bienes raíces. Nuestro escenario base asume que en 2019-2021, Mérida presentará superávits operativos sólidos y por encima de 5% de sus ingresos operativos. Para el mismo periodo, asumimos un gasto de capital en torno a \$370 millones de pesos mexicanos (MXN), que derivarían en moderados déficits después de gasto de inversión que no superarían 5% del total de sus ingresos. Nuestro escenario base también prevé una desaceleración en las transferencias federales y estatales al Municipio en los siguientes dos años.

Proyectamos que Mérida afrontaría presiones de pagos relacionados con una sentencia por la terminación anticipada de un contrato de iluminación pública en 2012. El monto estimado de la sentencia y las formas de pago aún son inciertas, pero en una estimación conservadora, nuestro escenario base incluye pagos totalizando que suma MXN400 millones durante 2020-2021. En nuestra opinión, el pago de la sentencia y la desaceleración de las transferencias podrían causar volatilidad en los resultados fiscales en el mediano plazo.

En nuestra opinión, el Municipio financiará sus déficits después de gasto de inversión (capex) con reservas en efectivo sin afectar significativamente su posición de liquidez. A octubre de 2019, su monto de efectivo y equivalentes alcanzaron MXN736 millones, lo que representa 24% de sus ingresos operativos, al tiempo que sus cuentas por pagar se ubicaron en MXN163 millones (5% de los ingresos operativos). Además, no tiene deuda de largo o corto plazo, pero, en el futuro, un esquema desfavorable para pagar la sentencia, así como un alto nivel de necesidades de fondeo para infraestructura y servicios públicos podrían afectar negativamente su posición de liquidez, ya que la economía y población del Municipio continúan creciendo.

Mérida terminó de pagar todas sus obligaciones financieras en 2018 y la administración no tiene planes para adquirir deuda en los próximos años.

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings confirma calificación en escala nacional de 'mxAA' del Municipio de Mérida; la perspectiva se mantiene estable

Durante este gobierno, la administración afronta el desafío de mejorar aún más su planificación financiera de mediano y largo plazo.

Desde que la administración financiera del Municipio asumió el cargo en septiembre de 2018 ha demostrado continuidad en la implementación de políticas prudentes, y en los continuos esfuerzos para fortalecer sus ingresos propios. En adelante, su principal desafío será aumentar la institucionalización de sus buenas prácticas financieras, con el fin de que sean más resilientes a los ciclos políticos y económicos. El control de gasto también seguirá siendo un desafío dado el rápido crecimiento del Municipio, lo que se traduce en mayores necesidades en cuanto a la prestación de servicios e infraestructura básica.

El dinamismo económico de Mérida, que se refleja en su PIB per cápita de US\$14,567, se compara positivamente con el promedio nacional y con otros municipios en la misma categoría de calificación. Las prósperas actividades turísticas y de bienes raíces, y en menor medida las industrias manufactureras, se han beneficiado de las mejores condiciones socio-económicas del Municipio, en comparación con sus pares nacionales, lo que se observa en sus muy bajos niveles de delincuencia. Esta ha sido una fortaleza clave para atraer inversión local y extranjera.

En nuestra opinión, el marco institucional de los municipios mexicanos, bajo el cual opera Mérida, es volátil y desbalanceado. El marco refleja, por ejemplo, la capacidad más débil de los municipios para oponerse a decisiones tomadas en los niveles de gobierno más altos, la planificación financiera a corto plazo y el bajo nivel de institucionalización de las decisiones de administración financiera y prácticas presupuestales.

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings confirma calificación en escala nacional de 'mxAA' del Municipio de Mérida; la perspectiva se mantiene estable

Estadísticas Principales

TABLA 1

MUNICIPIO DE MÉRIDA

(En millones de pesos mexicanos)	Ejercicio fiscal que concluye el 31 de diciembre					
	2016	2017	2018	2019e	2020p	2021p
Principales indicadores						
Ingresos operativos	2740.9	3023.0	3352.3	3495.3	3709.4	4017.9
Gastos operativos	2524.3	2757.8	2894.2	3071.9	3426.9	3663.3
Balance operativo	216.6	265.2	458.1	423.3	282.5	354.5
Balance operativo (% de los ingresos operativos)	7.9	8.8	13.7	12.1	7.6	8.8
Ingresos de capital	434.6	86.0	16.7	22.0	22.0	22.0
Gastos de inversión (capex)	167.2	600.3	388.4	320.0	380.0	400.0
Balance después de gasto de inversión	484.0	-249.2	86.4	125.3	-75.5	-23.5
Balance después de gasto de inversión (% de los ingresos totales)	15.2	-8.0	2.6	3.6	-2.0	-0.6
Repago de deuda	10.8	10.8	115.6	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento bruto	0	0	0	0	0	0
Balance después de endeudamiento	473.3	-259.9	-29.2	125.3	-75.5	-23.5
Deuda directa (vigente al cierre del año)	126	105	0	0	0	0
Deuda directa (% de los ingresos operativos)	5	3	0	0	0	0
Deuda respaldada por impuestos (vigente al cierre del año)	126.3	104.9	0	0	0	0
Deuda respaldada por impuestos (% de los ingresos operativos consolidados)	4.6	3.5	0	0	0	0
Intereses (% de los ingresos operativos)	0.3	0.4	0.2	0	0	0
PIB local per cápita (US\$)	13,153	14,019	14,567	N/A	N/A	N/A
PIB Nacional per cápita (US\$)	8,772	9,336	9,759	N/A	N/A	N/A

Los datos e índices de la tabla son en parte resultado de los cálculos propios de S&P Global Ratings, obtenidos de fuentes nacionales e internacionales, y reflejan la opinión independiente de S&P Global Ratings sobre la oportunidad, cobertura, precisión, credibilidad y viabilidad de la información disponible. Las fuentes principales son los estados financieros y presupuestos, como los entregó el emisor, las oficinas nacionales de estadística, Eurostat y Experian Ltd. Las cifras pueden estar sujetas a los ajustes de S&P Global Ratings. eb - El escenario base refleja las expectativas de S&P Global Ratings del escenario más probable en el escenario negativo representa algunos aspectos, pero no todos, de los escenarios de S&P Global Ratings que podrían ser consistentes con una baja de calificación. ep - el escenario positivo representa algunos, pero no todos, aspectos de los escenarios de S&P Global Ratings que podrían ser consistentes para un alza de calificación. NA: no aplica. ND: No disponible. NS: No significativo.

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings confirma calificación en escala nacional de 'mxAA' del Municipio de Mérida; la perspectiva se mantiene estable

Evaluaciones de los factores de calificación

Resumen de las evaluaciones de los factores de calificación

MUNICIPIO DE MÉRIDA

Factores Clave de calificación	Evaluación
Marco Institucional	5
Economía	3
Administración Financiera	3
Desempeño presupuestal	3
Liquidez	2
Deuda	1
Perfil crediticio individual	No disponible
Calificación crediticia de emisor de largo plazo en escala global	No disponible
Calificación crediticia de emisor de largo plazo en escala nacional	mxAA

*Las calificaciones de S&P Global Ratings de gobiernos locales y regionales se basan en un sistema de evaluación sobre seis factores principales, indicados en la tabla. En nuestra "Metodología para calificar gobiernos locales y regionales fuera de Estados Unidos", publicado el 15 de julio de 2019, explicamos los pasos que seguimos para obtener la calificación en moneda extranjera en escala global para cada GLR. El marco institucional se evalúa en una escala de seis puntos, en la que '1' es el más fuerte y '6' el más débil. Nuestras evaluaciones de Economía, Administración financiera, Desempeño presupuestal, Liquidez y Deuda tienen una escala de cinco puntos, donde '1' es el más fuerte y '5' el más débil.

Estadísticas clave de soberanos

[Indicadores de riesgo soberano](http://www.spratings.com/sri), 12 de diciembre de 2019. Versión interactiva disponible en <http://www.spratings.com/sri>.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Metodología para calificar gobiernos locales y regionales fuera de Estados Unidos](#), 15 de julio de 2019.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.
- [Uso del listado de Revisión Especial \(CreditWatch\) y Perspectivas](#), 14 de septiembre de 2009.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [¿Qué tan vulnerables son las finanzas de los estados mexicanos ante una reducción o crecimiento nulo de las Participaciones Federales?](#), 20 de abril de 2016.
- [Preguntas Frecuentes: Avances y riesgos de la iniciativa de Ley de Disciplina Financiera para estados y municipios en México](#), 24 de agosto de 2015.
- [¿En qué medida los soberanos determinan la calidad crediticia de los gobiernos locales y regionales?](#), 25 de abril de 2018.

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings confirma calificación en escala nacional de 'mxAA' del Municipio de Mérida; la perspectiva se mantiene estable

- ¿Plan de gobierno de AMLO es la respuesta para que los diferentes sectores en México tengan éxito?, 4 de julio de 2018.
- Varía trayectoria hacia incumplimientos de pago de deuda de los gobiernos locales de América Latina, 14 de mayo de 2019.
- Las calificaciones de los gobiernos locales y regionales fuera de Estados Unidos tienen un buen primer semestre, 16 de julio de 2019.
- Credit Conditions Latin America: Political Challenges Will Prevail In 2020, 3 de diciembre de 2019.
- Análisis Económico: América Latina en 2020. Bajo crecimiento, bajas tasas de interés, elevado riesgo, 2 de diciembre de 2019.
- S&P Global Ratings sube calificación del Municipio de Mérida a 'mxAA' de 'mxAA-'; la perspectiva es estable, 4 de diciembre de 2018.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

De acuerdo con nuestras políticas y procedimientos aplicables, el Comité de Calificación fue integrado por analistas calificados para votar en él, con experiencia suficiente para transmitir el nivel adecuado de conocimientos y comprensión de la metodología aplicable (vea la sección de "Criterios y Artículos Relacionados"). Al inicio del Comité, su presidente confirmó que la información proporcionada al Comité de Calificación por el analista principal había sido distribuida de manera oportuna y suficiente para que los miembros tomaran una decisión informada.

Después de que el analista principal presentó los puntos relevantes iniciales y explicó la recomendación, el Comité analizó los factores fundamentales de calificación y los aspectos clave, de conformidad con los criterios aplicables. Los factores de riesgo cualitativos y cuantitativos fueron considerados y analizados, tomando en cuenta el historial y las proyecciones. El presidente del Comité se aseguró de que cada miembro votante tuviera la oportunidad de expresar su opinión. El presidente o su persona designada al efecto, revisó el reporte para garantizar que este coincidiera con la decisión del Comité. Las opiniones y la decisión del Comité de Calificación se resumen en los fundamentos y perspectiva indicados arriba.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 31 de octubre de 2019.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: cuentas públicas anuales, estados financieros trimestrales o avances presupuestales más actualizados, como así también toda información

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings confirma calificación en escala nacional de 'mxAA' del Municipio de Mérida; la perspectiva se mantiene estable

relacionada a documentos de cuenta pública que generen, información recabada durante las reuniones con los emisores y distintos participantes del mercado, e información proveniente de otras fuentes externas, por ejemplo, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, Banco de México, FMI, Banco Mundial, BID, OCDE e INEGI.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings confirma calificación en escala nacional de 'mxAA' del Municipio de Mérida; la perspectiva se mantiene estable

Copyright © 2019 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.capiq.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

HR RATINGS RATIFICÓ LA
CALIFICACIÓN DE HR AA CON
PERSPECTIVA ESTABLE AL
MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE
YUCATÁN



Credit
Rating
Agency

Municipio de Mérida

Estado de Yucatán

HR AA

Finanzas Públicas
6 de junio de 2019

A NRSRO Rating*

Calificación:

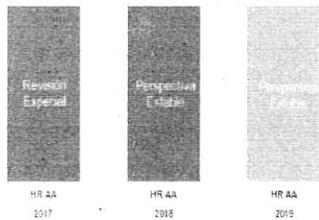
Municipio de Mérida HR AA.

Perspectiva Estable

HR Ratings ratificó la calificación de HR AA con Perspectiva Estable al Municipio de Mérida, Estado de Yucatán

La ratificación de la calificación se debe a que, actualmente, el Municipio no cuenta con endeudamiento debido al prepago realizado en 2018 del único crédito bancario con el que contaba. Esto fue posible gracias al buen desempeño fiscal que mantuvo durante los últimos años y con el cual HR Ratings estima que continúe para los próximos ejercicios. Cabe mencionar que las Obligaciones Financieras sin Costo (OFsC), las cuales al cierre de 2018 representaron 15.8% de los Ingresos de Libre Disposición (ILD), están compuestas en su mayoría por el adeudo reconocido desde 2017 por P\$332.4 millones (m) relacionado con la terminación anticipada de un contrato de arrendamiento de luminarias, el cual continúa en proceso legal para convenir el pago del adeudo, lo que HR Ratings espera no represente una contingencia que impacte de manera importante en la liquidez del Municipio. Sin embargo, se dará seguimiento al impacto final que tenga sobre su desempeño fiscal.

Evolución de la Calificación Crediticia, 2017 a 2019



Fuente: HR Ratings

Contactos

Álvaro Rodríguez
Subdirector
alvaro.rodriguez@hrratings.com

Ricardo Gallegos
Director Ejecutivo Senior de Finanzas
Públicas / Infraestructura
ricardo.gallegos@hrratings.com

La presente administración está encabezada por la Lic. Renán Alberto Barrera Concha, perteneciente a la coalición Partido Acción Nacional (PAN). El periodo de la actual administración es del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021.

Variables Relevantes: Municipio de Mérida

(Cifras en Millones de Pesos Corrientes y Porcentajes)

Periodo	2017	2018	2019p	2020p	2021p
Ingresos Totales (IT)	3,108.9	3,301.3	3,503.8	3,706.4	3,920.9
Ingresos de Libre Disposición (ILD)	2,284.9	2,491.1	2,637.5	2,780.1	2,930.4
Deuda Neta	-84.8	-165.9	-122.6	-79.1	-78.6
Balance Financiero a IT	-9.4%	-2.5%	-0.1%	-0.1%	-0.1%
Balance Primario a IT	-8.6%	1.2%	-0.1%	-0.1%	-0.1%
Balance Primario Ajustado a IT	6.2%	1.5%	0.6%	0.6%	0.0%
Servicio de la Deuda a ILD	1.0%	4.9%	0.0%	0.0%	0.0%
SDQ a ILD Netos de SDE	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Deuda Neta a ILD	-3.7%	-6.7%	-4.6%	-2.8%	-2.7%
Deuda Quirografaria a Deuda Total	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Obligaciones Financieras sin Costo Netas a ILD	17.9%	15.8%	12.4%	9.5%	9.0%

Fuente: HR Ratings con cifras de la Cuenta Pública del Municipio.
p: Proyectado.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Resultado en el Balance Primario (BP).** La Entidad registró en 2018 un resultado superavitario en el BP por 1.2% de sus Ingresos Totales (IT), mientras que HR Ratings esperaba un superávit de 0.3%. Esta desviación se debió al comportamiento creciente de los Ingresos Propios del Municipio, lo cual motivó un incremento en los Ingresos Totales de 6.2% para 2018, mientras que HR Ratings esperaba un crecimiento de 1.4%. Con esto, a pesar de que no estaba considerado el prepago de la deuda, se observó un superávit mayor al esperado por HR Ratings.
- **Prepago de la Deuda e impacto sobre las métricas de endeudamiento.** En junio de 2018, se realizó el prepago del único financiamiento con el que contaba el Municipio, el cual tenía un saldo por P\$111.2m. Por lo anterior, el Servicio de Deuda en 2018 representó 4.9% de los ILD, lo que fue mayor al nivel de 1.0% esperado, ya que no se consideraba el prepago realizado. Por otra parte, debido a la liquidez con la que ha contado el Municipio, así como su bajo nivel de endeudamiento, desde el 2015 se observó Deuda Neta negativa.



A NRSRO Rating*

Credit
Rating
Agency

Municipio de Mérida

Estado de Yucatán

HR AA

Finanzas Públicas
6 de junio de 2019

Expectativas para Periodos Futuros

- **Balances proyectados.** De acuerdo con la expectativa de crecimiento en el gasto en Obra Pública, HR Ratings estima que en 2019 se registre un resultado deficitario en el Balance Primario equivalente a 0.1% de los Ingresos Totales, el cual se mantendría en un nivel similar para 2020 y 2021. Sin embargo, este ligero déficit sería sustentado con la liquidez que mantiene la Entidad. Es importante mencionar que se espera, de acuerdo con lo observado en los últimos años, que la tendencia creciente en los ingresos propios de Mérida se mantenga.
- **Nivel de endeudamiento y métricas.** Debido a que no se espera la adquisición de financiamiento, HR Ratings estima que el Municipio continúe sin deuda, por lo que al considerar la liquidez con la que cuenta, la Deuda Neta se mantendría negativa en los próximos años. De igual manera, no se espera observar gasto por Servicio de la Deuda.

Factores adicionales considerados

- **Juicio por contrato de arrendamiento de luminarias.** El municipio de Mérida celebró en marzo de 2011 un contrato de arrendamiento por el cambio de luminarias con AB&C Leasing, el cual se encuentra en disputa legal desde abril de 2013. Lo anterior debido principalmente a que el Municipio exigió que las luminarias arrendadas no cumplieran con los requisitos necesarios para ser usadas como alumbrado público. En enero de 2014, Banco Santander promovió un juicio ordinario mercantil en contra de la Entidad y AB&C Leasing. En éste, se exigió principalmente el reconocimiento de la cesión de derechos al cobro de las rentas pactadas en el arrendamiento celebrado entre AB&C Leasing y el Municipio de Mérida, las cuales fueron transmitidas al Banco demandante como consecuencia de contratos de Factoraje Financiero.

En marzo de 2015, el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil con sede en la Ciudad de México emitió la resolución al amparo presentado por la Entidad por el litigio antes mencionado, el cual resultó en un fallo en contra de la Entidad. Tras conocer la resolución, el Ayuntamiento recurrió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la cual emitió su resolución en julio de 2017. De acuerdo con la información proporcionada por el Municipio, la SCJN no validó la inconstitucionalidad de los actos que han realizado otras instancias. Por lo anterior, se reconoció un adeudo por P\$332.4m como parte de su pasivo circulante. Actualmente, se encuentra pendiente la resolución de un amparo promovido por el Municipio. No obstante, se espera establecer un convenio de pagos para liquidar el adeudo. HR Ratings consideró dentro de sus estimaciones el pago de este adeudo en los próximos ejercicios. Esto en línea con el buen comportamiento esperado en el BP del Municipio, así como a su bajo nivel de endeudamiento, por lo que no representaría un impacto sobre la calidad crediticia de Mérida. Sin embargo, se dará seguimiento a la conclusión de este proceso con el fin de determinar alguna desviación importante en relación con las estimaciones



A NRSRO Rating*

Credit
Rating
Agency

Municipio de Mérida
Estado de Yucatán

HR AA

Finanzas Públicas
6 de junio de 2019

Factores que podrían subir la calificación

- **Reducción en las OFsC.** El saldo correspondiente al adeudo por el contrato de luminarias se ha mantenido desde su reconocimiento en 2017. Asimismo, representa la mayor proporción de estas obligaciones, por lo que la reducción total o parcial de este adeudo se vería reflejado de manera positiva sobre la calidad crediticia del Municipio. Al mencionar reducción parcial, se considera el supuesto en el que se pueda identificar de manera clara cuál es la obligación final que enfrentaría el Municipio, así como el plan de pagos al que estaría sujeto.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Incremento en el nivel de endeudamiento.** En caso de que el Municipio decida incrementar su nivel de endeudamiento de manera tal que la Deuda Neta a ILD supere el 10.0%, se podría ver reflejado de manera negativa sobre su calificación crediticia. Cabe mencionar que esto estaría acompañado de un desempeño fiscal deficitario por arriba de 7.0%.



ANEXOS

Escenario Base: Balance Financiero del Municipio de Mérida					
(Cifras en Millones de Pesos Corrientes y Porcentajes)					
	2017	2018	2019p	2020p	2021p
INGRESOS					
Ingresos Federales Brutos	1,929.5	1,991.5	2,106.7	2,228.7	2,357.9
Participaciones (Ramo 28)	1,105.5	1,181.2	1,240.3	1,302.3	1,367.4
Aportaciones (Ramo 33)	738.1	779.0	833.6	891.9	954.3
Otros Ingresos Federales	86.0	31.2	32.8	34.4	36.2
Ingresos Propios	1,179.4	1,309.8	1,397.2	1,477.8	1,563.0
Impuestos	846.3	1,020.6	1,081.8	1,146.7	1,215.5
Derechos	200.3	234.7	258.1	271.1	284.6
Productos	116.2	41.4	43.4	45.6	47.9
Aprovechamientos	12.5	13.2	13.8	14.4	15.0
Otros Propios	4.1	0.0	0.0	0.0	0.0
Ingresos Totales	3,108.9	3,301.3	3,503.8	3,706.4	3,920.9
EGRESOS					
Gasto Corriente	2,727.6	2,955.2	3,014.0	3,192.9	3,357.8
Servicios Personales	1,026.9	1,089.6	1,165.9	1,247.5	1,309.8
Materiales y Suministros	225.3	282.5	299.5	314.5	330.2
Servicios Generales	874.8	879.2	931.9	978.5	1,027.4
Servicio de la Deuda	22.4	120.9	0.0	0.0	0.0
Intereses	11.7	5.2	0.0	0.0	0.0
Amortización Deuda Estructurada	10.8	115.6	0.0	0.0	0.0
Transferencias y Subsidios	578.3	583.0	616.7	652.4	690.3
Otros Gastos Corrientes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos no Operativos	636.4	390.0	452.8	475.4	524.6
Bienes Muebles e Inmuebles	66.4	38.7	41.8	43.7	45.5
Obra Pública	570.0	351.3	411.1	431.6	479.1
Otros Gastos	35.8	37.2	39.4	41.6	44.1
ADEFAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gasto Total	3,399.9	3,382.4	3,506.2	3,709.9	3,926.5
Balance Financiero	-290.9	-81.1	-2.4	-3.5	-5.5
Balance Primario	-268.5	39.8	-2.4	-3.5	5.5
Balance Primario Ajustado	191.9	49.9	21.7	21.5	-0.5
Balance Financiero a Ingresos Totales	-9.4%	-2.5%	-0.1%	-0.1%	-0.1%
Balance Primario a Ingresos Totales	-8.6%	1.2%	-0.1%	-0.1%	-0.1%
Balance Primario Ajustado a Ingresos Totales	6.2%	1.5%	0.6%	0.6%	-0.0%
Ingresos de Libre Disposición (ILD)	2,284.9	2,491.1	2,637.5	2,780.1	2,930.4
ILD netos de SDE	2,274.2	2,375.4	2,637.5	2,780.1	2,930.4

Fuente: HR Ratings con cifras de la Cuenta Pública del Municipio.

p: Proyectado



Escenario Base: Balance (Cuentas Seleccionadas) del Municipio de Mérida (Cifras en Millones de Pesos Corrientes y Porcentajes)					
Cuentas Seleccionadas					
	2017	2018	2019p	2020p	2021p
Caja, Bancos, Inversiones (Libre)	200.6	165.9	122.6	79.1	78.6
Caja, Bancos, Inversiones (Restringido)	119.2	109.1	85.0	60.0	55.0
Caja, Bancos, Inversiones (Total)	319.6	275.0	207.6	139.1	133.6
Cambio en efectivo Libre	55.6	-34.6	-43.3	-43.5	-0.5
Reservas Acumuladas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OFSC netas de Anticipos	409.0	393.3	328.3	263.3	263.3
Deuda Directa					
Quirografaria de Corto Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Quirografaria de Largo Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cualquier otra deuda con costo financiero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Estructurada	115.6	0.0	0.0	0.0	0.0
Deuda Total	115.6	0.0	0.0	0.0	0.0
Deuda Neta	-84.8	-165.9	-122.6	-79.1	78.6
Deuda Neta a ILD	-3.7%	-6.7%	-4.6%	-2.8%	-2.7%
Obligaciones Financieras sin Costo a ILD	17.9%	15.8%	12.4%	9.5%	9.0%

Fuente: HR Ratings con cifras de la Cuenta Pública del Municipio.

p: Proyectado

Escenario Base: Flujo de Efectivo del Municipio de Mérida (Cifras en Millones de Pesos Corrientes y Porcentajes)					
	2017	2018	2019p	2020p	2021p
Balance Financiero	-290.9	-81.1	-2.4	-3.5	-5.5
Movimiento en caja restringida	460.4	10.1	24.1	25.0	5.0
Movimiento en OFSC netas	348.0	-15.7	-65.0	-65.0	0.0
Amortizaciones no en el Bal. Fin	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Requerimientos (Saldo negativo) de CBI	517.5	-86.7	-43.3	-43.5	-0.5
Nuevas Disposiciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Reservas de Disposiciones Nuevas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros movimientos	-461.9	52.1	0.0	0.0	0.0
Cambio en CBI libre	55.6	-34.6	-43.3	-43.5	-0.5
CBI inicial (libre)	144.9	200.5	165.9	122.6	79.1
CBI (libre) Final	200.5	165.9	122.6	79.1	78.6
Servicio de la deuda total (SD)	22.4	120.9	0.0	0.0	0.0
Servicio de la deuda estructurado (SDE)	22.4	120.9	0.0	0.0	0.0
Servicio de la deuda quirografario (SDQ)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Servicio de la Deuda a ILD	1.0%	4.9%	0.0%	0.0%	0.0%
SDQ a I.L.D. netos de SDE	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

Fuente: HR Ratings con cifras de la Cuenta Pública del Municipio

p: Proyectado.

Deuda Total del Municipio de Mérida, de 2015 a marzo 2019 (Cifras en Millones de Pesos Corrientes)					
	2015	2016	2017	2018	mar-19
Deuda Total	137.1	126.4	115.6	0.0	0.0
Deuda Directa	137.1	126.4	115.6	0.0	0.0
Estructurada					
Largo Plazo	137.1	126.4	115.6	0.0	0.0
Banorte	137.1	126.4	115.6	0.0	0.0

Fuente: HR Ratings con cifras de la Cuenta Pública del Municipio.



Glosario

Balance Primario. Se define como la diferencia entre los ingresos y los gastos, excluyendo el pago de Intereses y amortizaciones.

Balance Primario Ajustado. El ajuste consiste en descontar al Balance Primario el cambio en los recursos restringidos del año actual con respecto al anterior. Por lo tanto, su fórmula es la siguiente:

Balance Primario Ajustado = Balance Primario en t0 – (caja restringida en t0 – caja restringida en t-1).

Deuda Bancaria. Se refiere a las obligaciones financieras de las Entidades subnacionales, ya sean de corto o de largo plazo, con Entidades privadas o de desarrollo, así como emisiones bursátiles. Algunas consideraciones con relación a este tema:

HR Ratings considera que los créditos a corto plazo constituyen obligaciones financieras directas por parte del subnacional. Esto es sin importar el criterio de registro en la Cuenta Pública (o fuera de ella) por parte de la Entidad subnacional. HR Ratings tomará dicho crédito como parte de la deuda directa.

Deuda Bursátil (DBu). Para efectos de nuestro análisis se identificará el saldo de estas obligaciones independientemente de que exista o no recurso en contra de la Entidad subnacional, y sin importar el criterio de registro en la Cuenta Pública (o fuera de ella), por parte de la Entidad. En la parte del reporte y del análisis se identificará este aspecto.

Deuda Directa. Se define a como la suma de las siguientes obligaciones financieras: Deuda Bancaria a Corto Plazo + Deuda Bancaria de Largo Plazo + Deuda Bursátil.

Deuda Neta. Considera el saldo de la Deuda Directa- (Caja+ Bancos+ Inversiones) de libre disposición, es decir, que no estén restringidos.

Ingresos de Libre Disposición. Participaciones Federales más Ingresos Propios. Para el cálculo de la métrica de Servicio de la Deuda Quirografaria a ILD, se considera los ILD menos el Servicio de la Deuda Estructurada.

Pasivo a Corto Plazo. Obligaciones Financieras sin Costo + Deuda Bancaria de Corto Plazo.

Razón de Liquidez. Activo Circulante entre Pasivo a Corto Plazo.

Razón de Liquidez Inmediata. (Caja +Bancos + Inversiones) / Pasivo a Corto Plazo.

Servicio de Deuda Estructurado (SDE). Es la suma del pago de todos los intereses más la amortización de la Deuda Estructurada durante cierto periodo.

Servicio de la Deuda Quirografaria (SDQ). Es la suma del pago de todos los intereses más la amortización de la Deuda Quirografaria durante cierto periodo.



Credit
Rating
Agency

Municipio de Mérida
Estado de Yucatán

HR AA

Finanzas Públicas
6 de junio de 2019

A NRSRO Rating

HR Ratings Contactos Dirección

Presidencia del Consejo de Administración y Dirección General

Presidente del Consejo de Administración

Alberto I. Ramos +52 55 1500 3130
alberto.ramos@hrratings.com

Director General

Fernando Montes de Oca +52 55 1500 3130
fernando.montesdeoca@hrratings.com

Vicepresidente del Consejo de Administración

Aníbal Habeica +52 55 1500 3130
anibal.habeica@hrratings.com

Análisis

Dirección General de Análisis

Felix Boni +52 55 1500 3133
felix.boni@hrratings.com

Finanzas Públicas / Infraestructura

Ricardo Gallegos +52 55 1500 3139
ricardo.gallegos@hrratings.com

Roberto Ballinez +52 55 1500 3143
roberto.ballinez@hrratings.com

Instituciones Financieras / ABS

Fernando Sandoval +52 55 1253 6546
fernando.sandoval@hrratings.com

Dirección General Adjunta de Análisis

Pedro Latapí +52 55 8647 3845
pedro.latapi@hrratings.com

Deuda Corporativa / ABS

Hatsutaro Takahashi +52 55 1500 3146
hatsutaro.takahashi@hrratings.com

José Luis Cano +52 55 1500 0763
joseluis.cano@hrratings.com

Metodologías

Alfonso Sales +52 55 1500 3140
alfonso.sales@hrratings.com

Regulación

Dirección General de Riesgos

Rogelio Argüelles +52 181 8187 9309
rogelio.arguelles@hrratings.com

Dirección General de Cumplimiento

Rafael Colado +52 55 1500 3817
rafael.colado@hrratings.com

Negocios

Dirección General de Desarrollo de Negocios

Francisco Valle +52 55 1500 3134
francisco.valle@hrratings.com



Credit
Rating
Agency

Municipio de Mérida

Estado de Yucatán

HR AA

A NRSRO Rating*

Finanzas Públicas
6 de junio de 2019

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

Metodología de Evaluación de Riesgo Quirografario de Estados Mexicanos – Julio de 2014
Calificación de Deuda Quirografaria de Municipios Mexicanos – Adenda de Metodología – Julio de 2015

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	HR AA, con Perspectiva Estable
Fecha de última acción de calificación	22 de mayo de 2018.
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	Cuenta Pública de 2015 a 2018, avance presupuestal a marzo 2019, así como la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2019.
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información proporcionada por el Municipio.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	n.a.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	n.a.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoradora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas. Lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).